FOLIOS
19/oct/2021
→ Falta Scannear.

'BLICA DE COLOMBIA
¡CIAL DEL PODER PÚBLICO

AL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
RERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

JUZGA

ÍRGADO AL JUZGADO
ICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
47 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

DEMANDADO(S)
NILSON SANTANA GALINDO

NO. CUADERNO(S): 1

047-2015-00653-01- J. 19 C.M.E.S.
11001400304720150065301

RADICADO
110014003 047 2015 - 00653 01

11001400304720150065301

Remate
13/Diciembre/2021
9:30AM
Inmueble.

JUZGADO ORIGEN 47CIVIL MUNICIPAL

2015-0653

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

FRANCISO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, *mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 79.529.345 de Bogotá, respetuosamente por medio del presente escrito manifiesto al señor juez, que confiero poder amplio y suficiente al doctor* ***CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ,*** *mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.297.904 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 97.042 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, para que previos los trámites establecidos, inicie, tramite y lleve hasta su culminación demanda ejecutiva hipotecaria contra el señor* ***NILSO SANTANA GALINDO,*** *mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de obtener el pago de los pagarés suscritos en la ciudad Bogotá D.C., el primero por la suma de doce millones de pesos (12.000.000), y el segundo por la suma de ocho millones de pesos (8.000.000), los cuales contiene unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, con gravamen hipotecario de primer grado, constituido sobre el inmueble denominado el Remanso, ubicado en la* ***VEREDA CUALAMANA, DEL MUNICIPIO DE MELGAR,*** *como consta en la Escritura Pública número 1953 de la fecha del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), de la Notaría Veintisiete (27) del Circuito de Bogotá D.C., registrado en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 366-28765 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar (Tolima).*

Mi apoderado queda ampliamente facultado para; recibir, renunciar, desistir, reasumir, transigir, sustituir, retirar títulos, terminar e interponer recursos que considere necesarios para obtener la defensa de mis intereses. El presente poder igualmente faculta al apoderado para hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien inmueble perseguido.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica para los fines del presente poder.

Del señor juez,

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C.No. 79.529.345 de Bogotá

Acepto,

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C.No. 79.297.904 de Bogotá
T.P.No. 97.402 del C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PERILLA MUÑOZ CESAR AUGUSTO
quien se identificó con: **C.C. 79297904** del C.S.J.
y la T.P. No. **97042**
ante la suscrita Notaria.

k868k8hj6uh66hyu

Bogotá D.C. **25/02/2015** a las ***04:26:57 p.m.***

FIRMA

SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER

quien se identificó con: **C.C.** **79529345**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

xewaez2waw1aa1qw

Bogotá D.C. ~~25/02/2015~~ a las ~~*04:28:00 p.m.*~~

FIRMA

SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

2

PAGARE

CAPITAL: $12.000.000.00 FECHA DE INICIO: 21 DE NOVIEMBRE 2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2014
INTERESES DURANTE EL PLAZO: EL LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERFINANCIERA
LUGAR DE PAGO: BOGOTA D.C.
INTERESES DURANTE LA MORA: El máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Bancaria.

NILSO SANTANA GALINDO, quien soy mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio. Declaró que **PAGARE** incondicionalmente a la orden de **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.529.345 de Bogotá, en calidad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE más los intereses antes señalados pagaderos mensualmente en forma anticipada **pagadero el primer día de cada mes.** En caso de mora en el pago de los intereses se declaran insubsistentes los plazos de esta obligación y el acreedor podrá pedir su inmediato pago total tanto por capital como por intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento privado previo a los cuales renuncio expresamente. Declaro excusada la presentación para el pago el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al acreedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en caso de que el deudor fuere embargado de bienes, si fuere sometido o solicitado en concordato, o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo las costas y gastos de cobranza. El impuesto de timbre nacional de este pagaré será pagado por mí.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

NILSO SANTANA GALINDO
C.C. 80485986

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El **21/11/2013** a las **10:14:13 a.m.**

Ante El suscrito HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ Notario 27 Encargado del circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

SANTANA GALINDO NILSO

Identificado con: C.C **80415926**

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparece es la suya.

FIRMA DECLARANTE

yrtfghvbvfffvrf5

www.notariaenlinea.com

MLNUR0080PO1IO5Y

LMH notaria

REPUBLICA DE COLOMBIA HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ NOTARIO VEINTISIETE Encargado BOGOTA D.C.

3

PAGARE

CAPITAL: $8.000.000.00 FECHA DE INICIO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 21 DE JULIO DE 2014
INTERESES DURANTE EL PLAZO: EL LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERFI-
LUGAR DE PAGO: BOGOTA D.C. NANCIERA
INTERESES DURANTE LA MORA: El máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Bancaria.

NILSO SANTANA GALINDO, quien soy mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio. Declaró que **PAGARE** incondicionalmente a la orden de **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.529.345 de Bogotá, en calidad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00) MONEDA CORRIENTE más los intereses antes señalados pagaderos mensualmente en forma anticipada **pagadero el primer día de cada mes.** En caso de mora en el pago de los intereses se declaran insubsistentes los plazos de esta obligación y el acreedor podrá pedir su inmediato pago total tanto por capital como por intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento privado previo a los cuales renuncio expresamente. Declaro excusada la presentación para el pago el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al acreedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en caso de que el deudor fuere embargado de bienes, si fuere sometido o solicitado en concordato, o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo las costas y gastos de cobranza. El impuesto de timbre nacional de este pagaré será pagado por mí.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

NILSO SANTANA GALINDO
C.C. 80418982

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El **21/11/2013** a las **10:14:10 a.m.**

Ante El suscrito HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ Notario 27 Encargado del circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

SANTANA GALINDO NILSO

Identificado con: C.C. **80415926**

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparece es la suya.

FIRMA DECLARANTE

gdfcvb454ccc4dcr

www.notariaenlinea.com

HJJUQAGB8HYUY5XGT LMH

notaría 27

NOTARIO VENTISIETE Encargado BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIAVEINTISIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Primera COPIA ESCRITURA No1953

FECHA: 21 de noviembre de 2013

2013-1953

ACTO: **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE**

Primer Otorgante:

SANTANA GALINDO NILSO Y OTRO

Segundo Otorgante:

CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO

notaría 27
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO

1 Nº 1953

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1579 DE 2012 ARTICULO 8 PARAGRAFO 4

MATRICULA INMOBILIARIA: 366-28765 --

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0007-0111-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: VEREDA:

URBANO: _X___ RURAL: ____

NOMBRE O DIRECCION:--

LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REMANSO UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ----------

DOCUMENTO

CLASE: ESCRITURA PÚBLICA. --

NÚMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1953) ---------------------------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)--------------

OFICINA DE ORIGEN: NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. --

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NÚMERO DE IDENTIFICACION

DEUDOR: NILSO SANTANA GALINDO. C.C. 80.415.926 ----------------------------------

ACREEDOR: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL. C.C. 79.529.345--------

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ Notario Veintisiete encargado del Circulo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/10/2013 101635JEUGBCUaAB

Ca043502003

Cadena s.a.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1953) --

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2.013), en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá D.C., ante mi **HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ**, Notario Encargado, quien da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -------------------

Comparecieron **NILSO SANTANA GALINDO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado (a) (s) con la (s) Cédula (s) de Ciudadanía Número (s) 80.415.926 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron): --

P R I M E R O . Que por medio de la presente escritura constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.529.345 de Bogotá, de estado civil soltero en unión marital de hecho, quien se denominará EL (LA) ACREEDOR(A) y sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): ---------------------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REMANSO UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA -----------

Tiene un área aproximada de mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 mtrs2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición -----

NORTE: Partiendo de una estaca o mojón enterrado con dirección al oriente con SINAI AREVALO cerca de alambre al medio. ORIENTE: En recta hacia el SURORIENTE a encontrar la convergencia de dos acequias recolectoras de aguas lluvias y vuelve toda la orilla de la zanja hacia al sur. Sur: Sigue toda la orilla de la zanja hacia el occidente a encontrar la propiedad del doctor Ramiro Abella, lindando con el vendedor y zona de parqueo, zanja al medio. OCCIDENTE:

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintisiete encargado
del Circulo de Bogotá D.C.

[redacted]República de C[redacted]mbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 10162GCBCUaRBJO
Ca043502032

10135aSSYUYAYGA 02-07/2013
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Volviendo hacia el norte en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra, lindando con RAMIRO ABELLA y socia.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **366-28765** y la cédula catastral numero **00-01-0007-0111-000** ----------

PARAGRAFO. No obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el(los) inmueble(s) así determinado(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto. ----------

S E G U N D O . Que el (los) bien(es) inmueble(s) que se acaba(n) de describir es (son) de exclusiva propiedad de EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(s) quien(es) adquirió(eron) el derecho pleno de dominio y posesión así: Por compra hecha a DANIEL ARTURO GOMEZ MANCERA, RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, ANA LEONOR GOMEZ DE CONTRERAS, YOHANA LIZZETH CONTRERAS GOMEZ, AMANDA BEATRIZ GOMEZ MANCERA, IVAN JAVIER GOMEZ MANCERA, YOLANDA GONZALEZ TORRES, DANIEL MAURICIO GOMEZ GONZALEZ, CARMEN ELISA GOMEZ DE RODRIGUEZ, BLANCA INES BEJARANO DE GOMEZ, ERIKA BIBIANA GOMEZ BEJARANO Y SONIA INIRIDA HURTADO BEJARANO, mediante escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2735) del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaria Novena (9ª) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero **366-28765**.----------

T E R C E R O . Que el (los) inmueble(s) al(los) cual(es) hace(n) relación en el punto primero de esta escritura se halla(n) libre(s) de censos, embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha(n) sido constituidos patrimonios de familia ni dados en anticresis ni posee ninguna limitación al dominio.

C U A R T O . Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento se extiende también a todas las anexidades, costumbres, mejoras, dependencias, usos, que existan en la actualidad en el (los) inmueble(s) que se ha(n) alinderado(s) y las que existan en el futuro en él se extiende y se extiende a cualesquiera indemnización que pueda corresponder al exponente por razón del dominio sobre el (los) bien(es) hipotecado(s), como los provenientes de cualquier seguro que ampare los inmuebles o sus anexidades. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Q U I N T O . Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al (ACREEDOR(A,ES), o a quien(es) represente sus derechos cualquier obligación presente o futura que por cualquier concepto tuviere(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S), conjunta o individualmente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor o a la orden del ACREEDOR(A,.ES) en mención, que conste en pagares o en cualquier otro título de contenido crediticio. Esta garantía respalda al (los) acreedor(a,es) el capital de las obligaciones garantizadas hasta la suma indicada y además sus intereses remuneratorios y moratorios, los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicables sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S) en favor del(los) acreedor(a,es), no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura , sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación. --

PARAGRAFO. Por el simple hecho de la constitución y registro de la presente hipoteca abierta sin límite de cuantía, el(la,los) ACREEDOR(A,ES), no contrae obligación alguna de carácter legal ni de otra clase de hacer a los hipotecantes préstamos en fechas determinadas, ni otorgar prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. ---

S E X T O . Que en caso de expropiación de los bienes hipotecados decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, los señores podrán dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con ésta hipoteca. El presente instrumento autoriza a los adquirentes, para que, Si EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) opta(n) expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) podrá(n) exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. --------------------------------------

S E P T I M O . Que EL HIPOTECANTE al momento de poseer alguna construcción sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se comprometen a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca, un seguro de incendio y terremoto, y los seguros que correspondan de acuerdo con la naturaleza, localización o destinación económica de los inmuebles, a satisfacción del(la,los) acreedor(a,es) en compañía legalmente establecida en el País, que

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintisiete encargado del Círculo de Bogotá D.C.

[redacted]República de C[redacted]bia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 10161GECUARBJOB6
Ca043502021
10134SYYRYRHAUa 02/07/2013
Cadena s.a.

ampare las construcciones del predio dado en garantía, por un valor no inferior al comercial y endosar las pólizas a favor del(la,los) acreedor(a,es), para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a los inmuebles hipotecados. Si los constituyentes hipotecantes no pagaren oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá el(la,los) acreedor(a,es) realizar el pago de ellas, por cuenta del hipotecante y éste queda obligado a reembolsar a el(la,los) acreedor(a,es) las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado; el(la,los) acreedor(a,es) podrá(n) aplicar preferencialmente cualquier suma que reciba al pago de dichos seguros, sin que en razón a lo anterior el(la, los) acreedor(a,es) contraiga(n) la obligación de hacer el pago, ya que se trata de una facultad de la cual sin asumir ninguna responsabilidad, puede o no hacer uso.------

O C T A V O. Que serán de cargo del HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad de los inmuebles hipotecados y las copias de esta escritura solicitare EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el pago de los obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces deberá entenderse que por medio de este instrumento el(la, los) acreedor(a,es) y el exponente hipotecante ha solicitado al señor Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial . Para estos efectos el exponente hipotecante otorga poder especial al(la,los) acreedor(a,es) para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 y del artículo 39 del Decreto 2149 de 1.983.----------

N O V E N O . Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes; puede hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa: es entendido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que no se extingue por el hecho de que se amplíe, cambie o noven las obligaciones garantizadas. ----------

D E C I M O. Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía al (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) y este fuere perseguido judicialmente por un tercero EL (LA LOS) ACREEDOR(A,ES) podrá(n) dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de todas las acreencias a su favor y a cargo del exponente haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de ésta escritura, acompañado del pagare o documento que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además, EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) podrá(n) hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado o gravado sin su autorización escrita; si fuere desmejorado o depreciado en forma tal que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por EL(LA LOS) ACREEDOR(A,ES); si éste(a,oes) encuentra(n) inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si el exponente hipotecante incumpliere alguna de las obligaciones contraídas mediante este instrumento. El exponente hipotecante declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que EL ACREEDOR hiciere de los instrumentos a su cargo así como de ésta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesión; así como declaran que o la fecha de la firma del presente contrato se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones de carácter tributario y laboral y que en las mismas condiciones se comprometen a mantenerse mientras subsista la presente hipoteca.

DECIMO PRIMERO . Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) entablare(n) acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncia a favor del (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) el derecho de nombrar depositario del bien y o pedir que el embargado se divida en lotes para los efectos de la subasta pública. ----------

DECIMO SEGUNDO. Que esta escritura pública y la hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía en ella contenida conservará su vigencia y eficacia

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintisiete encargado
del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 1015SaUEAO36EGBC
Ca043502020
02/07/2013 1013SMYAYASRUaYS
Cadena s.a. Nit. 890.930.340
Cadena s.a. Nit. 890.930.340

mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo del HIPOTECANTE y a favor del (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) o de quien represente sus derechos. Una vez canceladas estas obligaciones, EL ACREEDOR o quien represente sus derechos se compromete a cancelar el gravamen hipotecario contenido en la presente escritura.----------

PRESENTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta: ----------

Que acepta la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye y todas las demás estipulaciones que se hacen constar en este instrumento a su favor.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION NUMERO 9146 DEL 1º DE OCTUBRE DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1168 DEL 8 DE FEBRERO DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE: $12.000.000--------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE L A MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).----------

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

DEPARTAMENTO DELTOLIMA. ALCALDIA DE MELGAR----------

SECRETARIA DE HACIENDA----------

CERTIFICADO No. 36419. FECHA DE EXPEDICION 19 NOV-2013 VALIDO HASTA 31 DIC 2013- ----------

NOMBRE: SANTANA GALINDO NILSO----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CEDULA 80415926---
FICHA CATASTRAL: 00-01-0007-0111-000 --
DIRECCION: EL REMANSO---
NOMBRE PREDIO EL REMANSO--
AREA METROS 1200--
HECTAREAS 0 ---
AREA CONSTRUIDA 110 --
AÑO/ AVALUO 2013/ $11.885.000---

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto de Impuesto Predial Unificado, según Recibo No. 201371182 por valor de $98.943 --

TESORERO MUNICIPAL (FDO)---

*DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA DE MELGAR SECRETARIA DE HACIENDA--

CERTIFICADO No. 0000004913. FECHA EXPEDICION 19 NOV 2013-----------------
VALIDO HASTA 31 DIC 2013 --
NOMBRE: SANTANA GALINDO NILSO ---
CEDULA 80415926---
FICHA CATASTRAL: 00-01-0007-0111-000 --
DIRECCION: EL REMANSO---
NOMBRE PREDIO EL REMANSO--
AREA METROS 1200--
HECTAREAS 0 ---
AREA CONSTRUIDA 110 --
AÑO/ AVALUO 2013/ $11.885.000---

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto de Valorizacion o por no encontrarse obligado a su pago.--

TESORERIA (FDO) --

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Melgar Tolima, dentro de los noventa (90)

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintisiete encargado del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 10164BR6JERGECUa
Ca043502019
02/07/2013 10132RYAURUaYSYM
Cadena s.a.

días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Articulo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.----------

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

En la presente escritura se emplearon cinco (5) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números:----------

Aa007789396 – Aa007789397 – Aa007789398 – Aa007789399- Aa007789400

Derechos: Resolución 9146 del 1º de 2012, modificada por la resolución 1168 del 8 de febrero de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Decreto 188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho ----------

---

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:$ 158.701----------

SUPERINTENDENCIA $6650 ----------

FONDO NOTARIADO $6650 ----------

IMPUESTO DEL IVA $25.392----------

Los Comparecientes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 1016JJEUGECUaAB

HECTOR ORLANDO REYES MUNOZ
Notario Veintisiete encargado
del Circulo de Bogotá D.C.

№ 1953

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.!

CERTIFICADO NO. 36419

FECHA EXPEDICIÓN	19 - NOV - 2013
VALIDO HASTA	31 - DIC - 2013

NOMBRE	SANTANA GALINDO NILSO			**CEDULA**	80415926
FICHA CATASTRAL	00-01-0007-0111-000	**DIRECCIÓN**		EL REMANSO	
NOMBRE DEL PREDIO	EL REMANSO			**AREA METROS**	1200
HECTAREAS	0			**AÑO/AVALUO**	2013 / $ 11,885,000
AREA CONSTRUIDA	110			**VALOR**	$

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo No. 201371182 por valor de $ 98,943

TESORERIA

Elaborado por CAJA2

Expedido el 19 noviembre 2013

Cadena S.A. NIT. 890905340

№ 1953

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.!

CERTIFICADO NO. 0000004913

FECHA EXPEDICIÓN	19 - NOV - 2013
VALIDO HASTA	31 - DIC - 2013

NOMBRE	SANTANA GALINDO NILSO			**CEDULA**	80415926
FICHA CATASTRAL	00-01-0007-0111-000	**DIRECCIÓN**		EL REMANSO	
NOMBRE DEL PREDIO	EL REMANSO			**AREA METROS**	1200
HECTAREAS	0			**AÑO/AVALUO**	2013 / $ 11,885,000
AREA CONSTRUIDA	110				

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no encontrase obligado a su pago

TESORERIA

Elaborado por CAJA2

Expedido el 19 noviembre 2013

№ 1953

10

Bogotá D.C.,

SEÑORES:
NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE MELGAR TOLIMA
E. S. D.

RE: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN CUANTIA DETERMINADA CONSTITUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REMANSO UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 366-28765

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.529.345 de Bogotá, para dar cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones números 9146 del 1º de 2012, 1168 del 8 de febrero de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro y decreto 188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho (decreto 1681 de 1996, articulo 32), CERTIFICO QUE: Al señor NILSO SANTANA GALINDO, persona(s) mayor(es), con domicilio en Bogotá Distrito Capital, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.415.926 de Bogotá se le aprobó un crédito inicial con garantía hipotecaria Abierta de Primer Grado sin cuantía determinada hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

Para constancia se firma hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C. 79-529345 Bt
TEL 5623120
DIR calle 21 #8-74

Notario Veintisiete encargado del Circulo de Bogotá D.C.

República de [redacted]
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 1016266GBCUaRBJJ
Ca043502032
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1953) DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DE BOGOTA D.C. ---

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintisiete encargado del Circulo de Bogotá D.C.

NILSO SANTANA GALINDO
C.C. 80415926
TEL 3012626827
DIR K94 183-68 INT 26
ESTADO CIVIL soltero sin union marital de Hecho
ACTIVIDAD ECONOMICA independiente

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C. 79.529.345 BTA.
TEL 562 312 0
DIR Calle 21 # 8-74
ESTADO CIVIL Soltero en union marital de hecho
ACTIVIDAD ECONOMICA comerciantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ NOTARIO VEINTISIETE Encargado BOGOTA D.C.

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 101636J69GBCUaAB
Ca043502018
02/07/2013 10131AHAUaYSYMA
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12

PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA: 1953 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÌCULO 41 DECRETO 2148 DE 1983, Y **PRESTA MÈRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O PARA SU ENDOSO (ARTICULO 80 DECRETO LEY 960 DE 1970).----------

---

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., HOY 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) EN NUEVE (09) FOLIOS UTILES.----------

---

CON DESTINO AL **ACREEDOR HIPOTECARIO: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
NOTARIO VEINTISIETE
Encargado
BOGOTA D.C.

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DEL CÌRCULO DE BOGOTÀ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 10165aUBAQCEEGBC
Ca043502320
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Noviembre de 2013 a las 11:09:10 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-4114 se calificaron las siguientes matriculas:

28765

Nro Matricula: 28765

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 73449000100070111000
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO RURAL "EL REMANSO"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-11-2013 Radicacion: 2013-4114 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1953 del: 21-11-2013 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 73315410039 POR $120.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X
A: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER 79529345

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	29 NOV. 2013	

CALIFI5,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MANUEL CASTRO BLANCO

NOTARIO

Cra 15 No. 75-24
Pbx (57-1) 2179511-2179531-2179514
Fax (57-1) 3123986 Ext 112
Bogotá D.C- Colombia.
Email: info@notaria27bogota.com
Email: notaria27.bogota@supernotariado.gov.co
Pagina Web: www.notaria27bogota.com

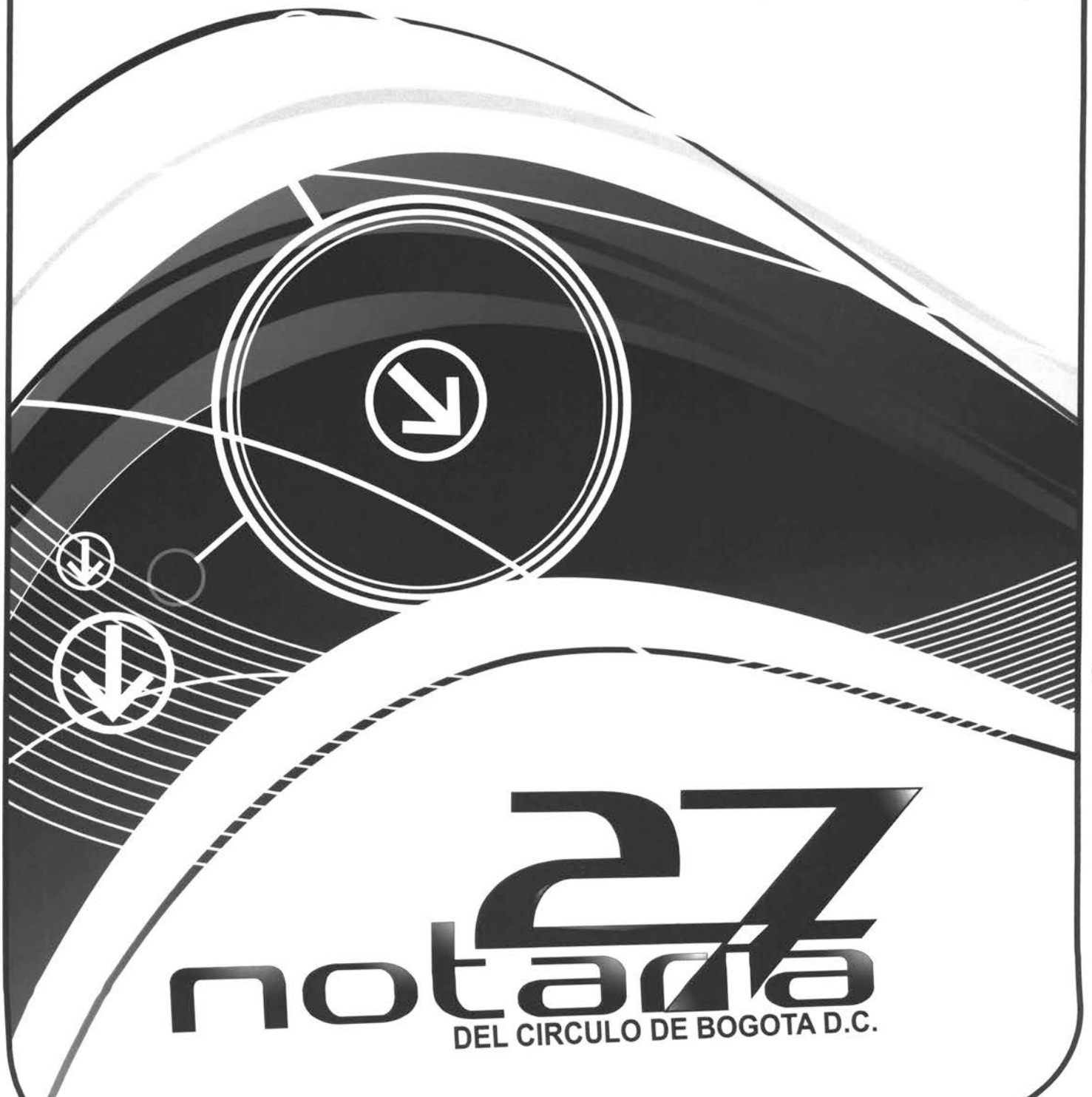

notaría 27

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1564891457487153 Nro Matrícula: 366-28765

Impreso el 15 de Enero de 2015 a las 09:44:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: CUALAMANA
FECHA APERTURA: 1/4/1996 RADICACIÓN: 1188 CON: ESCRITURA DE 27/3/1996

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 73449000100000007011100000C
COD CATASTRAL ANT: 73449000100070111000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
EXT. 1.200 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #853 DE 27-03-96, DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA.-
COMPLEMENTACIÓN:
" EL REMANSO ", ES DESMEMBRADO DE "VILLA MAHELA", ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE 25-09-95, ESCRITURA 1136 DE 15-09-95, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE AREVALO CONTRERAS RODOLFO A HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO, $5'000.000.OO.-02.-REGISTRO DE 06-07-95, SENTENCIA DE 08-06-95, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR, DECLARACION DE PERTENENCIA A AREVALO CONTRERAS RODOLFO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "EL REMANSO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
366-27324

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/4/1996 Radicación 1188
DOC: ESCRITURA 853 DEL: 27/3/1996 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO
A: BARRERA DE NI\O ANA MATILDE X
A: NI\O ROJAS LAUREANO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/1/1998 Radicación 112
DOC: ESCRITURA 4022 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE NI\O ANA MATILDE CC# 23923607
DE: NI/O ROJAS LAUREANO CC# 4035774
A: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO CC# 7173284 X
A: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO CC# 7165635 X
A: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO CC# 7165918 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/6/2008 Radicación 2008-2234
DOC: ESCRITURA 646 DEL: 12/4/2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 28114594 POR $150.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO CC# 7173284
DE: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO CC# 7165918
DE: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO CC# 7165635
A: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC CC# 11480045 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 156489145748715 3 Nro Matrícula: 366-28765

Impreso el 15 de Enero de 2015 a las 09:44:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 9/6/2009** **Radicación 2009-2187**
DOC: ESCRITURA 2150 DEL: 27/4/2009 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 40184294 POR $150.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC CC# 11480045
A: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 4/2/2011** **Radicación 2011-388**
DOC: ESCRITURA 9586 DEL: 27/12/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.580.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE 11/12 PARTE. IMP. REG. 0500013283 POR $10.600 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989
A: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES CC# 20955259 X 1/11 PARTE.
A: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH CC# 52851627 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA CC# 52695909 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA CC# 20489267 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR CC# 20488861 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO CC# 19058182 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ CC# 20921965 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER CC# 79302075 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO CC# 1032435230 X 1/11 PARTE.
A: GONZALEZ TORRES YOLANDA CC# 41555182 X 1/11 PARTE.
A: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA CC# 51686495 X 1/11 PARTE.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 12/7/2012** **Radicación 2012-2649**
DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 25/4/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. DE REG. 7321622286 POR $ 121.900
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES CC# 20955259
DE: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH CC# 52851627
DE: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA CC# 52695909
DE: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA CC# 20489267
DE: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR CC# 20488861
DE: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO CC# 19058182
DE: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ CC# 20921965
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989
DE: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER CC# 79302075
DE: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO CC# 1032435230
DE: GONZALEZ TORRES YOLANDA CC# 41555182
DE: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA CC# 51686495
A: SANTANA GALINDO NILSO CC# 80415926 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 27/11/2013** **Radicación 2013-4114**
DOC: ESCRITURA 1953 DEL: 21/11/2013 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - , IMP. REG. 73315410039 POR $120.000 MCTE.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1564891457487153 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 15 de Enero de 2015 a las 09:44:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA GALINDO NILSO CC# 80415926 X

A: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER CC# 79529345

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/12/2013 Radicación 2013-4350

DOC: OFICIO 1412 DEL: 12/12/2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE MELGAR VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO

A: SANTANA GALINDO NILSO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20/12/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2008-18 Fecha: 1/4/2008

LO CORREGIDO Y AGREGADO VALE " LEONARDO " Y CEDULAS DE CIUDADANIA.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-609 FECHA:15/1/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

16

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.904 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 97.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, persona mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.345 de Bogotá, por medio del presente escrito respetuosamente me permito formular DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía, contra NILSO SANTANA GALINDO, mayor de edad vecino y residente en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 80.415.926, para que previos los procedimiento legales se sirva librar mandamiento ejecutivo conforme a los siguientes:*

HECHOS

1- *El demandado **NILSO SANTANA GALINDO,** suscribió a favor de mi representado el señor **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,** en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), un pagaré por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000)**, cuyo vencimiento fue pactado para el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil catorce (2.014).*
2- *El demandado **NILSO SANTANA GALINDO,** suscribió a favor de mi representado el señor **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,** en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013, un pagaré por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000),** cuyo vencimiento fue pactado para el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2.014).*
3- *Para garantizar las sumas de dinero contenidas en los pagarés relacionados anteriormente, el demandado señor **NILSO SANTANA GALINDO,** constituyó a favor de mi representado el señor **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,** hipoteca abierta y sin límite de cuantía, mediante escritura pública número 1953 de fecha 21 de noviembre de 2013 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C, sobre un lote de terreno, denominado el REMANSO, ubicado en la VEREDA CUALAMANA, en jurisdicción del municipio de Melgar, Departamento del Tolima, el cual se encuentra comprendido por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo de una estaca o mojón enterrado con dirección al oriente, con propiedad de SINAI ARÉVALO, cerca de alambre al medio. **POR EL ORIENTE:** En recta hacia el SURORIENTE, a encontrar la convergencia de dos acequias recolectoras de aguas lluvias y vuelve a la orilla de la zanja hacia el sur. **POR EL SUR:** Sigue toda la orilla de la zanja hacía el occidente a encontrar la propiedad del doctor Ramiro Abella, lindando con el vendedor y zona de parqueo, zanja al medio. **POR EL OCCIDENTE:** Volviendo hacia el norte en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra lindado con Ramiro Abella y socia. Hipoteca que está contenida en la Escritura Publica número 1953 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), corrida en la Notaria veintisiete (27) del Circuito Notarial de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de la matricula inmobiliaria No 366-28765, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Melgar (Tolima).*
4- *Según la cláusula QUINTA de la escritura pública, la hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación presente o futura que por cualquier concepto tuviera el hipotecante, razón por la cual esta hipoteca garantiza las deudas puestas de presente en esta demanda.*
5- *El título valor, PAGARE, girado a favor de mi representado por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)**, contiene una*

obligación expresa clara y exigible, pues fue girado el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), cuyo pago debía efectuarse el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2.014).

6- *El título valor, PAGARE, girado a favor de mi representado por la suma de* ***DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000)****, contiene una obligación expresa, clara y exigible, pues fue girado el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), cuyo pago debía efectuarse el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil catorce (2.014).*

7- ***MORA DE PAGO DE LOS INTERESES.-*** *A más de que el bien inmueble dado en garantía de pago de las sumas de dinero dadas a título de mutuo, por mi representado, se encuentra embargado, el demandado señor* ***NILSO SANTANA GALINDO,*** *ha incurrido en mora en el pago de los intereses pactados, los cuales debían ser cancelados el día primero de cada mes y a la fecha no los ha pagado.*

8- *Ante la mora en pago de los intereses pactados en cada uno de los títulos valores, y aún sin tener conocimiento de que sobre el bien dado en garantía de pago pesaba en embargo judicial, mi representado requirió al demandado, para que se pusiera a paz y salvo con los intereses adecuados, pero no fue posible.*

9- *El pagaré suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., por la suma de* ***OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)*** *se encuentra vencido y en mora de pago, pues fue girado el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2.013), estipulándose como término de vencimiento del mismo, el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2.014), sin que hasta el momento de presentación de la demanda se hubieses cancelado la aludida suma de dinero.*

10- *El pagaré suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., por la suma de* ***DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000)*** *se encuentra vencido y en mora de pago, pues fue girado el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2.013), estipulándose como término de vencimiento del mismo, el día (21) de septiembre del año dos mil catorce (2.014), sin que hasta el momento de presentación de la demanda se hubiese cancelado la aludida suma de dinero.*

11- *A la fecha de presentación de esta demanda el demandante no se ha hecho parte en el proceso que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Melgar-Tolima.*

PRETENSIONES

Pretendo con esta demanda que se ***DECRETE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA****, del bien inmueble lote de terreno, denominado el REMANSO, ubicado en la VEREDA* ***CUALAMANA****, en jurisdicción del municipio de Melgar, departamento de Tolima, el cual se encuentra comprendido por los siguientes linderos:* ***POR EL NORTE:*** *Partiendo de una estaca o mojón enterrado con dirección al oriente, con propiedad de SINAI ARÉVALO, cerca de alambre al medio.* ***POR EL ORIENTE:*** *En recta hacia el SURORIENTE, a encontrar la convergencia de dos acequias recolectoras de aguas lluvias y vuelve a la orilla de la zanja hacia el sur.* ***POR EL SUR****: Sigue toda la orilla de la zanja hacía el occidente a encontrar la propiedad del doctor Ramiro Abella, lindando con el vendedor y zona de parqueo, zanja al medio.* ***POR EL OCCIDENTE:*** *Volviendo hacia el norte en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra lindado con Ramiro Abella y socia. Hipoteca que está contenida en la Escritura Publica número 1953 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), corrida en la Notaria veintisiete (27) del Circuito Notarial de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de la matricula inmobiliaria No 366-28765, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Melgar (Tolima), a fin que con el producto de dicha venta se cancele a mi mandante las obligaciones que se relacionan a continuación, para lo cual en forma respetuosa le solicito se libre,* ***MANDAMIENTO EJECUTIVO,*** *a favor del señor*

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL *y a cargo del demandado, señor* ***NILSO SANTANA GALINDO,*** *por la siguientes sumas de dinero:*

1- *Por la suma de* ***OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)****, los cuales se encuentran estipulados en el pagaré estipulado girado en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), el cual debía ser cancelado el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2.014), fecha de su vencimiento.*
2- *Por los intereses corrientes autorizados por la superintendencia financiera desde 21 de noviembre de 2013 hasta el 21 de julio de 2014.*
3- *Por los intereses moratorios, que deben ser liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, esto es la suma de* ***OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000),*** *desde 22 de julio de 2014 hasta cuando se satisfaga la obligación.*
4- *Por la suma de* ***DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000),*** *los cuales se encuentran estipulados en el pagaré girado en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiuno (21) de noviembre del año dos mil trece (2.013), el cual debía ser cancelado el día veintiuno (21) de septiembre de años dos mil catorce (2.014), fecha de vencimiento.*
5- *Por los intereses corrientes autorizados por la superintendencia financiera desde 21 de noviembre de 2013 hasta el 21 de septiembre de 2014.*
6- *Por los intereses moratorios, que deben ser liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, esto es la suma de* ***DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000),*** *desde 22 de septiembre de 2014 hasta cuando se satisfaga la obligación.*
7- *En su oportunidad se condene al demandado por las costas y gastos del proceso.*

MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que se acredita la propiedad del hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 467 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, en forma respetuosa le solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO, del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

De la misma manera le solicito oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos privados del municipio de Melgar (Tolima), para que dicha entidad se sirvan cancelar el embargo que consta en la anotación No. ocho (8) de la fecha doce (12) de diciembre del año dos mil trece (2.013).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las siguientes disposiciones: 1608, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y concordantes del Código Civil, 467 numerales 1, 2 y 3, Art. 468, numerales 1, 2 y 3 del Código del Proceso, Artículo 884 y concordantes del C. Co.

19

CUANTÍA

Estimo la cuantía ***TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000).***

PRUEBAS

Con el objeto de probar los hechos anteriormente expuestos en esta demanda, me permito aportar las siguientes pruebas:

1- *Primera copia de la escritura No. 1953, contentiva de la garantía real, abierta y sin límite de cuantía.*
2- *El certificado de libertad que cobija el bien inmueble, con el cual pruebo el embargo con garantía personal que pesa sobre el mismo.*
3- *Pagaré No. Uno (1) por la suma de Doce millones de pesos ($12.000.000).*
4- *Pagaré No. Dos por la suma de Ocho millones de pesos ($8.000.000).*

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía, la vecindad de las partes, que es la ciudad de Bogotá D.C., es usted el Juez competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

Acompaño con esta demanda los siguientes:

1- *Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.*
2- *Copia de la demanda para archivo del juzgado.*
3- *Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas.*
4- *El poder para actuar en este proceso*

NOTIFICACIONES

El demandante, señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, recibe notificaciones en la Calle 21 No 8 – 74 Centro las Nieves de Bogotá D.C.

El demandado, señor NILSO SANTANA GALINDO, recibe notificaciones en la Carrera 9ª 183 – 68 Interior No. 26 de Bogotá D.C.

El suscrito las recibirá en la secretaria del despacho o en la carrera 10 No. 20-19 oficina 416 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha : 26/feb./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

056 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 6343

SECUENCIA: 6343 FECHA DE REPARTO: 26/02/2015 4:58:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: 27/02/2015

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79529345	FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL		01
79297904	CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ	PERILLA MUÑOZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01

osanchea

Oscar Sanchez Ariza

osanchea

v. 2.0 MFTS

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
Recibí Reparto
27-02-2015
10:08

Tomo 54
Folio 256
170.

21

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No.11-001-40-03-056-2015-_____

ACCIÓN DE TUTELA	SI	NO
MEDIDA PROVISIONAL	SI	NO

Recibida de reparto y radicada hoy, 27 FEB 2015 _____

Tomo_____ **Folio** _____

27 FEB 2015 **Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:**

	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA _____		
CONTRATO _____		
TÍTULO VALOR		
DEMANDA		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
PLANOS		
CD		
FOTOGRAFÍAS		
COPIAS PARA EL TRASLADO (S)_____		
COPIA PARA EL ARCHIVO		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA		
DECLARACIONES EXTRAJUICIO		
PODER		
ARANCEL LEY 1653 JULIO 15 DE 2013 ART. 6°		
OTROS		
REGISTRO DE NACIMIENTO		

Observaciones: _____

_____

_____

Número total de folios _____

Sírvase proveer,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria

27

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil quince

REFERENCIA: 2015 – 0170

En primer lugar se debe tener en cuenta que para establecer la competencia de un proceso como el que ahora nuestra atención ocupa en razón a la cuantía, ésta se encuentra determinada en el artículo 20 de nuestro Compendio Procesal Civil, modificado por el artículo 3 de la Ley 1395 de 2010 y de allí es donde se edifican las pretensiones de la demanda.

Memórese primeramente, que el artículo 20 de nuestro Compendio Procesal Civil, claramente preceptúa que la cuantía se determinará "1. ***Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta*** los frutos, intereses multas o ***perjuicios reclamados*** como accesorios, ***que se causen con posterioridad a la presentación de aquélla***."

A su vez el artículo 3° de la Ley 1395 de 2010, igualmente dispone que la cuantía se determinará: ***"Por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda."***

Así pues para determinar la cuantía en el presente asunto, de acuerdo a las pretensiones de la demanda, éstas van encaminadas al recaudo de ***capital la suma de $20.000.000.oo,*** más los intereses por mora, no alcanzan el límite de los asuntos de menor cuantía ***($25.774.000.oo)*** y por ende, la demanda ***corresponde a un asunto de mínima cuantía.***

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

RECHAZAR *in limine* la anterior demanda por falta de competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, conforme a lo glosado en el cuerpo de esta providencia.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena la remisión de las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal de mínima cuantía (reparto) de éste Distrito Capital, para lo de su cargo.

Oportunamente líbrese el oficio remisorio del caso, dejando las anotaciones correspondientes.

Desanótese previamente de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
Juez

JRB

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS

HOY: 03.03.15 *- ESTADO #* 018

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA.
Secretaria

Opinión Nº 0020.

11/03/2015

Formato de Compensación

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., marzo 11 de 2015

Oficio No. 0620
Señores:
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MINIMA CUANTIA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2015-00170-00 de FRANCISCO JAVIER CASTILLO en contra de NILSO SANTANA GALINDO.

De conformidad a lo ordenado en auto de febrero veintisiete (27) de 2015, se ordenó la remisión de las presentes diligencias por competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, para lo de su cargo.

Van en un cuaderno con 22 folios útiles.-

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y /o adición carece de validez.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

C/I.

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/mar./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047 GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA 16328

SECUENCIA: 16328

FECHA DE REPARTO: 13/03/2015 3:58:36p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79529345	FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL		01
OF.No. 0620	JUZG. No. 20150017000 58906 12/03/15		01
[redacted]7904	CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ	PERILLA MUÑOZ	03

OBSERVACIONES: 1 CUAD CON 22 FOLIOS

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM03

sobandoc sobandoc

v. 2.0 **MFTS**

047-2015-00653-01- J. 19 C.M.E.S.

[redacted]

25

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CALLE 12 C # 7-36 PISO 16

RADICADO HOY	

SE ALLEGA LO ENUNCIADO	

PODER	Si	PAGARE	Si
CHEQUE	NO	CONTRATO	NO
FACTURA	NO	ESCRITURA	SI
ARCHIVO	NO	LETRA	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	Si	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	NO
DEMANDA	Si	MEDIDAS	NO
TRASLADOS	UNO	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	NO
CUOTAS ADMINISTRACION	NO	TASA DE INTERES	NO
CERTIFICACIÓN ALCALDIA	NO		
OTROS:			
NUMERO:	110014003047		

AL DESPACHO HOY	

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO SINGULAR 2015-0653

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho a fin de proveer sobre su admisión, aportando 2 pagares 12.000.000 de fecha 21 septiembre del 2014, 8.000.000 de fecha 21 de julio del 2014 y copia de escritura publica*

De igual forma se aporta demanda en 4 folios, anexos y copias para archivo y traslado.

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio diecisiete (17) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2015-00653-00

INADMÍTESE *la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

1º ***ALLÉGUESE*** *certificado del registrador respecto de la propiedad del ejecutado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado data del* ***15 de enero de 2015****. (Art. 554 del Código de Procedimiento Civil).*

2º *De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, indíquese el domicilio de la demandada.*

3º *Del escrito de subsanación, y sus anexos,* ***APÓRTESE*** *copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 84 Inc. 2 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el art. 77 Num. 7 ibídem).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***038*** *Hoy 19 de junio de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1185988484329959 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 22 de Junio de 2015 a las 01:47:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: CUALAMANA
FECHA APERTURA: 1/4/1996 RADICACIÓN: 1188 CON: ESCRITURA DE 27/3/1996

COD CATASTRAL: 73449000100000007011100000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 73449000100070111000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
EXT. 1.200 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #853 DE 27-03-96, DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA.-
COMPLEMENTACIÓN:
" EL REMANSO ", ES DESMEMBRADO DE "VILLA MAHELA", ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE 25-09-95, ESCRITURA 1136 DE 15-09-95, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE AREVALO CONTRERAS RODOLFO A HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO, $5'000.000.OO.-02.-REGISTRO DE 06-07-95, SENTENCIA DE 08-06-95, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR, DECLARACION DE PERTENENCIA A AREVALO CONTRERAS RODOLFO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "EL REMANSO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
366-27324

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/4/1996 Radicación 1188
DOC: ESCRITURA 853 DEL: 27/3/1996 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO
A: BARRERA DE NI\O ANA MATILDE X
A: NI\O ROJAS LAUREANO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/1/1998 Radicación 112
DOC: ESCRITURA 4022 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE NI\O ANA MATILDE CC# 23923607
DE: NI/O ROJAS LAUREANO CC# 4035774
A: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO CC# 7173284 X
A: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO CC# 7165635 X
A: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO CC# 7165918 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/6/2008 Radicación 2008-2234
DOC: ESCRITURA 646 DEL: 12/4/2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 28114594 POR $150.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO CC# 7173284
DE: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO CC# 7165918
DE: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO CC# 7165635
A: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC CC# 11480045 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1185988484329959 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 22 de Junio de 2015 a las 01:47:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/6/2009 Radicación 2009-2187
DOC: ESCRITURA 2150 DEL: 27/4/2009 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 40184294 POR $150.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC CC# 11480045
A: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/2/2011 Radicación 2011-388
DOC: ESCRITURA 9586 DEL: 27/12/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.580.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE 11/12 PARTE. IMP. REG. 0500013283 POR $10.600 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989
A: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES CC# 20955259 X 1/11 PARTE.
A: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH CC# 52851627 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA CC# 52695909 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA CC# 20489267 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR CC# 20488861 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO CC# 19058182 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ CC# 20921965 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER CC# 79302075 X 1/11 PARTE.
A: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO CC# 1032435230 X 1/11 PARTE.
A: GONZALEZ TORRES YOLANDA CC# 41555182 X 1/11 PARTE.
A: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA CC# 51686495 X 1/11 PARTE.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/7/2012 Radicación 2012-2649
DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 25/4/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. DE REG. 7321622286 POR $ 121.900
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES CC# 20955259
DE: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH CC# 52851627
DE: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA CC# 52695909
DE: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA CC# 20489267
DE: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR CC# 20488861
DE: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO CC# 19058182
DE: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ CC# 20921965
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989
DE: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER CC# 79302075
DE: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO CC# 1032435230
DE: GONZALEZ TORRES YOLANDA CC# 41555182
DE: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA CC# 51686495
A: SANTANA GALINDO NILSO CC# 80415926 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/11/2013 Radicación 2013-4114
DOC: ESCRITURA 1953 DEL: 21/11/2013 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - , IMP. REG. 73315410039 POR $120.000 MCTE.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1185988484329959 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 22 de Junio de 2015 a las 01:47:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTANA GALINDO NILSO CC# 80415926 X
A: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER CC# 79529345

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/12/2013 Radicación 2013-4350
DOC: OFICIO 1412 DEL: 12/12/2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE MELGAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO
A: SANTANA GALINDO NILSO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20/12/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C.. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26/5/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2008-18 Fecha: 1/4/2008
LO CORREGIDO Y AGREGADO VALE " LEONARDO " Y CEDULAS DE CIUDADANIA.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-13313 FECHA:22/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATI#O

2ª

SEÑOR:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Folio
3 Folios
Copia A y T.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-653
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, de la parte actora, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de conformidad con el auto de fecha 17 de junio de 2015, en los siguientes términos:*

1- *Me permito allegar certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria 366-28765, expedido por la oficina de instrumentos públicos con fecha 22 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.*

2- *De conformidad con el numeral 2º del artículo 75 del C.P.C, me permito indicar que el domicilio y residencia del señor NILSO SANTANA GALINDO, en su calidad de demandado es la ciudad de Bogotá D.C.*

3- *Me permito aclarar el número de mi tarjeta profesional de abogado, que por error involuntario quedo en la demanda, siendo el correcto el numero 97.042 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.*

4- *Me permito allegar copia de la subsanación para el traslado y archivo del juzgado de conformidad con el artículo 84, inc 2º del C.P.C.*

Del señor juez,

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904 de Bogotá
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL
EJECUTIVO N° 2015-0653

Bogotá D.C., 09 de julio de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa el despacho del señor juez con escrito de subsanación dentro del término de Ley en 3 folios.*

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., agosto veinte (20) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2015-00653-00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía a favor de ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL*** *y en contra de* ***NILSO SANTANA GALINDO****, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:*

Pagaré N°. 1

1º *Por la suma de* ***$8.000.000.00.,*** *correspondiente al valor del saldo insoluto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 21 de julio de 2014.*

2º *Por los intereses moratorios sobre* ***$8.000.000.00.,*** *liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 22 de julio de 2014 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

3º *Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa pactada sin que superen la más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, causados desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 21 de julio de 2014.*

Pagaré N°. 2

4º *Por la suma de* ***$12.000.000.00.,*** *correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 21 de septiembre de 2014.*

5º *Por los intereses moratorios sobre* ***$12.000.000.00.,*** *liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 22 de septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

6º *Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa pactada sin que superen la más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, causados desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 21 de septiembre de 2014.*

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO *del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 366-28765***. ***LÍBRESE OFICIO*** *a la oficina de registro respectiva.*

NOTIFÍQUESE *a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C.* ***Y PREVÉNGASELE*** *de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.*

RECONÓCESE *personería adjetiva al abogado* ***CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ****, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***057*** *Hoy 24 de agosto de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

Oficio No. 2875

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
MELGAR.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400304720150065300 DE FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CC NO. 79529345 CONTRA NILSO SANTANA GALINDO CC NO. 80.415.926.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinte (20) de agosto de agosto de dos mil quince (2015), se ordenó el ***EMBARGO*** *del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria* ***N° 366-28765*** *como de propiedad del aquí demandado* ***NILSO SANTANA GALINDO.***

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

F.O

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

MGP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C

Fecha: 07 SET. 2015

Oficios retirados No. 2875

Quien retira. Francisco Javier Castillo

Funcionario que entrega. 79.529345

[signature] Belisa A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No.

54441

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 08:04:50 a.m.
No. RADICACION: 2015-3487

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO }
OFICIO No.: 2875 del 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL d
MATRICULAS 28765
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.500

Impreso por: dispapeles S.A. NIT. 860.026.580-2 88681

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

54442

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 08:04:53 a.m.

No. RADICACION: 2015-19974

MATRICULA: 366-28765

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO }

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-3487
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: dispapeles S.A. NIT. 860.026.580-2 88681

- DOCUMENTO -

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 142959047

CIUDAD Neiva | DÍA 11 | MES 07 | AÑO 19

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE Francisco Javier Castillo C.C. O CÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE Calle 21 #8-74 Bta TELÉFONO 3143001191

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA 110-36-31-000107

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO EFECT. ☒ CANJE ☐ CTA. CTE. ☐ CHEQ. BANC. ☐

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
OF. 2875	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) **" ACEPTO PAGO PARCIAL "**

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

EFECTIVO	30.400
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	30.400

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

FORMA 1-10-3-19231 REV. V-2014

86034

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

Oficio No. 2875

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
MELGAR.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400304720150065300 DE FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CC NO. 79529345 CONTRA NILSO SANTANA GALINDO CC NO. 80.415.926.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinte (20) de agosto de agosto de dos mil quince (2015), se ordenó el ***EMBARGO*** *del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria* ***N° 366-28765*** *como de propiedad del aquí demandado* ***NILSO SANTANA GALINDO.***

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

MGP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 07:45:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-3487 se calificaron las siguientes matriculas:

28765

Nro Matricula: 28765

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 73449000100000007011 1000000000
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO RURAL "EL REMANSO"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-09-2015 Radicacion: 2015-3487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2875 del: 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ,EMBARGO RAD. 2013-00205-00
Se cancela la anotacion No. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO 79153989
A: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-09-2015 Radicacion: 2015-3487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2875 del: 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL / RAD. 2015-0065300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER 79529345
A: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	18	SEP	2015	

CALIFI2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-28765

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 24 de Septiembre de 2015 a las 03:41:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:CUALAMANA
FECHA APERTURA: 01-04-1996 RADICACION: 1188 CON: ESCRITURA DE: 27-03-1996
CODIGO CATASTRAL: **73449000100000000701110000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 73449000100070111000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EXT. 1.200 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #853 DE 27-03-96, DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA.-
COMPLEMENTACION:
" EL REMANSO ", ES DESMEMBRADO DE "VILLA MAHELA", ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE 25-09-95, ESCRITURA 1136 DE 15-09-95, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE AREVALO CONTRERAS RODOLFO A HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO, $5'000.000.OO.-02.-REGISTRO DE 06-07-95, SENTENCIA DE 08-06-95, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR, DECLARACION DE PERTENENCIA A AREVALO CONTRERAS RODOLFO.-

[illegible]RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
[illegible]) PREDIO RURAL "EL REMANSO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
27324

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-04-1996 Radicacion: 1188 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 853 del: 27-03-1996 NOTARIA 1 de TUNJA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO
A: NIÑO ROJAS LAUREANO X
A: BARRERA DE NIÑO ANA MATILDE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-01-1998 Radicacion: 112 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4022 del: 31-12-1997 NOTARIA 1 de TUNJA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
[illegible]RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible].: NI/O ROJAS LAUREANO 4035774
[illegible]E: BARRERA DE NIÑO ANA MATILDE 23923607
[illegible]NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO 7165635 X
[illegible]: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO 7165918 X
A: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO 7173284 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-2008 Radicacion: 2008-2234 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 646 del: 12-04-2008 NOTARIA 69 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 28114594 POR $150.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO 7165635
DE: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO 7165918

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO 7173284
A: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC 11480045 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-06-2009 Radicacion: 2009-2187 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2150 del: 27-04-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 40184294 POR $150.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC 11480045
A: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO 79153989 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-2011 Radicacion: 2011-388 VALOR ACTO: $ 10,580,000.00
Documento: ESCRITURA 9586 del: 27-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE 11/12 PARTE. IMP. REG. 0500013283 POR $10.600 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO 79153989
A: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO 1/11 PARTE. 19058182 X
A: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR 1/11 PARTE. 20488861 X
A: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA 1/11 PARTE. 20489267 X
A: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ 1/11 PARTE. 20921965 X
A: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES 1/11 PARTE. 20955259 X
A: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO 1/11 PARTE. 1032435230 X
A: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER 1/11 PARTE. 79302075 X
A: GONZALEZ TORRES YOLANDA 1/11 PARTE. 41555182 X
A: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA 1/11 PARTE. 51686495 X
A: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA 1/11 PARTE. 52695909 X
A: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH 1/11 PARTE. 52851627 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-2649 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2735 del: 25-04-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. DE REG. 7321622286 POR $ 121.900 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO 19058182
DE: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR 20488861
DE: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA 20489267
DE: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ 20921965
DE: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES 20955259
DE: GONZALEZ TORRES YOLANDA 41555182
DE: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA 51686495
DE: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO 1032435230
DE: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA 52695909
DE: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH 52851627
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO 79153989
DE: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER 79302075
A: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-28765

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 24 de Septiembre de 2015 a las 03:41:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-11-2013 Radicacion: 2013-4114 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1953 del: 21-11-2013 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 73315410039 POR $120.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X
A: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER 79529345

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-12-2013 Radicacion: 2013-4350 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1412 del: 12-12-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de MELGAR
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MAYOR CUANTIA. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO
A: SANTANA GALINDO NILSO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-09-2015 Radicacion: 2015-3487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2875 del: 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ,EMBARGO RAD. 2013-00205-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO 79153989
A: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-09-2015 Radicacion: 2015-3487 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2875 del: 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2015-0065300 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER 79529345
A: SANTANA GALINDO NILSO 80415926 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-18 fecha 01-04-2008
LO CORREGIDO Y AGREGADO VALE " LEONARDO " Y CEDULAS DE CIUDADANIA.

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-28765

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 24 de Septiembre de 2015 a las 03:41:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:DESPA01

TURNO: 2015-19974 FECHA: 11-09-2015

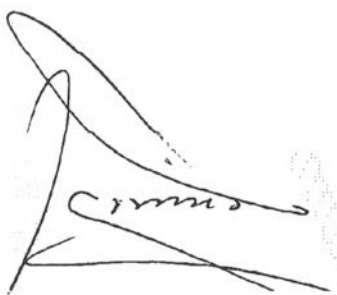

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *La presente proceso ingresa la despacho del señor juez con respuesta proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos*

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

40

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA

Carrera 25 No. 4-59 Tel 2 450 230

Folios 17

OFICIO NÚMERO 01316
Octubre 9 del 2015

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C

REF. Proceso Ejecutivo Singular promovido por RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA Contra NILSON SANTANA GALEANO Rad. 2013-00205-0

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha primero (1) de Octubre del do mil Quince (2015), se DECRETO el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegara a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **FRANCISICO JAVIER CASTILLO SANDOVAL** contra **NILSON SANTANA GALINDO.** Rad. 2015-0653, que cursa ante su despacho

Por lo anteriormente expuesto, sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente;

JUAN CAMILO HERRERA GALEANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME MEMORIAL AL DESPACHO

BOGOTA D.C., 19 OCTUBRE DE 2015

PROCESO EJECUTIVO SIGULAR No. 2015-653

En la fecha se ingresa memorial al despacho en un (1) folio, mediante el cual allegan solicitud de remanentes

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

42

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2015-00653-00

En atención a la documental obrante a folios 33 a 40, el Juzgado,

Dispone:

1º *Como quiera que la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.* ***366-28765*** *denunciado como de propiedad del demandado Nilso Santana Galindo fue debidamente registrada, el Juzgado decreta su secuestro y para la práctica de ésta se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Melgar (Tolima), a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Término de la comisión el estrictamente necesario.*

2º *De acuerdo con lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar (Tolima), -fl. 40 cdno. 1- se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso respecto del demandado NILSO SANTANA GALINDO, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-00205 de RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA contra NILSO SANTANA GALEANO. Comuníquese al citado juzgado lo acá resuelto.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***072*** *Hoy 22 de octubre de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Re... ...003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fe... Recolección

14 D	10 M	2015 A

ltd expr... uniendo al mun...

Nit: 900.014.549-7

...0 No. 15 - 39 Of. 10-11

...84 2519 - 243 3398

... - Colombia

Guía Número 0012077484

Remitente: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Di... 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

03

XX ☐ 315 o ☐ 320 RAD N°
art 2015-653

Destinatario: NILSO SANTANA GALINDO

Dice contener: 0 ☐ Demanda 0 ☐ Auto admisorio 0 ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: CARRERA 9 A No 183-68 Int 26

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: CESAR A. PERILLA

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel: Melanie Guzman

16 OCT 2015

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

...recepción:

Valor: 7.500

Fecha:

POR: Precisión Gráfica Nt 800060711-6 Tel: 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPO

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsa[redacted] le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicio. [redacted]es o material[redacted] como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá [redacted] tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mism[redacted]iones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD [redacted]va el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando en[redacted] QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE	☐	DD	DESTINATARIO DE[redacted]
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	☐	RH	RECHAZ[redacted]
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	☐	CR	

414

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12077484

CITATORIO

Radicado No. **2015-653**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 16 de OCTUBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **NILSO SANTANA GALINDO**

Demandante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandados: NILSO SANTANA GALINDO

En la siguiente dirección CARRERA 9 A Nº 183. 68 INTERIOR 26 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **SI**

:cibido Por: MELANIE GUZMAN

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 19 de OCTUBRE del año 2015 en Bogotá D.C.

:rdiamente

ltdexpress
NIT 900.014.549

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Rr 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

F Recolección

14 D 10 M 2015 A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
T[redacted]284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012077484

Remitente:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Día de entrega ☐☐☐ 1 2 3
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N°
art 2015-653

Destinatario
NILSO SANTANA GALINDO

Dice contener
1 ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
CARRERA 9 A No 163-58 Int 25

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
Tel:
CESAR A PER[illegible]

Recibido Por:
C.C
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:
CL 15

Valor:
7.500

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800060711-6 Tel: 3713033

LTD EXPRESS

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsa nte las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicio s o materiale llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD ESS podrá aba el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	**NE**	NO EXISTE	■	**DD**	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	**CD**	CAMBIO DE DOMICILIO	■	**RH**	RECHAZADO
■	**DI**	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	**CR**	CERRADO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 14 No. 7-53 piso 16 de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 C. P.C.

14 OCT 2015

DD / MM / AAA
__/ ___ / ___
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

NILSO SANTANA GALINDO

Dirección: CARRERA 9A No. 183-68 INTERIOR 26

Ciudad: BOGOTA D.C.

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2015-653	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	20 08 2015

Demandante

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandado

NILSO SANTANA GALINDO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 20 de Agosto de 2015.

Empleado responsable

Parte Interesada

CESAR AUGUSTO PERILLA

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Tel.
Cel.

Res. Mintic 00...7 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha F... ección 1 D 10 M 2015 A	ltd express Nit: 900.014.549-7	CRA. 10 ... 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 2 ... 19 - 243 3398 Bogotá - Colombia	Guía Número 0012073936
Remitente: JUZGADO 47 CIVIL BOGOTA MUNICIPAL		Día de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm	
XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° art 2015-653		Destinatario NILSO SANTANA GALINDO	
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección CARRERA 9 No 183-68 int 26 Ciudad: BOGOTA	
Enviado Por Tel: ISIDRO CASTRO		Recibido Por: C.C Tel:	Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☒ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
Punto de Recepción: CL 15 Valor: 7.500		Fecha:	

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800060711-6 Tel.: 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TR[illegible]ORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaina, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrinseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda [illegible]bilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o [illegible]s morales o [illegible]es que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláus[illegible]D EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

Res. Minti... 7 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha ... lección

1 D	10 M	2015 A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 1... 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: ... 519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012073936

Remitente: JUZGADO 47 CIVIL BOGOTA MUNICIPAL

Día de entrega 1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

XX 315 320 RAD N° art 2015-653

Destinatario NILSO SANTANA GALINDO

Dice contener Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CARRERA 9 No 183-68 Int 26

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por ISIDRO CASTRO

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	**NE**	NO EXISTE	■	**DD**	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	**CD**	CAMBIO DE DOMICILIO	■	**RH**	RECHAZADO
■	**DI**	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	**CR**	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12073936

CITATORIO

Radicado No. **2015-653**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 5 de OCTUBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **NILSO SANTANA GALINDO**

Demandante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandados: NILSO SANTANA GALINDO

En la siguiente dirección CARRERA 9 Nº 183- 68 INTERIRO 26 DE BOGOTA DC

a diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

expide el presente certificado el dia 6 de OCTUBRE del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 14 No. 7-53 piso 16 de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 C. P.C.

01 OCT 2015

DD / MM / AAA
__/ ___/ ___
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

NILSO SANTANA GALINDO

Dirección: CARRERA 9 No. 183-68 INTERIOR 26

Ciudad: BOGOTA D.C.

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2015-653	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	20 08 2015

Demandante

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandado

NILSO SANTANA GALINDO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 20 de Agosto de 2015.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

CESAR AUGUSTO PERILLA

Nombre y apellidos

Firma

Tel.
Cel.

SEÑORES:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito allegar certificación del citatorio hecho a la parte demandada de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.*

Me permito solicitar al despacho ordenar la notificación por aviso de conformidad con el artículo 320 del C.P.C.

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

DESPACHO COMISORIO NO. 132
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL MELGAR-TOLIMA-REPARTO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400304720150065300 DE FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CC NO. 79529345 CONTRA NILSO SANTANA GALINDO CC NO. 80.415.926,*** *se profirió la siguiente providencia:*

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" *Bogotá, D.C. veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el* ***SECUESTRO*** *del bien inmueble embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 366-28765*** *de propiedad y/o posesión del aquí demandado* ***NILSO SANTANA GALINDO,*** *para su práctica se comisionó* ***al señor Juez Civil Municipal de Melgar-Tolima (Reparto),*** *a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades. Termino de la comisión el estrictamente necesario.*

NOTIFÍQUESE.- La Jueza, ***MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO***

I N S E R T O S

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar y copia del auto que ordena la comisión.

DR (a) CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ *identificado (a) con C.C. No. 79.297.904 de Bogotá y T.P. No. 97.042 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.*

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

La secretaria,

F.O

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

Oficio No. 2088

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2015

Señor
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400304720150065300 DE FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CC NO. 79.529.345 CONTRA NILSO SANTANA GALINDO CC NO. 80.415.926.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015), dictado por este despacho, dentro del proceso de la referencia, ORDENO OFICIARLES, a fin de indicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 01316 de fecha 09 de octubre de 2015 ha sido ***TENIDO EN CUENTA*** *para su momento procesal oportuno.*

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. ***2013-00205 de RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA CONTRA NILSO SANTANA GALINDO,*** *el cual cursa en ese despacho.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

Mgp

4-72

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CALLE 12 C N. 7-36 PISO 16
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	NOVIEMBRE 23 2015
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Post express | Sacas M | Correo masivo | EMS | Prioritario | Correo dirigido | Noti express | Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN: DEL | HASTA | SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN | NÚMERO DE PLANILLA | HOJA | DE

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1						REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CALLE 28 N. 51-50 CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA	50					$ -			OFICIO 0319
2						JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS	CARRERA 32 N. 99-55	BOGOTA	CUNDINAMARCA	50					$ -			OFICIO 0320
3						JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARRERA 25 N. 4-59	MELGAR	TOLIMA	50				$ -	$ -			OFICIO 2088
4														$ -	$ -			
5															#¡VALOR!			
6														$ -	$ -			
7														$ -	$ -			
8														$ -	$ -			
9														#¡VALOR!	#¡VALOR!			
10														$ -	$ -			
11														$ -	$ -			
12														$ -	$ -			
13														$ -	$ -			
14														$ -	$ -			
15														$ -	$ -			
16														$ -	$ -			
17														$ -	$ -			
18														$ -	$ -			
No. TOTAL DE ENVÍOS:									TOTAL		$ -	0	$ -	#¡VALOR!	#¡VALOR!			

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Firma del impositor	EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Número de identificación o Nit:	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Teléfono:	

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha | Hora

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.

Firma de la persona de admisión.

Número de identificación:

Fecha | Hora

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Nacional 23 NOV 2015 TELEGRAFÍA

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente:

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impos

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

54

Res. Mintic 003027 de
Fecha Recole

Registro Postal 0256

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 251 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0012081609

D M A

Remitente:

BOGOTA

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
pm

315 320 RAD N°

Destinatario

NELSON SANTANA GALINDO

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

CARRERA 9 A No 183-68 Int 26

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por

Tel:

Valor:

7.500

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

LTD EXPRESS

Impresión Gráfica Nit 800607111-6 Tel. 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

...re nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cu... LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un prec... fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro articulo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, c... o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de e... ausula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregados a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINA...
RH	R...

56

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 12C No. 7-36 piso 16 de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C.

30 OCT 2015
DD / MM / AAA
__/ ___ / ___
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

NILSO SANTANA GALINDO

Dirección: CARRERA 9A No. 183-68 INTERIOR 26

Ciudad: BOGOTA D.C.

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2015-653	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	20 08 2015

Demandante

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandado

NILSO SANTANA GALINDO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 20 de Agosto de 2015.

Empleado responsable

Parte Interesada

ltd express
30 OCT 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Mincomunicaciones TIC

CESAR AUGUSTO PERILLA

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Tel.
Cel.

F: 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

F Recolección

30 D 10 M 2015 A

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

C 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012081609

Remitente:
JUZG. 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N°
art 2015-653

Destinatario
NILSON SANTANA GALINDO

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
CARRERA 9 A No 183-68 Int 26

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
Tel:
CESAR A PERILLA

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒

Punto de Recepción:
CL 15 Isidro

Valor:
7.500

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 80060711-6 Tel. 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPOR

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsab te las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios s o materiales llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandona transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condicio s, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento és posible. LTD EXPRES S se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRES S y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRES S por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	**NE**	NO EXISTE	■	**DD**	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	**CD**	CAMBIO DE DOMICILIO	■	**RH**	RECHAZADO
■	**DI**	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	**CR**	CERRADO

R... ntic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Recolección

30 D | 10 M | 2018 A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
... 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012081609

Remitente: JUZG. 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Día de entrega 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

XX 315 320 RAD N° 2015-653

Destinatario NILSON SANTANA GALINDO

Dice contener
Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CARRERA 9 A No 183-68 int 26

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por CESAR A. PERILLA

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

ABOGADO

IMPRESO POR : Precisión Gráfica Nit 800060711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios o materiales que llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

58

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12081609

CITATORIO

Radicado No. **2015-653**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 5 de NOVIEMBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **NILSO SANTANA GALINDO**

Demandante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandados: NILSO SANTANA GALINDO

En la siguiente dirección CARRERA 9 A Nº 183-. 68 INTERIOR 26 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

Expide el presente certificado el dia 6 de NOVIEMBRE del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

59

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 12C No. 7-36 piso 16 de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 C. P.C.

Señor(a)

NILSO SANTANA GALINDO

Dirección: CARRERA 9A No. 183-68 INTERIOR 26

Ciudad: BOGOTA D.C.

30 OCT 2015
DD / MM / AAA
__/ ___/ ___
Servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2015-653	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	20 08 2015

Demandante

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Demandado

NILSO SANTANA GALINDO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5**X** 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 20 de Agosto de 2015.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

CESAR AUGUSTO PERILLA

Nombre y apellidos

Firma

Tel.
Cel.

60

SEÑORES:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
08717 16-DEC-'15 12:42

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito allegar certificación del citatorio hecho a la parte demandada de conformidad con el artículo 315 del C.P.C, mediante el cual se notificó el auto de mandamiento de pago sin haber podido notificarlo según certificación por que la persona a notificar no reside ni tampoco lo conocen en esa dirección, siendo la única que mi mandante conoce.*

Conforme a lo anterior respetuosamente solicito al despacho se sirva ordenar el emplazamiento como lo manda el artículo 318 del C.P.C. en tanto el demandante desconoce cualquier otra dirección para notificar.

Anexo la certificación cotejada.

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de enero de 2016

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez con solicitud de emplazamiento.*

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 MAR 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2015-00653-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se torna necesario hacer las siguientes precisiones:

1.- *Dispone el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil[25] que '...Cuando el interesado en una notificación personal manifieste bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico, o que se encuentra ausente y no conoce su paradero, el juez ordenará el emplazamiento de dicha persona...' Si '...transcurridos cinco días -agrega más adelante la norma- sin que el demandado haya comparecido a notificarse, el juez le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación...'*

2.- *Si bien el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, modificatorio del 318 del estatuto procesal civil, no incorporó la exigencia de manifestar que la persona objeto de notificación no aparece en el directorio telefónico a efecto de proceder con su emplazamiento, no por ello se eliminó el deber de diligencia, verificación y cuidado que implica aseverar que de alguien se "ignora la habitación y el lugar de trabajo", pues, es claro, que a la luz de las herramientas tecnológicas que hoy en día se ofrecen, es viable localizar a un individuo no sólo con el "directorio telefónico", bien en papel o digital, sino también con los "motores de búsqueda" que ofrece internet.*

3.- *De allí que, previo a ordenar el emplazamiento del demandado* ***NILSO SANTANA GALINDO*** *y como quiera que cualquier asunto puesto en conocimiento de la jurisdicción requiere que el trámite se lleve a cabo con todas las formalidades que el estatuto procesal ha establecido para ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa el ejecutado, el memorialista deberá dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, atendiendo para ello los argumentos esbozados por este juzgador en el numeral que precede.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

---

[25]Norma aplicable al momento de la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo señalado en el inciso 1° numeral 4° artículo 625 del C. G. del P. que señala: "Los procesos ejecutivos en curso, se tramitaran hasta el vencimiento del término del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuara su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso.

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 023 *Hoy* 16 MAR. 2016 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE DESDE EL ***DÍA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)*** *SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS LOS TÉRMINOS, EN RAZON A LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS. LO QUE IMPIDIÓ EL INGRESO REGULAR DE LOS USUARIOS. POR TANTO LOS MISMOS SON REANUDADOS DESDE* ***HOY: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).***

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C, hoy once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizada por la secretaria del Despacho, notifique personalmente a él (la) señor (a) **NILSO SANTANA GALINDO, identificado (a) con la CC NO. 80.415.926 de Bogotá,** en su calidad demandado dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-0653** del **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015,** además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus respectivos anexos, advirtiéndole que dispone de un término **CINCO (5)** días para excepcionar.

De igual manera, se hace la salvedad al demandado (a) que de haber recibido el aviso judicial de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, con antelación a la fecha de la presente acta, y, de ajustarse ésta a los parámetros del precitado artículo, es decir que se encuentre conforme a derecho, se tendrá esta en cuenta para efectos del cómputo de términos de ley.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado(a); Nilso Santana Galindo
Dirección; KR 9 A 183 68 Interior 26 primer piso
Teléfono; 3212520705

Quien notifica; _____
MARLENY GONZALEZ PARRA

La Secretaria; _____
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2016

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez vencido en silencio el término de la notificación personal del demandado.*

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 JUL 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2015-00653-00

A favor de ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *y en contra de* ***NILSO SANTANA GALINDO****, mediante proveído que data 20 de agosto de 2015 –ver folio 31- se libró orden de apremio por las siguientes sumas de dinero:*

"Pagaré N°. 1

1º *Por la suma de* ***$8.000.000.00.,*** *correspondiente al valor del saldo insoluto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 21 de julio de 2014.*

2º *Por los intereses moratorios sobre* ***$8.000.000.00.,*** *liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 22 de julio de 2014 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

3º *Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa pactada sin que superen la más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, causados desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 21 de julio de 2014.*

Pagaré N°. 2

4º *Por la suma de* ***$12.000.000.00.,*** *correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 21 de septiembre de 2014.*

5º *Por los intereses moratorios sobre* ***$12.000.000.00.,*** *liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 22 de septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

6º *Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa pactada sin que superen la más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, causados desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 21 de septiembre de 2014.".*

El demandado ***NILSO SANTANA GALINDO*** *se notificó personalmente del auto de apremio (fl. 64 cdno. 1), quien dentro del término concedido no canceló la obligación ni formuló excepciones de mérito y revisado el documento allegado como título ejecutivo*[10] *se advierte que cumple los requisitos de los artículos 422 y 468 del C. G. del P., amén de haberse aportado primera copia auténtica de la Escritura Pública N° 1953 de 21 de noviembre de 2013 –ver folios 4 a 13- que de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo y registrado el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°* ***366-28765****, por lo que habrá de acatarse lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P., decretando la venta en pública subasta del referido bien, precisándose sin embargo que los intereses no podrán exceder en ningún periodo las tasas máximas certificadas por el Banco de la República.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado ***RESUELVE:***

Primero.- *Decretar en venta en pública subasta el inmueble objeto de garantía, previo su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.*

Segundo.- *PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del C. G. del P., y conforme a lo indicado en el mandamiento de pago y precisado en este proveído respecto de la forma de liquidar los intereses de mora.*

Tercero.- *CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de* $200.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

---

[10] Pagares sin números obrantes a folios 2 y 3.

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 032 *Hoy* 06 JUL. 2016 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 047 2015 00653 00**
INICIADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
EN CONTRA DE	NILSON SANTANA GALINDO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 07 de JULIO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67	1	200.000
NOTIFICACIONES	43,47,57	1	22.500
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P	33	1	30.400
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			252.900

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

al tenor del Articulo 366 del Codigo General del Proceso procedase de conformidad.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

Proyecto GAS
FE10/11/16

17 letra
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
45005 12-SEP-'16 11:50
Monica

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio al comisionado juzgado civil municipal de Melgar Tolima, con el fin de practicar el secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 366-28765, el cual se encuentra embargado.*

La anterior solicitud la hago teniendo en cuenta que el despacho comisorio número 132 del juzgado cuarenta y siete de Bogotá D.C, no fue retirado en su oportunidad e igualmente para que no se presente confusión al momento de la devolución por parte del juzgado comisionado.

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 NOV. 2016

Observaciones Vto 68

El (la) Secretario (a)

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

16NOV'16 12:41-280217

OFICIO No. 4216

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2016

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA.-

REF: DEVOLUCION MEMORIAL

047-2015/653

Me permito remitir el escrito recibido en esta sede judicial el día 31 de octubre de 2016, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Melga Tolima, lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.11001400304720150065300 de FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL contra NILSO SANTANA GALINDO.

Toda vez que el proceso 2015-0653 es ahora de su conocimiento.

Se envía en siete (7) folio.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 NOV. 2016

Observaciones Envio al Despacho

El (la) Secretario (a)

JUZ6 47 CIVIL M.PAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA
Palacio de Justicia – Carrera 25 No. 4 – 59
Teléfono 2450230

OFICIO NÚMERO 1414
OCTUBRE 25 DE 2016

15855 31-OCT-'16 11:38

Doctora
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria Juzgado 47 Civil Municipal
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 16
Bogotá D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA
DEMANDADO: NILSON SANTANA GALINDO
RAD. 734493103001-2013-00205-00

Atendiendo lo dispuesto por este despacho mediante auto de fecha dieciocho (18) de Octubre del presente año, emitido dentro del referido proceso, me permito remitir copia de la diligencia de secuestro realizada el 29 de abril de 2015 por la Inspección Segunda de Policía de Melgar, a fin que surta efecto en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304720150065300 de FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL contra NILSO SANTANA GALINDO, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA MELGAR TOLIMA

SANDRA LILIANA BARRIOS NÚÑEZ
Secretaria

Anexo: Lo enunciado
Lmcg.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En el Municipio de Melgar Tolima, siendo las 08:30 am, de hoy miércoles abril 29 de 2015 fecha y hora fijados por la Inspección segunda de Municipal de Melgar Tolima, mediante auto de fecha abril 06 de 2015, " POR EL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA LA PRACTICA DE MEDIDA DE SECUESTRO, ORDENADA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO 02 del día 18 de marzo del año 2015 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, y notificado en debida forma mediante estado de fecha abril 10 de 2015. a las partes y al designado como secuestre por el despacho del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, haciendo saber desde ahora que el señor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, secuestre designado por el comitente al ser comunicado de su designación, radico escrito con fecha 24 de abril del año 2015, en el cual hace saber que no pertenece a la lista de secuestres ya que no renovo su póliza, en tal sentido y como quiera que no acepto su designación en calidad de tal, desde ahora se ordenara su relevo en el presente acto y de conformidad con ello procede el despacho a designar al señor JUAN BAUTISTA ESPITILIA OLAYA, en calidad de secuestre, para asi poder dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, contra NILSON SANTANA GALINDO", en cumplimiento del despacho comisorio proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, , el despacho de la Inspección segunda de policía de Policía de Melgar Tolima en cabeza del Inspector AUGUSTO LEÓN PAMPLONA LOPEZ y con el acompañamiento de su secretaria MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ, se constituyó audiencia pública en el recinto de la Inspección , con el fin de efectuar como ya se manifestó diligencia de secuestro del bien inmueble denominado el REMANSO, ubicado en la vereda CUALAMANA, identificado con número de matrícula inmobiliaria 366-28765 de la oficina de instrumentos públicos de melgar Tolima. . En este estado de la diligencia, se declara abierto el acto y se deja constancia, que en la misma se encuentran presentes el DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro 79.153.989 de Usaquén Y TP 50.763 del C.S de la J en calidad de demandante en igual forma se encuentra presente el secuestre designado por el despacho de la inspección segunda de policía señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.320.754, dirección de

residencia MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA, melgar Tolima, teléfono celular 312-4811697, quien releva en su función de secuestre al señor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, quien fuera designado por el comitente, pero quien informo al despacho no hacer parte de la lista de secuestres en razón a no haber renovado la póliza, razón por la cual se hizo necesario el relevo en el presente acto con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida, quien estando presente manifestó que ACEPTA la designación en calidad de SECUESTRE, pues alude contar con los conocimientos que el cargo le impone, el auxiliar de la justicia presenta el carné Nro. S 110-2013 del C.S de la J, , quien jura cumplir cabalmente con la función y las responsabilidades que la constitución y la ley le imponen en su calidad de secuestre; tomado el juramento de rigor y posesionado en debida forma el secuestre y encontrándose todo el personal que debe hacer parte de la diligencia, procedemos a desplazarnos a la vereda CUALAMANA del municipio de melgar, para ello tomamos la vía que de melgar Tolima conduce al municipio de icononzo, cuyo punto de llegada es el predio denominado VILLA MAHELA, dentro del cual se encuentra ubicado el predio el remanso, identificado con número de matricula inmobiliaria 36628765objeto de la presente diligencia de secuestro., lugar en el que fuimos atendidos por el señor JOSE JACINTO ARIAS PARRA, , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.873.872 de cunday Tolima, quien refiere ser el administrador de villa mahela, mismo lugar donde se encuentra ubicado el predio llamado el remanso a quien se le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia de secuestro ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA , seguidamente procede el despacho a describir y alinderar el bien inmueble objeto de la presente medida de secuestro.

Descripción del inmueble

1 se trata de un bien inmueble lote de terreno con una construcción en material donde aparecen ocho columnas sosteniendo una plancha, y por un costado se encuentra tres columnas, mas donde existe una baño con una habitación donde parece ser el baño privado de la habitación, y por el centro se encuentra una escalera que da origen a la plancha de una construcción donde aparece otra habitación con baño privado y los techos en tejas de eternit, con correas en guadua, se encuentra en muy regular estado la plancha esta agrietada. Se deja constancia que la construcción se encuentra en regula estado.

94

CABIDA Y LINDEROS.

LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REMANSO UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Tiene un área aproximada de mil doscientos metros cuadrados (1.200m2), comprendido dentro de los siguientes linderos.

.POR EL NORTE: PARTIENDO DE UNA ESTACA O MOJON ENTERRADO CON DIRECCION AL ORIENTE CON SINAI AREVALO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO--- ORIENTE: EN RECTA HACIA EL SURORIENTE A ENCONTRAR CONVERGENCIA DE DOS ACEQUAS RECOLECTORAS DE AGUAS LLUVIAS Y VUELVE TODO LA ORILLA DE LA ZANJA HACIA EL SUR.----- SUR: SIGUE TODA LA ORILLA DE LA ZANJA HACIA EL OCCIDENTE A ENCONTRAR PROPIEDAD DEL DOCTOR RAMIRO ABELLA LINDANDO CON EL VENDEDOR Y ZONA DE PARQUEO, ZANJA AL MEDIO------ OCCIDENTE: VOLVIENDO HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA LINDANDO CON RAMIRO ABELLA Y SOCIA.

Hasta aquí la descripción del inmueble. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, en su calidad de interesado en la presente diligencia de secuestro para que se pronuncie: "solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado e igualmente solicito se devuelva el despacho comisorio en el menor tiempo posible al juzgado de origen, como quera que no ha habido oposición alguna, no es más.

AUTO: Como en la presente diligencia no se ha presentado oposición alguna, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 686 del C de P.C, se declara legalmente secuestrado el bien inmueble, debidamente identificado y alinderado que a ordenado el comitente secuestrar, mismo que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 366- 28765

En estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al señor auxiliar de la justicia, JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA para que manifieste si recibe el bien

25
59

objeto de medida cautelar, EXPUSO: " Recibo a entera satisfacción el inmueble anteriormente descrito en el estado en que se encuentra y estaré pendiente de el para rendir los informes al Juzgado correspondiente. En este estado de la diligencia, se hace saber al DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, que el comitente a fijado como honorarios provisionales a favor del señor secuestre la suma de cien mil pesos mcte, para que haga saber si los mismos se cancelan dentro del presente acto. Quien manifestó que los honorarios serán cancelados en esta diligencia a favor del señor secuestre, para lo cual deja constancia el despacho que le son cancelados los honorarios dentro de este acto procesal, habiendo recibido el secuestre a satisfacción el pago de los mismos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2015 , siendo las 10:30 am , y se firma por los que en ella intervinieron.

AUGUSTO LEÓN PAMPLONA LÓPEZ.
Inspector Primero de Policía Melgar Tolima

RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA.
C.C 79.153.989 usaquen
TP 50763 del C.S de la J
DEMANDANTE

JOSE JACINTO ARIAS PARRA.
C.C 5.873872
Quien antendio la diligencia

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
Secuestre.

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ.
Secretaria Grado 04.

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

Consultar | Nueva Consulta

Número del Proceso consultado: 11001400304720150065301

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

martes, 01 de noviembre de 2016 - 08:30:39 a.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
719 Juzgado Municipal - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Liquidaciones

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
- FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL	- NILSON SANTANA GALINDO

Contenido
PAGARÉ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: CESAR PERRILLA			21 Sep 2016
12 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES:			12 Sep 2016
08 Jul 2016	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISIÓN DE PROCESO, ACUERDO NO. PSAA13-9984			08 Jul 2016
07 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2016 A LAS 19:42:29.	08 Jul 2016	08 Jul 2016	07 Jul 2016
07 Jul 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				07 Jul 2016
26 May 2016	AL DESPACHO				26 May 2016
12 May 2016	RECEPCION MEMORIAL				12 May 2016
11 May 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				11 May 2016
15 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2016 A LAS 11:21:5	16 Mar 2016	16 Mar 2016	15 Mar 2016
15 Mar 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD				15 Mar 2016

14 Jan 2016	AL DESPACHO				14 Jan 2016
16 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EMPLAZAMIENTO			16 Dec 2015
24 Nov 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVIO DE OFICIO			24 Nov 2015
10 Nov 2015	OFICIO ELABORADO	DC 132			10 Nov 2015
20 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2015 A LAS 17:13:03.	22 Oct 2015	22 Oct 2015	20 Oct 2015
20 Oct 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE ENCUENTA REMANENTES			20 Oct 2015
16 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN SOLICITUD DE REMANENTES			19 Oct 2015
16 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN SOLICITUD DE REMANENTES			16 Oct 2015
13 Oct 2015	AL DESPACHO				13 Oct 2015
09 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DE REGISTRO			09 Oct 2015
03 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	2875 OFICINA DE REGISTRO			03 Sep 2015
20 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2015 A LAS 17:29:41.	24 Aug 2015	24 Aug 2015	20 Aug 2015
20 Aug 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Aug 2015
09 Jul 2015	AL DESPACHO				09 Jul 2015
17 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2015 A LAS 11:52:28.	19 Jun 2015	19 Jun 2015	17 Jun 2015
17 Jun 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				17 Jun 2015
21 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				21 May 2015
13 Apr 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/04/2015 A LAS 12:30:40	13 Apr 2015	13 Apr 2015	13 Apr 2015

Imprimir

Señor usuario: Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

11 D

218EP'16 12:52-276615

48

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

letra
6F

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de los créditos en cuatro folios.*

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2015 - 0653
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

Me permito allegar liquidación del crédito de la siguiente forma:

Capital Pagare No. 1 por valor de $8.000.000,oo

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Cte %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Interés Cte. $	Int. Morat. $
noviembre (22 al 30)	2013	9	19,85	0,50	0,74	$ 8.000.000	$ 39.700	$ 0
diciembre	2013	31	19,85	1,71	2,56	$ 8.000.000	$ 136.744	$ 0
enero	2014	31	19,65	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.367	$ 0
febrero	2014	28	19,65	1,53	2,29	$ 8.000.000	$ 122.267	$ 0
marzo	2014	31	19,65	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.367	$ 0
abril	2014	30	19,63	1,64	2,45	$ 8.000.000	$ 130.867	$ 0
mayo	2014	31	19,63	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.229	$ 0
junio	2014	31	19,63	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.229	$ 0
julio (1 al 21)	2014	21	19,33	1,13	1,69	$ 8.000.000	$ 90.207	$ 0
julio (22 al 31)	2014	10	19,33	0,54	0,81	$ 8.000.000	$ 0	$ 64.433
agosto	2014	31	19,33	1,66	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.743
septiembre	2014	30	19,33	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.300
octubre	2014	31	19,17	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.090

noviembre	2014	30	19,17	1,60	2,40	$ 8.000.000	$ 0	$ 191.700
diciembre	2014	31	19,17	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.090
enero	2015	31	19,21	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.503
febrero	2015	28	19,21	1,49	2,24	$ 8.000.000	$ 0	$ 179.293
marzo	2015	31	19,21	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.503
abril	2015	30	19,37	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.700
mayo	2015	31	19,37	1,67	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 200.157
junio	2015	30	19,37	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.700
julio	2015	31	19,26	1,66	2,49	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.020
agosto	2015	31	19,26	1,66	2,49	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.020
septiembre	2015	30	19,26	1,61	2,41	$ 8.000.000	$ 0	$ 192.600
octubre	2015	31	19,33	1,66	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.743
noviembre	2015	30	19,33	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.300
diciembre	2015	31	19,33	1,66	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.743
enero	2016	31	19,68	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 0	$ 203.360
febrero	2016	29	19,68	1,59	2,38	$ 8.000.000	$ 0	$ 190.240
marzo	2016	31	19,68	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 0	$ 203.360
abril	2016	30	20,54	1,71	2,57	$ 8.000.000	$ 0	$ 205.400
mayo	2016	31	20,54	1,77	2,65	$ 8.000.000	$ 0	$ 212.247
junio	2016	30	20,54	1,71	2,57	$ 8.000.000	$ 0	$ 205.400
julio	2016	31	21,34	1,84	2,76	$ 8.000.000	$ 0	$ 220.513
agosto	2016	31	21,34	1,84	2,76	$ 8.000.000	$ 0	$ 220.513
total							**$ 1.060.976**	**$ 5.053.673**

Capital Pagare No. 1 **$ 8.000.000**

Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Julio 21/14) **$ 1.060.976**

Intereses Moratorios (Julio 22/14 - Agosto 31/16) **$ 5.053.673**

$

total **14.114.649**

Capital Pagare No. 2 por valor de $12.000.000,oo

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Cte %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Interés Cte. $	Int. Morat. $
noviembre (22 al 30)	2013	9	19,85	0,50	0,74	$ 12.000.000	$ 59.550	$ 0
diciembre	2013	31	19,85	1,71	2,56	$ 12.000.000	$ 205.117	$ 0
enero	2014	31	19,65	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 203.050	$ 0
febrero	2014	28	19,65	1,53	2,29	$ 12.000.000	$ 183.400	$ 0
marzo	2014	31	19,65	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 203.050	$ 0
abril	2014	30	19,63	1,64	2,45	$ 12.000.000	$ 196.300	$ 0
mayo	2014	31	19,63	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 202.843	$ 0
junio	2014	31	19,63	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 202.843	$ 0
julio	2014	31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 199.743	$ 0
agosto	2014	31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 199.743	$ 0
septiembre (1 al 21)	2014	21	19,33	1,13	1,69	$ 12.000.000	$ 135.310	$ 0
septiembre (22 al 30)	2014	9	19,33	0,48	0,72	$ 12.000.000	$ 0	$ 86.985
octubre	2014	31	19,17	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.135
noviembre	2014	30	19,17	1,60	2,40	$ 12.000.000	$ 0	$ 287.550
diciembre	2014	31	19,17	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.135
enero	2015	31	19,21	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.755
febrero	2015	28	19,21	1,49	2,24	$ 12.000.000	$ 0	$ 268.940
marzo	2015	31	19,21	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.755
abril	2015	30	19,37	1,61	2,42	$ 12.000.000	$ 0	$ 290.550

28

mayo	2015	31	19,37	1,67	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 300.235
junio	2015	30	19,37	1,61	2,42	$ 12.000.000	$ 0	$ 290.550
julio	2015	31	19,26	1,66	2,49	$ 12.000.000	$ 0	$ 298.530
agosto	2015	31	19,26	1,66	2,49	$ 12.000.000	$ 0	$ 298.530
septiembre	2015	30	19,26	1,61	2,41	$ 12.000.000	$ 0	$ 288.900
octubre	2015	31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 299.615
noviembre	2015	30	19,33	1,61	2,42	$ 12.000.000	$ 0	$ 289.950
diciembre	2015	31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 299.615
enero	2016	31	19,68	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 0	$ 305.040
febrero	2016	29	19,68	1,59	2,38	$ 12.000.000	$ 0	$ 285.360
marzo	2016	31	19,68	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 0	$ 305.040
abril	2016	30	20,54	1,71	2,57	$ 12.000.000	$ 0	$ 308.100
mayo	2016	31	20,54	1,77	2,65	$ 12.000.000	$ 0	$ 318.370
junio	2016	30	20,54	1,71	2,57	$ 12.000.000	$ 0	$ 308.100
julio	2016	31	21,34	1,84	2,76	$ 12.000.000	$ 0	$ 330.770
agosto	2016	31	21,34	1,84	2,76	$ 12.000.000	$ 0	$ 330.770
total							**$ 1.990.950**	**$ 6.981.280**

	$
Capital Pagare No. 2	**12.000.000**
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Sept 21/14)	**$ 1.990.950**
Intereses Moratorios (Sept 22/14 - Agosto 31/16)	**$ 6.981.280**
	$
total	**20.972.230**

RESUMEN

82

Capital Pagare No. 1	$ 8.000.000
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Julio 21/14)	$ 1.060.976
Intereses Moratorios (Julio 22/14 - Agosto 31/16)	$ 5.053.673
total	$ 14.114.649
Capital Pagare No. 2	$ 12.000.000
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Sept 21/14)	$ 1.990.950
Intereses Moratorios (Sept 22/14 - Agosto 31/16)	$ 6.981.280
total	$ 20.972.230
Total Obligación	$ 35.086.879

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
23 NOV 2016

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 00653

Como quiera que la liquidación de costas procesales que antecede (f.68) corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Previo a disponer sobre la elaboración del despacho comisorio ordenado en auto del 20 de octubre de 2015, se pone en conocimiento de la parte actora la documental remitida por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, respecto de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, efectuada por la Inspección Segunda de Policía de Melgar, Tolima (fls.71 a 75), la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinente.

No obstante lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que informe si el despacho comisorio a que alude la documental que milita de folio 71 a 75, corresponde al que se libró dentro del presente proceso.

Igualmente, se ordena oficiar a la Inspección Segunda de Policía de Melgar, Tolima, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva remitir copia de la totalidad de las diligencias proferidas dentro del despacho comisorio No. 02 del 18 de marzo de 2015, al que alude en la diligencia efectuada el 29 de abril de 2015, se hizo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-28765. Ofíciese.

Advirtiendo la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 79 a 83, se ordena por secretaria correr traslado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 146 de fecha 01 de diciembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

11 D

11 NOV

1 Folio
11901

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho dar trámite a memoriales radicados.*

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

17572 3-NOV-'16 14:23

23 NOV 2016

86

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 68754

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA
Melgar - Tolima

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003047201500653 iniciado por **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CC 79529345** contra **NILSON SANTANA GALINDO C.C. 80415926**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva remitir copia de la totalidad de las diligencias proferidas dentro del despacho comisorio No. 02 del 18 de marzo de 2015, al que alude en la diligencia efectuada el 29 de abril de 2015, se hizo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366 – 28765.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz

47

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 68754

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA
Melgar - Tolima

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003047201500653 iniciado por **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CC 79529345** contra **NILSON SANTANA GALINDO C.C. 80415926**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva remitir copia de la totalidad de las diligencias proferidas dentro del despacho comisorio No. 02 del 18 de marzo de 2015, al que alude en la diligencia efectuada el 29 de abril de 2015, se hizo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366 – 28765.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

52570 2-DEC-'16 12:09

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado, adelantado por la inspección segunda de policía de Melgar Tolima, fue como consecuencia del proceso ejecutivo singular con número de radicado 2013-00205 que cursa en el juzgado primero civil del circuito de Melgar, el cual fue realizado el 29 de abril de 2015, fecha en la cual ni siquiera la demanda ejecutiva hipotecaria había sido presentada ante esta jurisdicción.*

Mediante oficio 2875 de fecha 03 de septiembre de 2015, el juzgado cuarenta y siete civil municipal de Bogotá D.C, ordeno el embargo del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 366-28765, toda vez que se trataba de un derecho real el cual desplazo el embargo que existía del juzgado primero civil del circuito de Melgar, es decir que al desplazar el embargo y comunicado este hecho al juzgado de Melgar, éste debió haber oficiado al secuestre para hacer entrega del bien inmueble secuestrado el 29 de abril de 2015, toda vez que el bien quedo a disposición y embargado por el juzgado 47 civil municipal de Bogotá D.C.

Razón por la cual el juzgado cuarenta y siete civil municipal de Bogotá D.C, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2015, decreto el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo hipotecario, habiendo elaborado el despacho comisorio No. 132 con destino a los juzgados civiles municipales de Melgar, para la práctica de la diligencia de secuestro, pero para esa misma época el juzgado 47 envió el proceso de la referencia a los juzgados de Ejecución, habiéndole correspondido a éste despacho, al momento de proceder a retirar el despacho comisorio nos damos cuenta que el mismo no había sido firmado por la secretaria del juzgado de origen, razón por la cual solicite al despacho ordenar la elaboración del despacho comisorio para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de octubre de 2015 dentro del proceso ejecutivo hipotecario.

Por las anteriores razones y teniendo en cuenta el oficio número 1414 de fecha 25 de octubre de 2016 enviado por la secretaria del juzgado primero civil del circuito de Melgar al juzgado 47 civil municipal de Bogotá D.C, no entendemos cuál es su interés de ese despacho en el secuestro del bien

inmueble, toda vez que como consta en el proceso ejecutivo hipotecario, lo único que existe es una solicitud de remanentes para el proceso ejecutivo singular número 2013-00205, los cuales fueron tenidos en cuenta mediante auto de fecha 20 de octubre de 2015, pero de manera alguna son parte en el proceso ejecutivo hipotecario.

Insisto nuevamente al despacho se ordene la elaboración del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria 366-28765, con destino los juzgados civiles municipales de Melgar Tolima.

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 JAN 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

Rad. 2015-00653

En atención al escrito que precede, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-28765 que obra a folio 56 a 59 fue practicada por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Melgar, Tolima y con el fin de materializar la ordenada en este proceso por el Juzgado de origen el pasado 20 de octubre de 2015 (f.42), se ordena que por secretaria se libre el despacho comisorio allí dispuesto junto con los insertos del caso.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que acredite el trámite oportuno de la comisión.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 010 de fecha 25 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 910

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. PSAA13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Melgar (Tolima)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400304720150065 3-00** iniciado por **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL** contra **NILSO SANTANA GALINDO** mediante auto de fecha 20 de octubre de 2015 proferido por el Juzgado 47 Civil Municipal y 24 de enero de 2017 proferido por este despacho; se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Predio Rural "El Remanso" vereda Cualamana, Melgar-Tolima (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **366-28765**, de propiedad de la parte demandada **NILSO SANTANA GALINDO**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de octubre de 2015 y 24 de enero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, identificado(a) con C.C. No. 79.297.904 de Bogotá y T.P. No 97.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de abril de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

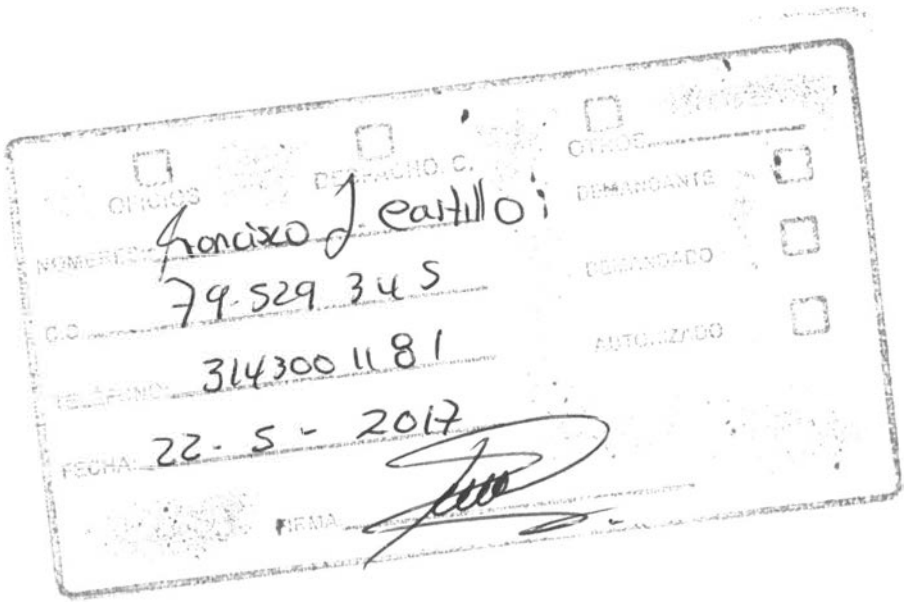

OFICIOS DESPACHO C. OTROS

NOMBRES: Francisco J. Castillo

C.C. 79.529.345

TELÉFONO: 3143001181

FECHA: 22-5-2017

FIRMA:

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

DG 25 G 95 A 55
Linea Nal. 01 8000 111 210

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 1 PROMISCUO
Dirección:CR 25 Nº 4-59

Ciudad:MELGAR

Departamento:TOLIMA
Código Postal:734001366
Envío:RN775296440CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 19 CIVIL
Dirección:KR 10 14 33 PS 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000
Fecha Admisión:
13/06/2017 22:17:06

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 25 No. 4-59 PISO 2
TEL. 2450925 FAX: 2450909
MELGAR TOLIMA

CIO No.1933
o 08 de 2017

47CM

ores
CINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
GADO 19 CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
rera 10 No.14-33 Piso 1
otá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No.910
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO NILSO SANTANA GALINDO
RADICACIÓN 2015-00653

En atención con lo dispuesto en providencia de fecha 01 de junio de aos mil diecisiete (2017), previo proveer acerca del despacho comisorio de la referencia, se requiere a fin de que aclare si el objeto de la presente comisión, práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.366-28765, ya fue practicada por el juzgado 1° Civil Del Circuito De Melgar, según providencia del 24 de enero de 2017 anexa a la comisión.

A su vez, se solicita suministrar la documentación donde repose la descripción de linderos del bien inmueble objeto de secuestro, tales como el certificado de libertad y tradición y escrituras púbiicas que competan al objeto de la comisión.

DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ
SECRETARIA

56273 15-JUN-717 12:51
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

1F
Letra
Dalg

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

20 JUN 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil diecisiete

Rad. 2015-653

Una vez revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que a folio 71 con oficio Nº 1414 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar Tolima remitió copia de la diligencia de secuestro realizada el día 29 de abril de 2015 por la Inspección Segunda de Policía de Melgar a fin de que surtiera efecto en las presentes diligencias.

Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar Tolima para que proceda a dar cumplimiento de conformidad con el artículo 468 numeral 6 *"en caso de haber practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este* ***y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello****"* negrilla fuera de texto.

Por otro lado, y por secretaria ofíciese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar Tolima, para que no de trámite al despacho comisorio Nº 910 y en su defectos lo devuelva a este despacho.

Secretaria oficie de conformidad.

En consecuencia, el apoderado de la parte actora estese a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 107 de fecha 28 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

jl

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39600

13 OCT 2017

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017

Señor:
JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL C.C. No. 79529345 contra NILSON SANTANA GALINDO C.C. No. 80415926 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, a efecto de que proceda a dar cumplimiento de conformidad con el artículo 468 numeral 6° *"en caso de haber practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al Juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y* ***le oficie al secuestre dándole cuenta de ello***" negrilla fuera del texto.

Lo anterior con destino al proceso Ejecutivo Singular No. 734493103001-2013-00205-00 de RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA contra NILSON SANTANA GALINDO, que cursa en esa Célula Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39601

FRANQUICIA
18 OCT 2017

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017

Señor:
JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
Melgar - Tolima

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL C.C. No. 79529345 contra NILSON SANTANA GALINDO C.C. No. 80415926 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, en repuesta a su oficio No. 1933 de fecha 8 de junio de 2017; ordenó oficiarle, para que no de trámite al Despacho comisorio No. 910 y en su defecto lo devuelva a este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y GARANTIAS
CRA. 25 No. 4-59 2° piso
MELGAR TOLIMA

96

D.C. No. 910/17- JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA

PROCESO **HIPOTECARIO- RAD. 2015-00653**

DEMANDANTE **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL**

APODERADO **DR CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ**

DEMANDADO **NILSON SANTANA GALINDO**

OBJETO **SECUESTRO**

LLEGADA **MAYO 30 DE 2017**

RADICACION NO. 2017-00037-00 **FOLIO: 134** **TOMO: III**

73449408900012017-00037-00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2015-00653-00

En atención a la documental obrante a folios 33 a 40, el Juzgado,

Dispone:

1º *Como quiera que la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.* ***366-28765*** *denunciado como de propiedad del demandado Nilso Santana Galindo fue debidamente registrada, el Juzgado decreta su secuestro y para la práctica de ésta se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Melgar (Tolima), a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Término de la comisión el estrictamente necesario.*

2º *De acuerdo con lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar (Tolima), -fl. 40 cdno. 1- se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso respecto del demandado NILSO SANTANA GALINDO, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-00205 de RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA contra NILSO SANTANA GALEANO. Comuníquese al citado juzgado lo acá resuelto.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***072*** *Hoy 22 de octubre de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

Rad. 2015-00653

En atención al escrito que precede, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-28765 que obra a folio 56 a 59 fue practicada por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Melgar, Tolima y con el fin de materializar la ordenada en este proceso por el Juzgado de origen el pasado 20 de octubre de 2015 (f.42), se ordena que por secretaria se libre el despacho comisorio allí dispuesto junto con los insertos del caso.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que acredite el trámite oportuno de la comisión.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 010 de fecha 25 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Elaborado por: Diana Herrera

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 910

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. PSAA13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Melgar (Tolima)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400304720150065 3-00** iniciado por **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL** contra **NILSO SANTANA GALINDO** mediante auto de fecha 20 de octubre de 2015 proferido por el Juzgado 47 Civil Municipal y 24 de enero de 2017 proferido por este despacho; se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Predio Rural "El Remanso" vereda Cualamana, Melgar-Tolima (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **366-28765**, de propiedad de la parte demandada **NILSO SANTANA GALINDO**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de octubre de 2015 y 24 de enero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, identificado(a) con C.C. No. 79.297.904 de Bogotá y T.P. No 97.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de abril de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Diana Herrera

CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Melgar- Tolima, El veinticinco (25) de Mayo del dos mil diecisiete (2.017) se recibió en este estrado Judicial el Despacho Comisorio Nº 910 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogota D.C

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Melgar-Tolima, Mayo treinta (30) del dos mil diecisiete (2.017). Con ACTA DE REPARTO Nº 070 se procedió a repartir el Despacho Comisorio Nº 910 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogota D.C

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO

101

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Melgar, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RAD. 2017-00037

Previo proveer acerca del despacho comisorio No.910 del 26 de abril de 2017 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, requiérase al comitente a fin de que aclare si el objeto de la presente comisión, práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.366-28765, ya fue practicada por el juzgado 1° Civil Del Circuito De Melgar, según providencia del 24 de enero de 2017 anexa a la comisión. Ofíciese.

A su vez, solicítese se sirvan suministrar la documentación donde repose la descripción de linderos del bien inmueble objeto de secuestro, tales como el certificado de libertad y tradición y escrituras públicas que competan al objeto de la comisión.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL
CON FUNCION DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA

Hoy 2 JUN 2017
SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO No 045

Secretario

EJECUTORIA 5 de junio de 2017

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 25 No. 4-59 PISO 2
TEL. 2450925 FAX: 2450909
MELGAR TOLIMA

6/10

OFICIO No.1933
Junio 08 de 2017

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
JUZGADO 19 CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No.910
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO NILSO SANTANA GALINDO
RADICACIÓN 2015-00653

En atención con lo dispuesto en providencia de fecha 01 de junio de dos mil diecisiete (2017), previo proveer acerca del despacho comisorio de la referencia, se requiere a fin de que aclare si el objeto de la presente comisión, práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.366-28765, ya fue practicada por el juzgado 1° Civil Del Circuito De Melgar, según providencia del 24 de enero de 2017 anexa a la comisión.

A su vez, se solicita suministrar la documentación donde repose la descripción de linderos del bien inmueble objeto de secuestro, tales como el certificado de libertad y tradición y escrituras públicas que competan al objeto de la comisión.

DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39601

RECIBIDO 20 OCT 2017
1:55

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017

Señor:
JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
Melgar - Tolima

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL C.C. No. 79529345 contra NILSON SANTANA GALINDO C.C. No. 80415926 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, en repuesta a su oficio No. 1933 de fecha 8 de junio de 2017; ordenó oficiarle, para que no de trámite al Despacho comisorio No. 910 y en su defecto lo devuelva a este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

8
104

Radicación N°. 73-449-40-89-001-2017-0003700.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Melgar, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Habida consideración que el juzgado comitente solicitó la devolución del Despacho Comisorio, se ordena su remisión inmediata a èste, previa anotación en el libro respectivo. Oficiese.

CUMPLASE.

VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 25 No. 4-52 Segundo piso Tel: 2450925
Melgar Tolima

105

OFICIO No.3268
Octubre 23 de 2017

Señores
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No.910 del 26 de abril de 2017 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 11001400304720150065300 DTE. FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL DDO. NILSO SANTANA GALINDO RAD. 734494089001-2017-00037-00

En consideración con lo dispuesto a través de auto calendado 20 de octubre de 2017, habida consideración que el Juzgado Comitente solicito la devolución del Despacho Comisorio de la referencia, se hace remisión del mismo constante de ocho (8) folios.

Cordialmente,

DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Abpl.
10 folios
letra
66619 27-OCT-'17 12:29
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

31 OCT 2017

106

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA

Palacio de Justicia - Carrera 25 No. 4 – 59
Teléfono 2450230

OFICIO NÚMERO 1071
NOVIEMBRE 01 DE 2017

Señor
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
Urbanización Villa Esperanza Manzana 7 Casa 1
Celular 312-481-1697
Melgar - Tolima

REF: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO
RAD. 734493103001-2013-00205-00

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que este despacho mediante auto calendado octubre veinticuatro (24) de la presente anualidad, de conformidad a lo normado en el numeral 6 del artículo 468 C.G.P y oficio No. 39600 remitido por la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 de Francisco Javier Castillo Sandoval, C.C. 795293435 contra Nilson Santana Galindo, C.C. 80415926 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal – origen Juzgado 47 Civil Municipal), ordenó remitir nuevamente copia auténtica de la diligencia de secuestro realizada por la Inspección Segunda de Policía de esta localidad, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que en adelante proceda de conformidad a la ley, ante ese despacho judicial.

Cordialmente,

YECID DELGADO AGUILLON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA MELGAR TOLIMA

Lmcg.

Señores
JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

55769 16-NOV-'17 9:43
Folio 2
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

REF: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
EJECUTANTE: RICARDO AUGUSTO GOMEZ
EJECUTADO: NILSON SANTANA GALINDO
Radicación: 2013-00205-00

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted señor Juez con el fin de informar que la diligencia de secuestro realizada por la inspección segunda de policía de Melgar –Tolima, dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el mencionado inmueble se encuentra en las mismas condiciones desde momento de la diligencia, sin generar ningún tipo de renta por las condiciones inhabitables en que se encuentra.

De esta manera dejo rendido el informe correspondiente, y doy por contestado el oficio N° 39600 de fecha 13 de octubre de los corrientes.

Cordialmente;

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C. C. N° 80.320.754 de Caparrapí

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), Hoy 7 NOV 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00653

AGREGAR a los autos el informe y anexo allegados por el señor Juan Bautista Espitia Olaya a folios 106 a 107, los cuales se tienen en cuenta para los efectos a que haya lugar y se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

REQUERIR al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR-TOLIMA-, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé respuesta al oficio No. 39600 del 13 de octubre de 2017, cuya copia se acompaña.

Secretaria oficie de conformidad, anexando copia de la aludida misiva.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 207 de fecha 27 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 54435

Bogotá D. C., 1 de diciembre de 2017

FRANCISCA

6 DEC 2017

Señor:
JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
Melgar – Tolima

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL C.C. No. 79529345 contra NILSON SANTANA GALINDO C.C. No. 80415926 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de noviembre del 2017, ordenó requerirlo, para que en el término de 8 días contados a partir del recibo de la comunicación, dé respuesta al oficio No. 39600 del 13 de octubre de 2017.

Se anexa copia del oficio No. 39600.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

110

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL*, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho requerir nuevamente al juzgado primero civil del circuito de Melgar-Tolima, para que de contestación a los oficios número 39600 de fecha 13 de octubre de 2017 y 54435 de fecha 1 de diciembre de 2017, toda vez que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.*

Del señor juez

Atentamente

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C. No. 79.529.345

19 ECM
47 - [illegible]

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
4291-2018
38558 13-JUL-'18 15:31

República de Colombia

Rama [illegible] Público

Oficina [illegible]

Municipal [illegible] D.C.

18 JUL 2018

Al despacho [illegible] señor (a) juez hoy ____________

Observaciones ____________

El (la) Secretario (a) ____________

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00653

En virtud del escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

OFICIAR al Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de MELGAR - TOLIMA, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, de respuesta al oficio No. 39600 del 13 de octubre de 2017, cuya copia se acompaña.

Secretaria proceda de conformidad, librando y tramitando en debida forma el oficio aquí ordenado, toda vez que el elaborado a folio 109 se dirigió a un Juzgado que no corresponde.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 129 de fecha 26 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

112

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34236

Bogotá D. C., 02 de agosto de 2018

FRANQUICIA
- 6 AUG 2018

Señor:
JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia – Carrera 25 N° 4-59
Melgar – Tolima

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL C.C. No. 79.529.345 contra NILSO SANTANA GALINDO C.C. No. 80.415.926 Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de julio de 2018, ordenó OFICIARLE, para que en el **término de 8 días** contados a partir del recibo de la comunicación, dé respuesta al oficio No. 39600 del 13 de octubre de 2017.

Se adjunta copia del citado oficio (Fl. 109 C. 1

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES C
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA
Daniela Barragán

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Melgar Tolima ABRIL 06 de 2015

PROCESO: EJECUTIVO
DE: RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA
CONTRA: NILSON SANTANA GALINDO
RADICADO: 2013-00205-00
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NRO 02 DEL DIA 18 DE MARZO DE 2015.
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

AUXILIESE Y DEVUELVASE, a su lugar de origen.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, para ello fija este despacho el día 29 de ABRIL del año 2015, a las 08:30 am , con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble DENOMINADO EL REMANSO, ubicado en la vereda CUALAMANA, identificado con numero de matricula inmobiliaria 366-28765 , secuestre designado por el comitente RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, comuníquese por el medio mas expedito al señor secuestre su designación para que tome posesión del cargo.

Notifíquese y cúmplase.

AUGUSTO LEÒN PAMPLONA LOPEZ.
Inspector segundo Municipal

Este auto se notifico mediante Estado de fecha abril 10 de 2015

INSPECCION SEGUNDA MPAL. DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA
SECRETARIO

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ.
Secretaria Grado 04.

JUZGADO 1a. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
MELGAR

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos Y Oportunidades.!

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

114

CONSTANCIA SECRETARIAL: Melgar, Abril 13 de 2015 de 2.015.-hoy a las 08:00 de la Mañana EMPIEZA a correr el término de ejecutoria por Tres (03) días a las partes procesales del Auto de fecha Abril 06 de 2015. Radicado No 2013-00205-00

Conste.

INSPECCIÓN 2a MPAL. DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA
SECRETARIO

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ
Secretaria Grado 04

3

REPÚBLICA DE COLO
JUZGADO 1o. CIVIL DEL Q

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos Y Oportunidades

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

115

49

CONSTANCIA SECRETARIAL: Melgar, Abril 15 de 2015 de 2.015.-hoy a las 06:00 de la Tarde VENCE el término de ejecutoria por Tres (03) días a las partes procesales del Auto de fecha Abril 06 de 2015. Radicado No 2013-00205-00. Las partes guardaron silencio. Queda en firme el Auto.

Conste.

INSPECCION 02 SEGUNDA DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ
Secretaria Grado 04

21

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos Y Oportunidades!

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Melgar Tolima Abril de 2014.

OFICIO ISP: 176

SEÑOR:
RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO
Secuestre
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 02 del 18 de Marzo de 2015.

Respetado señor Beltrán:

Comedidamente y por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de este despacho de fecha Abril 06 de 2015, se ha fijado fecha para llevar a cabo ***Diligencia de Secuestro*** el día 29 de Abril de 2015 a las 08:30 AM, dentro del despacho comisorio No 02 del 18 de Marzo de 2015 del ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar***, en la cual usted fue designado como secuestre. Se inicia en este recinto.

Cordialmente,

INSP. DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA
SECRETARIO

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ
Secretaria Grado 4

24-04-2015

MELGU

117

22

INSPECCIÓN 2a MPAL. DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA
24 ABR 2015
SECRETARIO

5)

04-24-2015.

Señor
Inspector
Segundo

De manera respetuosa le manifiesto que no pertenezco a la lista de Secuestre ya que no presente la Poliza exijida

Por tal solicito ser relevado del cargo de secuestre nombrado por el juzgado 1° Civil Cto.

cordialmente

C° 19.123.309 Bta

6

SECRET

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno de Derechos Y Oportunidades

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En el Municipio de Melgar Tolima, siendo las 08:30 am, de hoy miércoles abril 29 de 2015 fecha y hora fijados por la Inspección segunda de Municipal de Melgar Tolima, mediante auto de fecha abril 06 de 2015, " POR EL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA LA PRACTICA DE MEDIDA DE SECUESTRO, ORDENADA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO 02 del día 18 de marzo del año 2015 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, y notificado en debida forma mediante estado de fecha abril 10 de 2015, a las partes y al designado como secuestre por el despacho del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, haciendo saber desde ahora que el señor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, secuestre designado por el comitente al ser comunicado de su designación, radico escrito con fecha 24 de abril del año 2015, en el cual hace saber que no pertenece a la lista de secuestres ya que no renovo su póliza, en tal sentido y como quiera que no acepto su designación en calidad de tal, desde ahora se ordenara su relevo en el presente acto y de conformidad con ello procede el despacho a designar al señor JUAN BAUTISTA ESPITILIA OLAYA, en calidad de secuestre, para asi poder dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, contra NILSON SANTANA GALINDO", en cumplimiento del despacho comisorio proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, , el despacho de la Inspección segunda de policía de Policía de Melgar Tolima en cabeza del Inspector AUGUSTO LEÓN PAMPLONA LOPEZ y con el acompañamiento de su secretaria MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ, se constituyó audiencia pública en el recinto de la Inspección , con el fin de efectuar como ya se manifestó diligencia de secuestro del bien inmueble denominado el REMANSO, ubicado en la vereda CUALAMANA, identificado con número de matrícula inmobiliaria 366-28765 de la oficina de instrumentos públicos de melgar Tolima. . En este estado de la diligencia, se declara abierto el acto y se deja constancia, que en la misma se encuentran presentes el DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro 79.153.989 de Usaquén Y TP 50.763 del C.S de la J en calidad de demandante en igual forma se encuentra presente el secuestre designado por el despacho de la inspección segunda de policía señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.320.754, dirección de

residencia MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA, melgar Tolima, teléfono celular 312-4811697, quien releva en su función de secuestre al señor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, quien fuera designado por el comitente, pero quien informo al despacho no hacer parte de la lista de secuestres en razón a no haber renovado la póliza, razón por la cual se hizo necesario el relevo en el presente acto con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida, quien estando presente manifestó que ACEPTA la designación en calidad de SECUESTRE, pues alude contar con los conocimientos que el cargo le impone, el auxiliar de la justicia presenta el carné Nro. S 110-2013 del C.S de la J, , quien jura cumplir cabalmente con la función y las responsabilidades que la constitución y la ley le imponen en su calidad de secuestre; tomado el juramento de rigor y posesionado en debida forma el secuestre y encontrándose todo el personal que debe hacer parte de la diligencia, procedemos a desplazarnos a la vereda CUALAMANA del municipio de melgar, para ello tomamos la vía que de melgar Tolima conduce al municipio de icononzo, cuyo punto de llegada es el predio denominado VILLA MAHELA, dentro del cual se encuentra ubicado el predio el remanso, identificado con número de matrícula inmobiliaria 366287650bjeto de la presente diligencia de secuestro., lugar en el que fuimos atendidos por el señor JOSE JACINTO ARIAS PARRA, , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.873.872 de cunday Tolima, quien refiere ser el administrador de villa mahela, mismo lugar donde se encuentra ubicado el predio llamado el remanso a quien se le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia de secuestro ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA , seguidamente procede el despacho a describir y alinderar el bien inmueble objeto de la presente medida de secuestro.

Descripción del inmueble

1 se trata de un bien inmueble lote de terreno con una construcción en material donde aparecen ocho columnas sosteniendo una plancha, y por un costado se encuentra tres columnas, mas donde existe una baño con una habitación donde parece ser el baño privado de la habitación, y por el centro se encuentra una escalera que da origen a la plancha de una construcción donde aparece otra habitación con baño privado y los techos en tejas de eternit, con correas en guadua, se encuentra en muy regular estado la plancha esta agrietada. Se deja constancia que la construcción se encuentra en regula estado.

54

CABIDA Y LINDEROS.

LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REMANSO UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Tiene un área aproximada de mil doscientos metros cuadrados (1.200m2), comprendido dentro de los siguientes linderos.

.POR EL NORTE: PARTIENDO DE UNA ESTACA O MOJON ENTERRADO CON DIRECCION AL ORIENTE CON SINAI AREVALO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO--- ORIENTE: EN RECTA HACIA EL SURORIENTE A ENCONTRAR CONVERGENCIA DE DOS ACEQUAS RECOLECTORAS DE AGUAS LLUVIAS Y VUELVE TODO LA ORILLA DE LA ZANJA HACIA EL SUR.----- SUR: SIGUE TODA LA ORILLA DE LA ZANJA HACIA EL OCCIDENTE A ENCONTRAR PROPIEDAD DEL DOCTOR RAMIRO ABELLA LINDANDO CON EL VENDEDOR Y ZONA DE PARQUEO, ZANJA AL MEDIO------ OCCIDENTE: VOLVIENDO HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA LINDANDO CON RAMIRO ABELLA Y SOCIA.

Hasta aquí la descripción del inmueble. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, en su calidad de interesado en la presente diligencia de secuestro para que se pronuncie: "solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado e igualmente solicito se devuelva el despacho comisorio en el menor tiempo posible al juzgado de origen, como quera que no ha habido oposición alguna, no es más.

AUTO: Como en la presente diligencia no se ha presentado oposición alguna, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 686 del C de P.C, se declara legalmente secuestrado el bien inmueble, debidamente identificado y alinderado que a ordenado el comitente secuestrar, mismo que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 366- 28765

En estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al señor auxiliar de la justicia, JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA para que manifieste si recibe el bien

JUZGADO 1o. CIVIL OR
MEL

59

objeto de medida cautelar, EXPUSO: " Recibo a entera satisfacción el inmueble anteriormente descrito en el estado en que se encuentra y estaré pendiente de el para rendir los informes al Juzgado correspondiente. En este estado de la diligencia, se hace saber al DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, que el comitente a fijado como honorarios provisionales a favor del señor secuestre la suma de cien mil pesos mcte, para que haga saber si los mismos se cancelan dentro del presente acto. Quien manifestó que los honorarios serán cancelados en esta diligencia a favor del señor secuestre, para lo cual deja constancia el despacho que le son cancelados los honorarios dentro de este acto procesal, habiendo recibido el secuestre a satisfacción el pago de los mismos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2015 , siendo las 10:30 am , y se firma por los que en ella intervinieron.

AUGUSTO LEÓN PAMPLONA LÓPEZ.
Inspector Primero de Policía Melgar Tolima

RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA.
C.C 79.153.989 usaquen
TP 50763 del C.S de la J
DEMANDANTE

JOSE JACINTO ARIAS PARRA.
C.C 5.873872
Quien antendio la diligencia

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
Secuestre.

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ.
Secretaria Grado 04.

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno de Derechos y Oportunidades

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En el Municipio de Melgar Tolima, siendo las 08:30 am, de hoy miércoles abril 29 de 2015 fecha y hora fijados por la Inspección segunda de Municipal de Melgar Tolima, mediante auto de fecha abril 06 de 2015, " POR EL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA LA PRACTICA DE MEDIDA DE SECUESTRO, ORDENADA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO 02 del día 18 de marzo del año 2015 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, y notificado en debida forma mediante estado de fecha abril 10 de 2015. a las partes y al designado como secuestre por el despacho del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, haciendo saber desde ahora que el señor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, secuestre designado por el comitente al ser comunicado de su designación, radico escrito con fecha 24 de abril del año 2015, en el cual hace saber que no pertenece a la lista de secuestres ya que no renovo su póliza, en tal sentido y como quiera que no acepto su designación en calidad de tal, desde ahora se ordenara su relevo en el presente acto y de conformidad con ello procede el despacho a designar al señor JUAN BAUTISTA ESPITILIA OLAYA, en calidad de secuestre, para así poder dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, contra NILSON SANTANA GALINDO", en cumplimiento del despacho comisorio proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA, , el despacho de la Inspección segunda de policía de Policía de Melgar Tolima en cabeza del Inspector AUGUSTO LEÓN PAMPLONA LOPEZ y con el acompañamiento de su secretaria MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ, se constituyó audiencia pública en el recinto de la Inspección , con el fin de efectuar como ya se manifestó diligencia de secuestro del bien inmueble denominado el REMANSO, ubicado en la vereda CUALAMANA, identificado con número de matrícula inmobiliaria 366-28765 de la oficina de instrumentos públicos de melgar Tolima. . En este estado de la diligencia, se declara abierto el acto y se deja constancia, que en la misma se encuentran presentes el DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro 79.153.989 de Usaquén Y TP 50.763 del C.S de la J en calidad de demandante en igual forma se encuentra presente el secuestre designado por el despacho de la inspección segunda de policía señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.320.754, dirección de

MELGAR

residencia MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA, melgar Tolima, teléfono celular 312-4811697, quien releva en su función de secuestre al señor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, quien fuera designado por el comitente, pero quien informo al despacho no hacer parte de la lista de secuestres en razón a no haber renovado la póliza, razón por la cual se hizo necesario el relevo en el presente acto con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida, quien estando presente manifestó que ACEPTA la designación en calidad de SECUESTRE, pues alude contar con los conocimientos que el cargo le impone, el auxiliar de la justicia presenta el carné Nro. S 110-2013 del C.S de la J, , quien jura cumplir cabalmente con la función y las responsabilidades que la constitución y la ley le imponen en su calidad de secuestre; tomado el juramento de rigor y posesionado en debida forma el secuestre y encontrándose todo el personal que debe hacer parte de la diligencia, procedemos a desplazarnos a la vereda CUALAMANA del municipio de melgar, para ello tomamos la vía que de melgar Tolima conduce al municipio de icononzo, cuyo punto de llegada es el predio denominado VILLA MAHELA, dentro del cual se encuentra ubicado el predio el remanso, identificado con número de matrícula inmobiliaria 36628765objeto de la presente diligencia de secuestro., lugar en el que fuimos atendidos por el señor JOSE JACINTO ARIAS PARRA, , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.873.872 de cunday Tolima, quien refiere ser el administrador de villa mahela, mismo lugar donde se encuentra ubicado el predio llamado el remanso a quien se le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia de secuestro ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA , seguidamente procede el despacho a describir y alinderar el bien inmueble objeto de la presente medida de secuestro.

Descripción del inmueble

1 se trata de un bien inmueble lote de terreno con una construcción en material donde aparecen ocho columnas sosteniendo una plancha, y por un costado se encuentra tres columnas, mas donde existe una baño con una habitación donde parece ser el baño privado de la habitación, y por el centro se encuentra una escalera que da origen a la plancha de una construcción donde aparece otra habitación con baño privado y los techos en tejas de eternit, con correas en guadua, se encuentra en muy regular estado la plancha esta agrietada. Se deja constancia que la construcción se encuentra en regula estado.

CABIDA Y LINDEROS.

LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REMANSO UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Tiene un área aproximada de mil doscientos metros cuadrados (1.200m2), comprendido dentro de los siguientes linderos.

.POR EL NORTE: PARTIENDO DE UNA ESTACA O MOJON ENTERRADO CON DIRECCION AL ORIENTE CON SINAI AREVALO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO-- ORIENTE: EN RECTA HACIA EL SURORIENTE A ENCONTRAR CONVERGENCIA DE DOS ACEQUAS RECOLECTORAS DE AGUAS LLUVIAS Y VUELVE TODO LA ORILLA DE LA ZANJA HACIA EL SUR.----- SUR: SIGUE TODA LA ORILLA DE LA ZANJA HACIA EL OCCIDENTE A ENCONTRAR PROPIEDAD DEL DOCTOR RAMIRO ABELLA LINDANDO CON EL VENDEDOR Y ZONA DE PARQUEO, ZANJA AL MEDIO------ OCCIDENTE: VOLVIENDO HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA LINDANDO CON RAMIRO ABELLA Y SOCIA.

Hasta aquí la descripción del inmueble. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, en su calidad de interesado en la presente diligencia de secuestro para que se pronuncie: "solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado e igualmente solicito se devuelva el despacho comisorio en el menor tiempo posible al juzgado de origen, como quera que no ha habido oposición alguna, no es más.

AUTO: Como en la presente diligencia no se ha presentado oposición alguna, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 686 del C de P.C, se declara legalmente secuestrado el bien inmueble, debidamente identificado y alinderado que a ordenado el comitente secuestrar, mismo que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 366- 28765

En estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al señor auxiliar de la justicia, JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA para que manifieste si recibe el bien

SECRETAR
MELGAR

objeto de medida cautelar, EXPUSO: " Recibo a entera satisfacción el inmueble anteriormente descrito en el estado en que se encuentra y estaré pendiente de el para rendir los informes al Juzgado correspondiente. En este estado de la diligencia, se hace saber al DR RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, que el comitente a fijado como honorarios provisionales a favor del señor secuestre la suma de cien mil pesos mcte, para que haga saber si los mismos se cancelan dentro del presente acto. Quien manifestó que los honorarios serán cancelados en esta diligencia a favor del señor secuestre, para lo cual deja constancia el despacho que le son cancelados los honorarios dentro de este acto procesal, habiendo recibido el secuestre a satisfacción el pago de los mismos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2015 , siendo las 10:30 am , y se firma por los que en ella intervinieron.

AUGUSTO LEÓN PAMPLONA LÓPEZ.
Inspector Primero de Policía Melgar Tolima

RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA.
C.C 79.153.989 usaquen
TP 50763 del C.S de la J
DEMANDANTE

JOSE JACINTO ARIAS PARRA.
C.C 5.873872
Quien antendio la diligencia

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
Secuestre.

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ.
Secretaria Grado 04.

126

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos Y Oportunidades.

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

ISMP- 190

Melgar, Abril 30 de 2015

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA
La ciudad

REFERENCIA: Devolución Despacho Comisario #02, Proceso Ejecutivo Singular de RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA Contra NILSON SANTANA GALINDO.

Por instrucciones impartidas por el señor Inspector Segundo Municipal me permito devolverle debidamente diligenciado el despacho comisorio de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: Treinta (30) Folios

Cordialmente,

INSPECCIÓN 2a MPAL DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA
SECRETARIO

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ
Secretaria Inspolicia 2ª Municipal

30 ABR 2015

REPÚBLICA DE
CASA CIVIL
SECRE
MELGA

127

República de Colombia

Rama Judicial – Distrito Judicial Ibagué

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que las anteriores copias son auténticas, tomadas del expediente, Rad. 2013-00205-0 proceso Ejecutivo Singular promovido por RICADO AUGUSTO GOMEZ MANCERA contra NILSON SANTANA GALINDO. En un (1) cuaderno constante de 14 folios útiles.

YECID DELGADO AGUILLÓN
Secretario

16

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA

Palacio de Justicia - Carrera 25 No. 4 – 59
Teléfono 2450230

OFICIO NÚMERO 0825
AGOSTO 16 DE 2018

19ECM
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
5615-2018
45072 7-SEP-'18 9:07
167-1e+M

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO
RAD. 734493103001-2013-00205-00

En atención a lo dispuesto por este despacho mediante proveído calendado julio veintitrés (23) de la presente anualidad, me permito remitir nuevamente copia auténtica de la diligencia de secuestro realizada por la Inspección Segunda de Policía de esta ciudad el 29 de abril de 2015 según lo requerido en oficio No. 39600 remitido por la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 de Francisco Javier Castillo Sandoval, C.C. 795293435 contra Nilson Santana Galindo, C.C. 80415926 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal – origen Juzgado 47 Civil Municipal).

Envío copia del oficio 1070 de noviembre 01/2017 y anexo que prueba su devolución con la anotación rehusado

Cordialmente,

YECID DELGADO AGUILLÓN
Secretario

Anexo: Lo enunciado
Lmcg.

REPUBLICA DE COL... JUZGADO 1o. CIVIL DEL ... SECRE... MEL...

República de Colombia
... Público
... Civil
... D.C.
... AL DESPACHO

11 SEP 2013 05

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho

Rad. 2013 00205

AGREGAR a los autos la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar, Tolima, con la cual brinda respuesta al oficio No. 39600, el cual se tiene en cuenta para los efectos a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 165 de fecha 18 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

29/09/2018

130

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente.!
2016 - 2019
NIT 890.701.933-4
CRA 25 No. 5-56 ESQ. PALACIO MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 05/09/2018

N° Factura: 201838337

Código Catastral	Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida
00-01-0007-0111-000	000080415926	201371182	0	1200	110

Propietario	Años a Pagar	Dirección	EL REMANSO
SANTANA GALINDO NILSO	2014 A 2018	Avalúo	13,029,000

Correspondencia		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado
Mat. Inmobiliaria	366-28765	29/09/2018	2,013	18/11/2013	98,943.00

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIMA	INT CORTOL	DESCUENTO			EXCEDE-SALDOS	Otros	TOTAL
2014	5.0	11,885,000	59,425	74,709	17,828	22,413	0	0	0	0	0	174,375
2015	5.0	12,242,000	61,210	68,113	18,363	20,434	0	0	0	0	0	168,120
2016	5.0	12,609,000	63,045	51,905	18,914	15,572	0	0	0	0	0	149,436
2017	5.0	12,987,000	64,935	33,118	19,481	9,936	0	0	0	0	0	127,470
2018	5.0	13,029,000	65,145	11,004	19,544	3,301	0	0	0	0	0	98,994
		TOTALES	**313,760**	**238,849**	**94,130**	**71,656**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**718,395**

SON: SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MC.

PAGO NAL UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: antoniot **USUARIO** **SYSMAN LTDA www.sysman.com.co**

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	000100070111000	Nombre propietario	SANTANA GALINDO NILSO	Número Factura
Dirección Predio			Años a pagar	201838337
EL REMANSO			2014 A 2018	

ALCALDIA DE MELGAR- **NIT 890701933-4** **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

(415)7709998012134(8020)000100070111000201838337(3900)000000000718395(96)20180929

Pague Hasta 29/09/2018

$ 718,395

SELLO BANCO

Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: antoniot **EMPRESA** 05/09/2018 **SYSMAN LTDA www.sysman.com.co**

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	000100070111000	Nombre propietario	SANTANA GALINDO NILSO	Número Factura
Dirección Predio			Años a pagar	201838337
EL REMANSO			2014 A 2018	

ALCALDIA DE MELGAR- **NIT 890701933-4** **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

(415)7709998012134(8020)000100070111000201838337(3900)000000000718395(96)20180929

Pague Hasta 29/09/2018

$ 718,395

SELLO BANCO

131

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

(19)

6404, 270/105 letra

15870 5-OCT-'18 16:41

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL****, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la hipoteca, a la fecha se encuentra embargado y secuestrado, por medio del presente escrito me permito presentar avalúo de conformidad con el artículo 444 numeral 4º del C.G.P, así:*

AVALUO CATASTRAL AÑO 2018.....$13.029.000.oo

INCREMENTO DEL 50%.....$ 6.514.500.oo

AVALUO TOTAL.....$19.543.500.oo

Este avalúo es por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M7TE.

Anexo copia de la factura del impuesto predial unificado, expedido por la secretaria de hacienda Municipal de Melgar

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2018 05

Al despacho del Señor(a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00653

PREVIO a disponer sobre el avalúo allegado por el extremo actor a folio que precede, se le requiere para que aporte la *certificación catastral* emitida por la entidad respectiva, que dé cuenta del avalúo catastral dado al bien objeto de cautela.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 189 de fecha 23 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

31/10/2018

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente.!
2016 - 2019
NIT 890 701 933 4
CRA 25 No. 5-56 ESQ. PALACIO MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 25/10/2018

Nº Factura: 201839596

Código Catastral	Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida
00-01-0007-0111-000	000080415926	201371182	0	1200	110

Propietario	Años a Pagar	Dirección	EL REMANSO
SANTANA GALINDO NILSO	2014 A 2018	Avalúo	13,029,000

Correspondencia		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado
Mat. Inmobiliaria	366-28765	31/10/2018	2,013	18/11/2013	98,943.00

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIMA	INT CORTOL	DESCUENTO			EXCEDE-SALDOS	Otros	TOTAL
2014	5.0	11,885,000	59,425	75,922	17,828	22,777	0	0	0	0	0	175,952
2015	5.0	12,242,000	61,210	69,362	18,363	20,809	0	0	0	0	0	169,744
2016	5.0	12,609,000	63,045	53,192	18,914	15,958	0	0	0	0	0	151,109
2017	5.0	12,987,000	64,935	34,443	19,481	10,333	0	0	0	0	0	129,192
2018	5.0	13,029,000	65,145	12,334	19,544	3,700	0	0	0	0	0	100,723
		TOTALES	**313,760**	**245,253**	**94,130**	**73,577**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**726,720**

SON: SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MC.

PAGO NAL UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: ANTONIOT **USUARIO** **SYSMAN LTDA www.sysman.com.co**

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	000100070111000	Nombre propietario	SANTANA GALINDO NILSO	Número Factura
Dirección Predio		Años a pagar		201839596
EL REMANSO		2014 A 2018		

ALCALDIA DE MELGAR- NIT 890701933-4 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pague Hasta 31/10/2018

$ 726,720

SELLO BANCO

(415)7709998012134(8020)000100070111000201839596(3900)00000000726720(96)20181031

Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: ANTONIOT **EMPRESA** 25/10/2018 **SYSMAN LTDA www.sysman.com.co**

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	000100070111000	Nombre propietario	SANTANA GALINDO NILSO	Número Factura
Dirección Predio		Años a pagar		201839596
EL REMANSO		2014 A 2018		

ALCALDIA DE MELGAR- NIT 890701933-4 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pague Hasta 31/10/2018

$ 726,720

SELLO BANCO

(415)7709998012134(8020)000100070111000201839596(3900)00000000726720(96)20181031

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente

"UN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA GENTE"
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Certificado Nro: 2018000135

Que en el listado catastral del Instituto Geográfico Agustin Codazzi para el ALCALDIA DE MELGAR-, aparece el predio 000100070111000 a nombre de SANTANA GALINDO NILSO con cedula Nro . 000080415926 y con las siguientes especificaciones :

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			AVALUO ACTUAL	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
EL REMANSO	RURAL	0	1200	110	13,029,000	2018

Expedido a los 25 del mes Octubre de 2018

Válido hasta 31/12/2018

Se expide con destino a : TRAMITAR ANTE UN JUZGADO PARA CERTIFICAR PROPIETARIO

Valor 6000 Pesos Mcte.

PROPIETARIOS

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
001	000080415926	SANTANA GALINDO NILSO
002	20488861	GOMEZ CONTRERAS ANA LEONOR
003	20489267	GOMEZ RODRIGUEZ CARMEN ELISA
004	20921965	GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ
005	20955259	BEJARANO GOMEZ BLANCA INES
006	1032435230	GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO
007	79302075	GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER
008	41555182	GONZALEZ TORRES YOLANDA
009	51686495	HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA
010	52695909	GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA
011	52851627	CONTRERAS GOMEZ YOHANNA LIZZETH

MAGDA YAZMIN GUERRERO GUTIERREZ

TESORERO MUNICIPAL

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
58659 13-FEB-'19 16:35

1452-2019-153-19

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL****, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificado expedido por el señor tesorero municipal de Melgar Tolima y factura de cobro de impuesto predial del inmueble con numero catastral 000100070111000 y matricula inmobiliaria 366-28765, conforme al auto de fecha del estado 23 de octubre de 2018.*

Anexo copia de la factura del impuesto predial unificado, expedido por la secretaria de hacienda Municipal de Melgar y certificación catastral del predio.

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

15 FEB 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00653

Conforme a la documental que obra a folio 130, 131, 133 a 135, se CORRE traslado por el término de tres (3) días del avalúo catastral del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula No. 366-28765 de conformidad con el num. 2 y 4 del art. 444 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 034 de fecha 28 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

138

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
29618 15-MAR-'19 14:22
2505. 203. 19

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva fijar hora y fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble con numero catastral 000100070111000 y matricula inmobiliaria 366-28765, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, como aparece en autos.*

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 MAR 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00653

TENGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que el traslado del avaluó concedido por auto del 27 de febrero de 2019, venció en silencio.

PREVIO a disponer fecha para remate, y como quiera que no se ha dado tramite a la liquidación del crédito presentada a folio 79 a 83 conforme se indicó en el inciso final del auto proferido el 30 de noviembre de 2016 (fl.84), **se requiere a la parte actora** para que la presente nuevamente bajo los parámetros establecidos en el art. 446 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 058 de fecha 4 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

140

19

HBL

3F

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

37281 10-APR-'19 16:28

3369-162-19

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

OF. EJEC.MPAL.RADICAC.

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de las obligaciones en escrito separado, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P y el auto de fecha 03 de abril de 2019.*

Anexo liquidación

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2015 - 0653
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSON SANTANA GALINDO

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Capital Pagare No. 1 por valor de $8.000.000,oo

Mes	Año	Dias	Interès Anual %	Int. Mens.Cte %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Interès Cte. $	Int. Morat. $
noviembre (22 al 30)	2013	9	19,85	0,50	0,74	$ 8.000.000	$ 39.700	$ 0
diciembre	2013	31	19,85	1,71	2,56	$ 8.000.000	$ 136.744	$ 0
enero	2014	31	19,65	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.367	$ 0
febrero	2014	28	19,65	1,53	2,29	$ 8.000.000	$ 122.267	$ 0
marzo	2014	31	19,65	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.367	$ 0
abril	2014	30	19,63	1,64	2,45	$ 8.000.000	$ 130.867	$ 0
mayo	2014	31	19,63	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.229	$ 0
junio	2014	31	19,63	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 135.229	$ 0
julio (1 al 21)	2014	21	19,33	1,13	1,69	$ 8.000.000	$ 90.207	$ 0
julio (22 al 31)	2014	10	19,33	0,54	0,81	$ 8.000.000	$ 0	$ 64.433
agosto	2014	31	19,33	1,66	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.743
septiembre	2014	30	19,33	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.300
octubre	2014	31	19,17	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.090
noviembre	2014	30	19,17	1,60	2,40	$ 8.000.000	$ 0	$ 191.700
diciembre	2014	31	19,17	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.090
enero	2015	31	19,21	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.503
febrero	2015	28	19,21	1,49	2,24	$ 8.000.000	$ 0	$ 179.293
marzo	2015	31	19,21	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.503
abril	2015	30	19,37	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.700
mayo	2015	31	19,37	1,67	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 200.157
junio	2015	30	19,37	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.700
julio	2015	31	19,26	1,66	2,49	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.020
agosto	2015	31	19,26	1,66	2,49	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.020
septiembre	2015	30	19,26	1,61	2,41	$ 8.000.000	$ 0	$ 192.600
octubre	2015	31	19,33	1,66	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.743
noviembre	2015	30	19,33	1,61	2,42	$ 8.000.000	$ 0	$ 193.300
diciembre	2015	31	19,33	1,66	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 199.743
enero	2016	31	19,68	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 0	$ 203.360
febrero	2016	29	19,68	1,59	2,38	$ 8.000.000	$ 0	$ 190.240
marzo	2016	31	19,68	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 0	$ 203.360
abril	2016	30	20,54	1,71	2,57	$ 8.000.000	$ 0	$ 205.400
mayo	2016	31	20,54	1,77	2,65	$ 8.000.000	$ 0	$ 212.247
junio	2016	30	20,54	1,71	2,57	$ 8.000.000	$ 0	$ 205.400
julio	2016	31	21,34	1,84	2,76	$ 8.000.000	$ 0	$ 220.513
agosto	2016	31	21,34	1,84	2,76	$ 8.000.000	$ 0	$ 220.513
septiembre	2016	30	21,34	1,78	2,67	$ 8.000.000	$ 0	$ 213.400
octubre	2016	31	21,99	1,89	2,84	$ 8.000.000	$ 0	$ 227.230
noviembre	2016	30	21,99	1,83	2,75	$ 8.000.000	$ 0	$ 219.900
diciembre	2016	31	21,99	1,89	2,84	$ 8.000.000	$ 0	$ 227.230
enero	2017	31	22,34	1,92	2,89	$ 8.000.000	$ 0	$ 230.847
febrero	2017	28	22,34	1,74	2,61	$ 8.000.000	$ 0	$ 208.507
marzo	2017	31	22,34	1,92	2,89	$ 8.000.000	$ 0	$ 230.847
abril	2017	30	22,33	1,86	2,79	$ 8.000.000	$ 0	$ 223.300
mayo	2017	31	22,33	1,92	2,88	$ 8.000.000	$ 0	$ 230.743
junio	2017	30	22,33	1,86	2,79	$ 8.000.000	$ 0	$ 223.300
julio	2017	31	21,98	1,89	2,84	$ 8.000.000	$ 0	$ 227.127
agosto	2017	31	21,98	1,89	2,84	$ 8.000.000	$ 0	$ 227.127
septiembre	2017	30	21,98	1,83	2,75	$ 8.000.000	$ 0	$ 219.800
octubre	2017	31	21,15	1,82	2,73	$ 8.000.000	$ 0	$ 218.550
noviembre	2017	30	20,96	1,75	2,62	$ 8.000.000	$ 0	$ 209.600
diciembre	2017	31	20,77	1,79	2,68	$ 8.000.000	$ 0	$ 214.623
enero	2018	31	20,69	1,78	2,67	$ 8.000.000	$ 0	$ 213.797
febrero	2018	28	21,01	1,63	2,45	$ 8.000.000	$ 0	$ 196.093
marzo	2018	31	20,68	1,78	2,67	$ 8.000.000	$ 0	$ 213.693
abril	2018	30	20,48	1,71	2,56	$ 8.000.000	$ 0	$ 204.800
mayo	2018	31	20,44	1,76	2,64	$ 8.000.000	$ 0	$ 211.213
junio	2018	30	20,28	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 0	$ 202.800
julio	2018	31	20,03	1,72	2,59	$ 8.000.000	$ 0	$ 206.977
agosto	2018	31	19,94	1,72	2,58	$ 8.000.000	$ 0	$ 206.047
septiembre	2018	30	19,81	1,65	2,48	$ 8.000.000	$ 0	$ 198.100
octubre	2018	31	19,63	1,69	2,54	$ 8.000.000	$ 0	$ 202.843
noviembre	2018	30	19,49	1,62	2,44	$ 8.000.000	$ 0	$ 194.900
diciembre	2018	31	19,40	1,67	2,51	$ 8.000.000	$ 0	$ 200.467
enero	2019	31	19,16	1,65	2,47	$ 8.000.000	$ 0	$ 197.987
febrero	2019	28	19,70	1,53	2,30	$ 8.000.000	$ 0	$ 183.867
marzo	2019	31	19,37	1,67	2,50	$ 8.000.000	$ 0	$ 200.157
abril (1al 5)	2019	5	19,32	0,27	0,40	$ 8.000.000	$ 0	$ 32.200
total							**$ 1.060.976**	**$ 11.671.743**

Capital Pagare No. 1 **$ 8.000.000**
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Julio 21/14) **$ 1.060.976**
Intereses Moratorios (Julio 22/14 - Abril 5/19) **$ 11.671.743**
total **$ 20.732.719**

Capital Pagare No. 2 por valor de $12.000.000,oo

Mes	Año	Dias	Interès Anual %	Int. Mens.Cte %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Interès Cte. $	Int. Morat. $
noviembre (22 al 30)	2013	9	19,85	0,50	0,74	$ 12.000.000	$ 59.550	$ 0
diciembre		31	19,85	1,71	2,56	$ 12.000.000	$ 205.117	$ 0
enero		31	19,65	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 203.050	$ 0
febrero		28	19,65	1,53	2,29	$ 12.000.000	$ 183.400	$ 0

marzo		31	19,65	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 203.050	$ 0
abril		30	19,63	1,64	2,45	$ 12.000.000	$ 196.300	$ 0
mayo		31	19,63	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 202.843	$ 0
junio		31	19,63	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 202.843	$ 0
julio		31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 199.743	$ 0
agosto		31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 199.743	$ 0
septiembre (1 al 21)		21	19,33	1,13	1,69	$ 12.000.000	$ 135.310	$ 0
septiembre (22 al 30)		9	19,33	0,48	0,72	$ 12.000.000	$ 0	$ 86.985
octubre		31	19,17	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.135
noviembre		30	19,17	1,60	2,40	$ 12.000.000	$ 0	$ 287.550
diciembre		31	19,17	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.135
enero		31	19,21	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.755
febrero		28	19,21	1,49	2,24	$ 12.000.000	$ 0	$ 268.940
marzo		31	19,21	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.755
abril		30	19,37	1,61	2,42	$ 12.000.000	$ 0	$ 290.550
mayo		31	19,37	1,67	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 300.235
junio		30	19,37	1,61	2,42	$ 12.000.000	$ 0	$ 290.550
julio		31	19,26	1,66	2,49	$ 12.000.000	$ 0	$ 298.530
agosto		31	19,26	1,66	2,49	$ 12.000.000	$ 0	$ 298.530
septiembre		30	19,26	1,61	2,41	$ 12.000.000	$ 0	$ 288.900
octubre		31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 299.615
noviembre		30	19,33	1,61	2,42	$ 12.000.000	$ 0	$ 289.950
diciembre		31	19,33	1,66	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 299.615
enero		31	19,68	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 0	$ 305.040
febrero		29	19,68	1,59	2,38	$ 12.000.000	$ 0	$ 285.360
marzo		31	19,68	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 0	$ 305.040
abril		30	20,54	1,71	2,57	$ 12.000.000	$ 0	$ 308.100
mayo		31	20,54	1,77	2,65	$ 12.000.000	$ 0	$ 318.370
junio		30	20,54	1,71	2,57	$ 12.000.000	$ 0	$ 308.100
julio		31	21,34	1,84	2,76	$ 12.000.000	$ 0	$ 330.770
agosto		31	21,34	1,84	2,76	$ 12.000.000	$ 0	$ 330.770
septiembre		30	21,34	1,78	2,67	$ 12.000.000	$ 0	$ 320.100
octubre		31	21,99	1,89	2,84	$ 12.000.000	$ 0	$ 340.845
noviembre		30	21,99	1,83	2,75	$ 12.000.000	$ 0	$ 329.850
diciembre		31	21,99	1,89	2,84	$ 12.000.000	$ 0	$ 340.845
enero		31	22,34	1,92	2,89	$ 12.000.000	$ 0	$ 346.270
febrero		28	22,34	1,74	2,61	$ 12.000.000	$ 0	$ 312.760
marzo		31	22,34	1,92	2,89	$ 12.000.000	$ 0	$ 346.270
abril		30	22,33	1,86	2,79	$ 12.000.000	$ 0	$ 334.950
mayo		31	22,33	1,92	2,88	$ 12.000.000	$ 0	$ 346.115
junio		30	22,33	1,86	2,79	$ 12.000.000	$ 0	$ 334.950
julio		31	21,98	1,89	2,84	$ 12.000.000	$ 0	$ 340.690
agosto		31	21,98	1,89	2,84	$ 12.000.000	$ 0	$ 340.690
septiembre		30	21,98	1,83	2,75	$ 12.000.000	$ 0	$ 329.700
octubre		31	21,15	1,82	2,73	$ 12.000.000	$ 0	$ 327.825
noviembre		30	20,96	1,75	2,62	$ 12.000.000	$ 0	$ 314.400
diciembre		31	20,77	1,79	2,68	$ 12.000.000	$ 0	$ 321.935
enero		31	20,69	1,78	2,67	$ 12.000.000	$ 0	$ 320.695
febrero		28	21,01	1,63	2,45	$ 12.000.000	$ 0	$ 294.140
marzo		31	20,68	1,78	2,67	$ 12.000.000	$ 0	$ 320.540
abril		30	20,48	1,71	2,56	$ 12.000.000	$ 0	$ 307.200
mayo		31	20,44	1,76	2,64	$ 12.000.000	$ 0	$ 316.820
junio		30	20,28	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 0	$ 304.200
julio		31	20,03	1,72	2,59	$ 12.000.000	$ 0	$ 310.465
agosto		31	19,94	1,72	2,58	$ 12.000.000	$ 0	$ 309.070
septiembre		30	19,81	1,65	2,48	$ 12.000.000	$ 0	$ 297.150
octubre		31	19,63	1,69	2,54	$ 12.000.000	$ 0	$ 304.265
noviembre		30	19,49	1,62	2,44	$ 12.000.000	$ 0	$ 292.350
diciembre		31	19,40	1,67	2,51	$ 12.000.000	$ 0	$ 300.700
enero		31	19,16	1,65	2,47	$ 12.000.000	$ 0	$ 296.980
febrero		28	19,70	1,53	2,30	$ 12.000.000	$ 0	$ 275.800
marzo		31	19,37	1,67	2,50	$ 12.000.000	$ 0	$ 300.235
abril (1al 4)		5	19,32	0,27	0,40	$ 12.000.000	$ 0	$ 48.300
total							$ 1.990.950	$ 16.908.385

Capital Pagare No. 2	**$ 12.000.000**
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Sept 21/14)	**$ 1.990.950**
Intereses Moratorios (Sept 22/14 - Abril 5/19)	**$ 16.908.385**
total	**$ 30.899.335**

RESUMEN

Capital Pagare No. 1	**$ 8.000.000**
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Julio 21/14)	**$ 1.060.976**
Intereses Moratorios (Julio 22/14 - Abril 5/19)	**$ 11.671.743**
total	**$ 20.732.719**
Capital Pagare No. 2	**$ 12.000.000**
Intereses Corrientes (Julio 22/ 13 - Sept 21/14)	**$ 1.990.950**
Intereses Moratorios (Sept 22/14 - Abril 5/19)	**$ 16.908.385**
total	**$ 30.899.335**
Total Obligacion	**$ 51.632.054**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 ABR 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 25 ABR 2019 vence el 29 ABR 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

- 2 MAY 2019

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00653

Advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 141-142 que precede no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 086 de fecha 22 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

144

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se sirva adjudicar en remate al demandante el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, por lo siguiente.*

Téngase en cuenta que el valor de la liquidación del crédito es de $51.632.054, superando ampliamente el avalúo del bien inmueble, el cual está en $19.543.500.

En caso de no concederme la anterior solicitud, me permito solicitar al despacho se fije hora y fecha para adelantar audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, como consta en el cuaderno de medidas cautelares.

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904 de Bogotá
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
33989 31-MAY-'19 10:50
4958-2019-67-09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 4 JUN 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2015 00653

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el despacho ha de negar la petición, toda vez que de la revisión del proceso se observa que el bien inmueble objeto de medida cautelar no ha sido secuestrado, ya que el despacho comisorio No.910 librado para tal fin fue devuelto sin diligenciar (fls.96 al 105).

Por lo anterior, con el fin de hacer efectiva la diligencia de secuestro ordenada mediante auto proferido el 20 de octubre de 2015 (fl.42) sobre el bien inmueble cautelado registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.366-28765, se ORDENA:

Elaborar nuevo despacho comisorio dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA, para que por su conducto se realice la mencionada diligencia.

Por secretaria procédase de conformidad elaborando el despacho comisorio con los insertos que sean del caso y por la parte actora acredítese el trámite correspondiente a la documental aquí ordenada, adjuntando copia del presente auto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **106** de fecha **20 de junio de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3484

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR- TOLIMA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecaria de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL contra NILSO SANTANA GALINDO (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2015, 24 de Enero de 2017 y 19 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 366 - 28765, de propiedad de la parte demandada NILSO SANTANA GALINDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de Octubre de 2015, 24 de Enero de 2017 y 19 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, identificado(a) con C.C. 79.297.904 y T.P. 97.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gimenas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3484

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR- TOLIMA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecaria de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 iniciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL contra NILSO SANTANA GALINDO (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2015, 24 de Enero de 2017 y 19 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 366 - 28765, de propiedad de la parte demandada NILSO SANTANA GALINDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de Octubre de 2015, 24 de Enero de 2017 y 19 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, identificado(a) con C.C. 79.297.904 y T.P. 97.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

147

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se sirva tener como secuestrado el bien inmueble embargado, conforme aparece en el expediente, toda vez que dicho predio fue secuestrado por el inspector de policía del Municipio de Melgar Tolima por órdenes del juzgado primero civil del circuito de Melgar, diligencia que fue enviada a este despacho por solicitud de su señoría, en copias auténticas como consta en el plenario, igualmente se requirió al secuestre quien dio contestación al requerimiento de su despacho.*

Como quiera que el bien inmueble hipotecado, embargado y avaluado, ya fue secuestrado, acta de secuestro que fue allegada a este despacho y atendiendo al principio de economía procesal, reitero comedidamente tener como secuestrado el bien inmueble y tener como secuestre a la misma persona que fungió como tal en la diligencia de secuestre adelantado por la inspección de policía de Melgar.

Del señor juez

Atentamente

37951 3-JUL-'19 9:57
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
6054 -14-19.

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

05 JUL 2019

El (la) Secretario (a) ______

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00653

En virtud del escrito y manifestaciones elevadas por la parte actora a folio que antecede, se advierte que **efectivamente** tal como se enunció en auto del pasado 17 de septiembre de 2018 (fl.129), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar-Tolima-, remitió copia autentica de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 366-28765, copias remitidas al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP y que militan a folios 113 a 128, bien que igualmente ya fue objeto de avalúo conforme lo dispuesto por autos del 27 de febrero de 2019 (fl.137) y 3 de abril de 2019 (fl.139).

Bajo las anteriores premisas, este despacho DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la decisión proferida el 19 de junio de 2019 (fl.145), por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al auxiliar de la justicia (secuestre) designado en la diligencia de secuestro vista a folio 118 -119, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de la administración que ha ejercido sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-28765, cuya diligencia se llevó a cabo por orden judicial del Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar-Tolima-, inmueble que es objeto de cautela en este proceso por prelación hipotecaria aquí se persigue y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6° del art. 468 del CGP.

Secretaria oficie de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 126 de fecha 22 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

79

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
3124811697
MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA
MELGAR-TOLIMA
Ciudad

TELEGRAMA No. 3741

FECHA DE ENVIO 31 JUL 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2015-00653-00 INICIADO POR FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL CONTRA NILSO SANTANA GALINDO (ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (8) DÍAS CONTDOS APARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE HA EJERCIDO SOBRE EL BIEN IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-28765, CUYA DILIGENCIA SE LLEVO A CABO POR ORDEJN JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR-TOLIMA. INMUEBLE QUE ES OBJETO DE CAUTELA EN ESTE PROCESO POR PRELACIÓN HIPOTECARIA AQUÍ SE PERSIGUE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6° DEL ART. 468 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL : 2438795

150

SEÑORES
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOBAL
EJECUTADO: NILSON SANTANA GALINDO
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL
RADICACION: 2015-00653-00

Folio
6

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
82470 23-AUG-'19 16:24

8197-2019-14-19

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, en calidad de secuestre, me dirijo a usted señor Juez con el fin de dar contestación al telegrama N° 3741 de fecha 31de julio calendario, donde me permito manifestar que le inmueble secuestrado no genera ninguna renta ya que el inmueble solo consta de unas paredes en obra negra imposible de habitar tal y como se encontraba desde el momento de la diligencia.

De igual manera informo que al no generar ninguna resta este inmueble no he podido pagar la deuda por concepto de la administración que genera este inmueble y eh sido requerido en varias oportunidades por el administrador a lo cual solo le manifiesto que toca esperar.

De esta forma doy por contestado en la forma y términos de ley, no siendo otro el objeto de la presente me suscribo de ustedes.

Cordialmente;

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. N° 80.320.754 de Caparrapí

Al despacho del Señor
Observaciones
Actuario
27 AGO 2019

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil diecinueve

Rad 2015 00653

Del informe rendido por el secuestre Juan Bautista Espitia Olaya a folio 150, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien en lo que consideren pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 158 de fecha 6 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

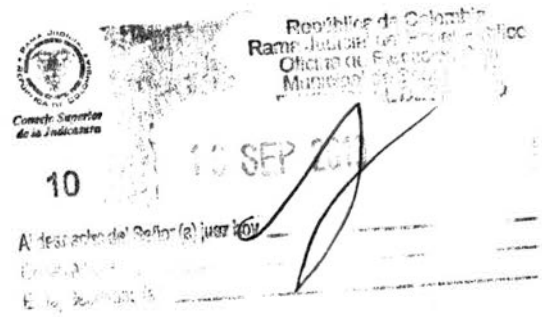
Consejo Superior de la Judicatura
10
15 SEP 201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

152

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Rad: 2015 00653

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe rendido por el secuestre, toda vez que durante el traslado no hubo pronunciamiento alguno por las partes y venció en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **174** de fecha **30 de septiembre de 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

153

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar y fijar hora y fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, como consta en el plenario.*

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

68571 18-OCT-'19 16:43

Del señor juez

VIVIANA PRIETO
Documento
1
F
U
RADICADO
10339-106-19

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

Consejo Superior de la Judicatura
10

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00653

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 153 anterior, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 29 del mes de enero del año 2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. P., en concordancia con el inciso final de la misma norma.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 206 de fecha 20 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

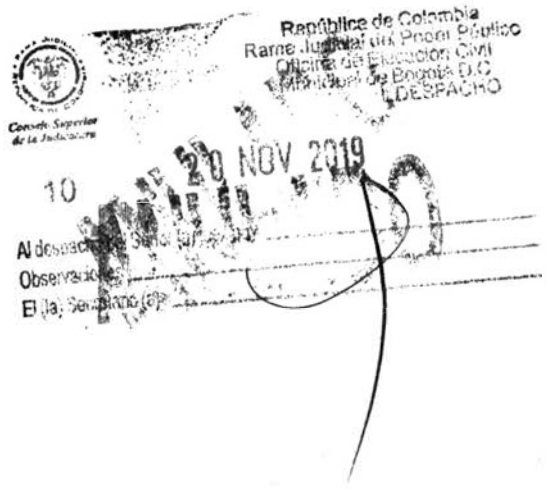
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
20 NOV 2019
10
Al despacho
Observación
El (la) Secretario (a)

155

anterior diligencia de Remate se llevará a cabo en este Juzgado, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, radicado bajo el No. 2017-00032, adelantado por MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS PEÑA (Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.), en contra de JOSE GREGORIO PADILLA TEJEIRO. Que el bien objeto de Remate, se encuentra bajo la custodia del SECUESTRE YESIKA MARTINEZ PIMIENTA, quien se ubica en la Carrera 22 No. 7-23 de Yopal, Casanare, abonado telefónico 3108734532, y correo electrónico tarcu@hotmail.com quien mostrará el bien objeto de Remate. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado en la Cuenta de depósitos judiciales No. 850012031003 del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) del Avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, allegando la oferta en sobre cerrado, o en la diligencia de Remate. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. Para constancia se expide el presente el 16 de diciembre de 2019. ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL, Secretaria. **CL26037331**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-053-2004-00400-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL MIRANDELA 12 P.H. contra HERNÁN MARTÍN VILLAMIL Y JACQUELINE BELTRÁN CALERO, por auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados Hernán Martín Villamil (c.c. No. 19.334.481) y Jacqueline Beltrán Calero (c.c. No. 39.527.205), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1023482, ubicado en el Conjunto Residencial Mirandela 12 P.H., Carrera 46 No. 187-39. Dirección Catastral: Carrera 46 No. 187-39. Interior 6, apartamento 502. Secuestre: Ernesto Aldana Bustos. Dirección: Calle 13 No. 9-13, oficina 213 de Bogotá. Teléfono No. 0313420907. El bien inmueble cuenta con un avalúo de Doscientos Veinte Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/Cte. ($220.794.000.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil, quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. La verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente Aviso para su publicación hoy seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **CL26035545**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 10 No. 14-36, HACEN SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110013103027 2017 0011200, JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Demandante: BANCO BBVA (cesionarios DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ y HECTOR ANDREY NEIRA DUQUE). Demandado: LUIS MARIA CARREÑO LOPEZ por auto de fecha Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m.) del día TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el 100% del bien inmueble de propiedad del Demandado MARIA LUIS MARIA CARREÑO LOPEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-1465216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicado en la CALLE 22J No. 113-46, INTERIOR 5, APARTAMENTO 510, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 4- PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C. Secuestre: CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., Nit. 900.777345-9, dirección CALLE 12B No. 7-90, Of. 725 de Bogotá, celular 3017424288, email: asesanchez@hotmail.es. El 100% del bien inmueble debidamente descritos anteriormente fue Avaluado en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS Mcte ($127.980.000,00) Mcte. Será postura admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrida una (1) hora tal y como lo dispone el Artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del Avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50C-1465216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, objeto de Remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del Avalúo, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los Acuerdo PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, SECRETARIA, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **CL26037344**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS, META. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE ACACIAS, META, HACE SABER QUE: Mediante auto del 25 de octubre de 2019, proferido por el Juez 2o Promiscuo Municipal en esta ciudad, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, identificado con el CUR 500064089002-2017-00075-00 de HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO, contra YUDI FARLEY GOMEZ GOMEZ, se señaló el día 28 De ENERO DE 2020, A LA HORA DE LAS 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 232-10723, que se identifica así: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 30A No. 18-31, barrio Asociación de Amigos en Acacias, Meta, alinderado por el NORTE: con lote 5 en extensión de 7 mts; POR EL ORIENTE: linda con lote 19 en extensión de 13 mts. POR EL SUR: linda con vía pública en extensión de 7 mts y por el OCCIDENTE linda con lote 17 en extensión de 13 metros y encierra. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: casa de habitación de dos niveles, en el primer piso existe un garaje con puerta en lámina de hierro y una puerta pequeña con acceso al segundo piso, este espacio es ocupado como sala comedor, existen dos habitaciones con sus respectivas puertas y ventanas en madera, área de cocina con mesón enchapados, área de patio de ropas, un baño sin terminar, todo el piso se encuentra debidamente pañetado y pintado con pisos en cerámica. En el segundo nivel, está una sala comedor, tres habitaciones, baño debidamente terminado, baño auxiliar, cocina con mesones y gabetería en madera, área de patio de ropas y patio, todo el predio cuenta con servicios de luz, agua, alcantarillado y gas domiciliario. INFORMACIÓN JURÍDICA. Escritura No. 6049 del 4 de diciembre de 2015, de la Notaría Tercera del Círculo en Villavicencio, Meta; Matrícula Inmobiliaria 232-10723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral 50006010000000 4030022000000000, AVALÚO ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($165.440.000,00) M/te. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Se fija como base de licitación el 70% del Avalúo, Art. 448 del C.G.P. y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del Avalúo del citado bien, Art. 451 ibidem. De conformidad con el Art. 450 Numeral 5o de la misma norma, se informa que figura como secuestre JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, carrera 22B No. 19-64, barrio Mancera de Acacias. Para efectos de la publicación de que trata el Artículo 450 del C.G.P., deberá ser anunciado en el periódico La República, El Espectador o EL TIEMPO, y en la emisora comunitaria de Acacias o en la Emisora Blu Radio. Se expide el presente Aviso, hoy 18 diciembre 2019. NORMA CONSTANZA PEREZ OSORIO, Secretaria. **CL26037345**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. Carrera 11 No. 9-48, piso 3. Teléfono 8630893. Chía, Cundinamarca. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que por auto de fecha veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019) proferido dentro del proceso DIVISORIO No. 251754003003-2017-00707-00 de HENRY DE JESÚS SÁNCHEZ ROMERO contra ADRIANA TERESA ROJAS ROMERO, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día treinta y uno (31) de enero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado Embargado y Secuestrado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20293069 y Cédula Catastral 00-00-0004-2940-000 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C., predio ubicado en la vereda La Bojacá, Sector Tres Esquinas del municipio de Chía, Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos descritos en la diligencia de secuestro: "Los linderos son por el Norte servidumbre de entrada adoquinada, por el Sur con lote baldío con dos casas en bareque, por el Oriente con casa de propiedad de la señora ADRIANA ROJAS ROMERO y por el Occidente por camino público vereda vehicular". Actúa como secuestre el señor LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO representante de TRANSLUGON Ltda., residente en Zipaquirá, Dirección: Carrera 16 No. 4A-61, Oficina 102, Teléfono 3115374229. El avalúo total del inmueble es de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($542.248.516.00). La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el CIEN (100%) PORCIENTO, del avalúo. (Inciso 1o del Art. 411 C.G.P.). Para efectos del Art. 450 del C.G.P. se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público y visible de la Secretaría (Cartelera) del Juzgado y se expiden copias del mismo para su publicación en el DIARIO EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, de amplia circulación en esta localidad y por una radiodifusora local con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha del respectivo remate. IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ, Secretaria. **CL26036407**

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL CENTRO SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META, HACE SABER, Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 50-689-40-89-001-2015-00065-00 demandante BANCO CAJA SOCIAL Nit. 860.007.335-4, demandado CARLOS JULIO CASALLAS PEÑA, c.c. 17.354.863, mediante auto del veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el señor Juez Primero Promiscuo Municipal, señaló el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), a nueve (09:00) de la mañana, para la práctica de diligencia de remate, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 236-40623, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Martín de los Llanos, Meta y Cedula Catastral No. 5068901010000005 0001300000000, ubicado en la calle 13 No. 3-54, barrio el Libertador, del Municipio de San Martín, Meta, con una cabida superficiaria de 133,00 metros cuadrados, alinderado como sigue: NORTE : con la calle 13, extensión de 10,40 metros, SUR: Con HERNANDO LOZANO, en extensión 10.10 metros, ORIENTE: con JUAN OVALLE BELTRÁN, en extensión de 12.00 metros. OCCIDENTE: Con JOSÉ ORLANDO ACEVEDO, en extensión de 12.50 metros y encierra. Se trata de un inmueble urbano de una planta, sala comedor, tres habitaciones, un sanitario y una ducha enchapados, un patio en tierra, servicio de luz, acueducto, gas domiciliario, techo en eternit, pisos en cemento. El inmueble fue avaluado en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($76.520.000,00) MONEDA CORRIENTE. La licitación empezara a la hora señalada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (Art. 411 del C.G.P.), por ser primera licitación, previa consignación del 40% del avalúo. (Art. 451 del C.G.P.). Actúa como secuestre la señora EDITH RAMIREZ CONDE quien puede localizarse a través del teléfono celular 3214700860, 3102917893. Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G.P., se expiden copia este aviso para su publicación en un diario de amplia circulación (El Espectador o EL TIEMPO del domingo). Con la certificación de la publicación y copia del periódico donde se publicó el Aviso, deberá allegarse copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la diligencia de remate (Art. 450-6). Se expide el presente Aviso en San Martín de los Llanos, Meta, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019). ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ, Secretaria. Carrera 7, No. 3-87, piso 2º. csjsmartin @cendoj.ramajudicial.gov.co. **CL26037290**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha, noviembre 12 de 2019, se ha fijado la hora de las 2:00 p.m. del día (31) de enero 20, para que tenga lugar la diligencia REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-00189 seguido contra WENCESLADO PRADA MONTES, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderada Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN. El bien a rematar es: Predio rural la Pradera, ubicado en la vereda Los Aletones de este municipio, identificado con Matrícula Inmobiliaria 420-3227 con una extensión aproximada de 61 hectáreas y 6.000 m2 y determinado dentro de los siguientes linderos, se tomó con tal el No. 18, en el cual concurren las colindancias. NORTE: con Juan Cantillo en 647 mts. del punto 18 al 23. (Quebrada el Salado al medio). ESTE: con Leonte Polanía en 350 mts. del punto 23 al 32 con Luis Betancourt en 13, del punto 32 al 30. SURESTE: con Cupertino Olaya en 809 mts. del punto 30 al 10. OESTE: con predios de Higinio Gómez en 332 mts. del punto 10 al 13. Noroeste: con Arcenio Ortiz en 750 mts. del punto 13 al 18 punto de partida y encierra. Cuenta con casa de habitación construida en madera y techo de zinc pisos en madera, consta de un salón amplio, 1 pieza, cocina, a un lado tiene un establo, la finca está encerrada en postas de madera y alambre púas en regular estado, montaña, pastos abandonados donde existió pequeña ganadería, tiene ríos y quebradas a su alrededor, el predio está abandonado. El anterior bien ha sido avaluado en la suma de ($79.388.230.00). Secuestre el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, celular 3134247129, Florencia. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% de ese valor para hacer postura, así mismo el rematante dará cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 1743/14, consignando el 5% del remate, a favor del Tesoro Nacional. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora por lo menos. Y para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO, hoy (2) de diciembre 19, lo fijo siendo la hora de las 8:00 a.m. en lugar público y visible de esta Secretaría, y quedan copias para las publicaciones, las cuales deberán hacerse en el periódico EL TIEMPO o El Espectador. MARTHA PATRICIA CALDERON ANDRADE, SECRETARIA. **CL26037328**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE, BOLÍVAR, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por la señora EMILCE MARÍA BARROSO DE MÉNDEZ, contra FLOR ISABEL ARRIETA PÉREZ y DANIEL PACHECO O., este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) del año Dos Mil Diecinueve (2018), señalo la hora de las nueve (9:00) de la mañana del treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020) para que tenga lugar la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble situado en el municipio de Buenavista, Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 347-4377 de propiedad de la demandada FLOR ISABEL ARRIETA PÉREZ, titular de la c.c. No. 33.238.896, identificado con las siguientes medidas y linderos: NORTE: linda con predios de Rufino Pérez Quiroz y Camera y mide 110.63 metros. SUR: Linda con predios de Rufino Pérez Quiroz y mide 110 metros. ESTE: Linda con predios de Rufino Pérez Quiroz y mide 256 metros. OESTE: Linda con terreno que son o fueron de Garibaldy Camera y mide 10 metros, para un total de dos (2) hectáreas más 5.000 metros cuadrados. El cual es segregado del lote de mayor extensión denominado Parcela No. 6 Los Anones, el cual consta de una cavidad superficiaria de 6 hectáreas + 5.212 metros cuadrados, cuyo lindero son los siguientes: NORTE: colinda con predios de Ana Díaz y mide 197.6 metros; SUR: Colinda con predios de Manuel Barrera y mide 198.25 metros; ESTE: Colinda con predios de Cristo Moreno y mide 328 metros y OESTE: Colinda con predios de Sofía Correa y mide 331 metros. El inmueble fue avaluado en la suma de ($[illegible]260.000). La licitación iniciará a las 9:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje del 40% del total del avalúo a la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Magangué, Bolívar, cuenta No. 134302042001 a órdenes del presente proceso Ejecutivo [illegible] a órdenes de este despacho judicial. En cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal hoy diez (10) de diciembre del año Dos Mil diecinueve (2019), siendo la hora de las ocho (8:00) a.m. KELI YOHANA TORRES SAMPAYO, Secretaria. **CL26036980**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha, noviembre 12 de 2019, se ha fijado la hora de las 10:00 a.m. del día (30) de enero 20, para que tenga lugar la diligencia REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2008-00091 seguido contra ELIECER CAÑON VALENCIA, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN. El bien a rematar es: Predio rural denominado Guadualito, ubicado en la vereda La Cristalina de este municipio, identificado con Matrícula Inmobiliaria 420-80476 con una extensión aproximada de 47 hectáreas y 3.362 m2 y determinado dentro de los siguientes linderos. ESTE: con quebradón en 1805 mtrs del delta 47 al delta 1. OESTE: con quebrada el Guadualito en 888 mts., del delta 1 al delta 12 al delta 46. NOROESTE: con Virgelina Vargas en 305 mts., del delta 46 al 47, punto de partida y encierra, tiene casa de habitación en madera aserrada, pastos brachiaria 10 hect., rastrojos 9 hect., y lo restante en montaña virgen. El anterior bien ha sido [illegible] la suma de DIEZ MILLONES QUINI[illegible]CUENTA Y SEIS MIL CIENTO CU[illegible]CUATRO PESOS M/Cte. ($10.556.144). El secuestre es el señor FERNANDO GALLEGO ORDOÑEZ, residente en este municipio. Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del bien, previa consignación del 40% de ese valor para hacer postura, así mismo el rematante dará cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 1743/2014, consignando el 5% del remate, a favor del Tesoro Nacional, la licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora por lo menos. Y para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO, hoy (2) de diciembre 19, lo fijo siendo la hora de las 8:00 a.m. en lugar público y visible de esta Secretaría y quedan dos copias para las publicaciones, las que deberán hacerse en el periódico EL TIEMPO o El Espectador. MARTHA PATRICIA CALDERON ANDRADE, SECRETARIA. **CL26037326**

AVISO DE REMATE.- PUBLICACIÓN DE REMATE, ARTÍCULO (450 C.G.P.). REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META, CIUDAD VILLAVICENCIO. PUBLICACIÓN DE REMATE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META, HACE SABER: Que mediante Auto de fecha 26 de Julio de dos mil diecinueve (2019), dentro del Proceso Divisorio No. 500013103001 2012 00 380 00, donde la Sociedad MC CONSTRUCCIONES LIMITADA, identificada con Nit. 822.003.865-1 con domicilio en Villavicencio Meta, actúa como sucesor procesal en contra del Señor FABIO LISBERTO MILLÁN PULIDO [illegible] llevar a cabo diligencia de re[illegible] inmueble común identificado con ma[illegible]biliaria No. 230-70537, para el día 27 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:00 P.M. La diligencia de Licitación comenzará a las dos de la tarde (2:00 p.m.), siendo postura admisible la que cubra el 40% del Avalúo del inmueble sobre la base de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.976.964.779), previa consignación del porcentaje legal que corresponda, esto es la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS ($790.785.910.08). El Inmueble objeto de remate corresponde a un BIEN INMUEBLE, PREDIO URBANO, CON UN AREA DE 2190 METROS CUADRADOS JUNTO CON LAS MEJORAS CONSISTENTES EN UNA CASA DE HABITACION LA CUAL CONSTA DE SALÓN COMEDOR, DOS HABITACIONES, UN BAÑO, COCINA Y UN PATIO DE ROPAS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-70537 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UBICADO EN LA CALLE 44 No. 43-90 CONJUNTO PUERTA DEL SOL BARRIO PANORAMA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. Datos del Secuestre: LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 40.443.365 expedida en San Martín, Meta. Teléfono 3156073429. Dirección: Carrera 35 No. 21-70 Barrio San Benito de la Ciudad de Villavicencio. **CL26037350**

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1, BOGOTÁ D.C. EL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular 110014003047 2015 0065301 que este Juzgado adelanta, siendo demandante FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL contra NILSO SANTANA GALINDO, se dictó el auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que señala la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), del día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso. Se trata de un Lote de terreno denominado EL REMANSO ubicado en la vereda CUALAMANA del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 366-28765. El bien inmueble fue avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($19.543.500 M/CTE.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo para poder hacer postura a órdenes de este Despacho. La diligencia se iniciara a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara, sino transcurrido al menos una (1) hora, en la cual los interesados podrán presentar en sobre cerrado sus ofertas o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (Art. 451 y 452 del C.G.P.). Para los efectos del Artículo 450 del C.G., se libra el presente AVISO DE REAMTE, para su publicación. El bien inmueble está a órdenes del secuestre JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, quien puede ser ubicado en la Urbanización Villa Esperanza Manzana 7, casa 1 de Melgar, Tolima, teléfono 3124811697. **CL26036730**

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DOSQUEBRADAS, RISARALDA. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, HACE SABER: Que dentro [illegible] "EJECUTIVO PRENDARIO DE [illegible]NTÍA", radicado con el No. 2[illegible]00, propuesto por "BANCOLOMBIA S.A." en contra del señor ALVARO MAURICIO HOLGUIN VARGAS, se ha señalado el MARTES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN MUEBLE que fue embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.400.000). Adviértase a los interesados que podrán hacer sus posturas dentro de los CINCO (5) días anteriores a la fecha de la almoneda; así como en el interregno de UNA (1) HORA, contada a partir del inicio de la diligencia, tal como lo establece el inciso 1º, del artículo 451 del código General del Proceso, aportando sus respectivas ofertas en sobre cerrado y; transcurrida UNA HORA, desde el comienzo de ésta, serán abiertos los que se presenten para su lectura correspondiente. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y, postor hábil, quien consigne previamente el 40% del avalúo. EL BIEN MUEBLE (VEHICULO) materia de la subasta, presenta las siguientes características: Placa IZY260, clase automóvil, marca Nissan, línea Sentra 1.8, modelo 2017, color blanco perlado, número de chasis 3N1AB7ADXZL805287, número de motor MRA8-805759H, número de serie 3N1AB7ADXZL805287 servicio particular, se encuentra en el "parqueadero la Badea" ubicado en la zona industrial la Macarena zona de parqueadero 12 - vía la Badea del municipio de Dosque[illegible] Para los efectos señalados en el [illegible] del Código General del Proces[illegible]ediante la inclusión en un listado que se publicara por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO); el aviso se publicara el día DOMINGO, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Secuestre: CESAR WILLIAM CARDONA CARDONA. Teléfono: 3137752606, 3137757675. Dirección: CARRERA 35 BIS TV 25-314 MOLIVENTO DE LA VILLAS MZ 3 CS 25 - DOSQUEBRADAS. **CL26037029**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE. EXPEDIENTE No. 2018.00082.00. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AVISA: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO, QUE ADELANTA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL DOCTOR JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, EN CONTRA DE EDINSON CUELLAR PEREZ, RADICADO 207874089001-2018-00082-00. SE FIJO EL DIA TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE PERSEGUIDO, UBICADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE, CESAR, DENOMINADO LAS MARIAS PARCELA No. 117, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO EDINSON CUELLAR PEREZ, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 192-25211 Y REFERENCIA CATASTRAL 00-01-0002-0267-000. EL SECUESTRE ES EL SEÑOR NAIMEN ENRIQUE GARCIA GOMEZ, CELULAR No. 3145212786. LA LICITACIÓN INICIARA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, (10:00 A.M.), Y DURARA UNA (1) HORA. ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ES DECIR, QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y EL DEPÓSITO RESPECTIVO PARA HACER LA MISMA. LA POSTURA ADMISIBLE SERA LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 451 DEL C.G.P., PREVIA CONSIGNACION DEL 40% EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CUENTA No. 207872042001. EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRAN AVALUADOS EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($250.300.000.00). SE HACE ENTREGA AL INTERESADO DE LAS COPIAS DEL AVISO DE REMATE EL CUAL SE PUBLICARÁ EL DIA DOMINGO POR UNA VEZ, CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS A LA FECHA PREVISTA PARA LA LICITACIÓN, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN VANGUARDIA LIBERAL Y/O EL TIEMPO Y POR UNA RADIODIFUSORA TAL Y COMO LO DISPONE EL ART. 450 DE C.G.P. TAMALAMEQUE, 18 DE DICIEMBRE DE 2019. EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA, SECRETARIA. **CL26036731**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTA D.C. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 110013103037 2005 0034400, iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con cesión a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y de este a favor de, FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES y de este a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. y de este a favor de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST, actual acreedor cesionario contra MYRIAM PATRICIA ORTIZ LORA, que cursa en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá origen). Se ha dictado auto de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2019, que señala la hora de las 10:00 de la mañana del lunes 27 de ENERO de 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 70C NRO 122-70 (dirección catastral) y/o CARRERA 53A No. 121-70 (dirección anterior), de la ciudad de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-919738. Valor del avalúo: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($1.249.788.000,oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 874.851.600, oo), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 499.915.200,oo), a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. DATOS DEL SECUESTRE: LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO c.c. 19.220.599 de Bogotá, quien se localiza en la CALLE 9A No. 69B-05 en Bogotá, CELULAR: 3017169057 y/o 3157963935. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON, PROFESIONAL UNIVERSITARIO G-12. **CL26037286**

AVISO DE REMATE.- República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33, Piso Primero y/o Cra. 12 No. 14-22, Piso 1o, Edificio Hernando Morales Molina, HACE SABER: Que mediante auto de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil diez y nueve (2019), dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No. 2005-1082, instaurado por EDIFICIO FURGOR PROPIEDAD HORIZONTAL, contra CARLOS ANTONIO TRIANA y MIGUEL RUBIO, se ha señalado la hora de las ocho y treinta a.m. (8:30 a.m.), del día treinta y uno (31) de mes de ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE en pública subasta de la CUOTA PARTE (50%) del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-32923, el que se encuentra ubicado en la Carrera 8 No. 16-88, Oficina 401 del EDIFICIO FURGOR, PROPIEDAD HORIZONTAL, de Bogotá D.C., (dirección catastral), con Cédula Catastral No. 16 7 11 20, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el que se describe de la siguiente manera: OFICINA 401. SE HALLA HUBICADA EN EL NIVEL SEIS (6) (CUARTO PISO), DEL EDIFICIO FURGOR, PROPIEDAD HORIZONTAL, CON ÁREA DE 41.30 M2. Y SE ALINDERA ASÍ: NORTE EN 2.605 MTS. Y 5.10 MTS. CON LA OFICINA 402; POR EL SUR EN 7.25 MTS. CON EL EDIFICIO DEL BANCO POPULAR (CRA. 8 No. 16-74); en 1.30 MTS. CON VACÍO SOBRE LA CRA 8; ORIENTE: EN 4.90 MTS. CON VESTIBULO Y TINTIARERO COMUNES; 0.15 MTS. CON LA OFICINA 402; OCCIDENTE EN 4.48 MTS. Y 0.70 MTS. CON VACÍO SOBRE LA CARRERA 8; NADIR CON LA OFICINA 301, CENIT CON LA OFICINA 501, del mismo Edificio. El inmueble anteriormente determinado, en el 50%, fue avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($43.680.750.00), moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el 70% ($30.576.525.) del avalúo del mismo bien inmueble a rematar, previa la consignación del porcentaje legal del 40% ($17.472.300.). (Art. 451 del Código General del Proceso). La licitación comenzará en la hora y fecha indicada y no se cerrará hasta que haya trascurrido una (1) hora por lo menos, después de iniciada la subasta. La secuestre del bien inmueble, MARTHA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, se localiza en la Carrera 53 No. 73-44 de Bogotá, D.C., Teléfono CEL: 316-8549538. Para efectos del Art. 450 del C.G.P., se entregará copia del aviso a la parte interesada para su publicación. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA. **CL26037342**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día (30) de enero de dos mil veinte (2020), para que se tenga lugar la subasta pública de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, No. 2013-00094-00, adelantado por CILIA TERESA MURCIA RODRIGUEZ Y RAFAEL CAÑON VILLAMIL en contra de JOSUE ABSALON AGUILAR VERANO. Se trata de la totalidad de su cuota parte o derecho proindiviso equivalente a las dos terceras (2/3) partes de los siguientes bienes: A) El predio rural denominado "LA VENTICA", ubicado en la vereda Hato Viejo, de la jurisdicción del Municipio de San Miguel de Sema Departamento de Boyacá, distinguido con la cédula catastral número 000000040154000 y con Matrícula Inmobiliaria número 072-42561, comprendido dentro de los siguientes lindero: "Desde un mojón de piedra que está al pie de unas matas de corono, sigue de para abajo a dar a un mojón que está encima de un barranco; vuelve sobre la derecha a dar a un mojón de piedra llamada "Del Silón"; de aquí por un vallado a dar a la punta de una peñita, cruza la peña a dar a un mojón, vuelve a la izquierda de para arriba a dar al primero". Es un predio delimitado al medio por un vallado y la vía carreteable de que conduce a una vereda, por lo cual no se encuentra cercado desde el punto E01034548N01100606, que pasando por un puente en madera en regular estado de conservación encontramos el otro punto E010334405N01100430, seguimos por una vía interna a encontrar el otro punto E01034527N01100402 cercado con tres líneas de alambre de púa y postes en madera, colindando con otro predio del mismo nombre; por la parte de arriba se encuentra bastante enrastrojado con naturaleza nativa del sector que a su parte interna de este costado está bastante lleno de estas mismas plantas a dar al primer lindero, en su interior se observan algunos árboles maderables en mínima cantidad como son eucalipto, sauce, acacia y plantas nativas y una parte pequeña de pasto kikuyo. El bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria número 072-42561 de la Jurisdicción de Chiquinquirá, está avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($27.333.333,33). B) El predio rural denominado "LA LAJITA", ubicado en la vereda Hato Viejo, de la Jurisdicción del Municipio de San Miguel de Sema, departamento de Boyacá, distinguido con la cédula catastral número 000000040159000 y con Matrícula Inmobiliaria número 072-42558, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por un costado, lindado con el camino real, vuelve de para abajo por el camino a dar a una mata de mulato; vuelve a la izquierda lindando con terrenos de ESPIRITU AVILA, a dar a un mojón de piedra, vuelve sobre la izquierda, lindando con tierras de compañía Salazar Lacerna, a dar a un mojón de piedra, vuelve a la izquierda a dar al primer lindero y encierra." Junto a la carreteable E01034745N01100630 coordenadas UTM por este costado se nota que está cercado en tres líneas de alambre de púa y postes en madera en regular estado de conservación, hasta encontrar el otro punto extremo E01034668N01100583, de este costado al otro no se encuentra cercado y delimita con algunas plantas y rastrojo de esta región hasta encontrar el punto E01034688N01100495 como punto intermedio por ser una figura irregular, subimos por toda una cerca en tres hilos de alambre de púa y postes de madera a encontrar un bosque colindante al punto E01034763N01100468, continuando a dar a la vía por este costado sin cercas al punto EE01034813N01100561 que luego baja por toda la vía carreteable con 8 postes en concreto y algunos en madera y tres alambres de púa en regular estado de conservación a dar al primer punto y encierra. En su interior este predio tiene cultivo de pasto kikuyo y hay una casa construida en ladrillo y cemento, deshabitada; sus puertas exteriores en metal están en malas condiciones, también se observa que hay unos árboles maderables en mínimas cantidades de 1 a 10 como son eucaliptos, pino y roble. El bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria número 072-42558 de la Jurisdicción de Chiquinquirá, está avaluado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.500.000,00). Téngase en cuenta que el secuestre designado para estos bienes inmuebles es el señor SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ, dirección calle 7 No. 10-32, Pauna, (Boyacá), Celular: 3204992700. La licitación comenzará a la hora señalada y no será cerrada sino después de que haya transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del Avalúo, previa consignación del 40% del Avalúo del respectivo bien. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscritas y el depósito judicial en virtud de establecido en el Artículo 451 del C.G.P. Publíquese el Aviso el día domingo por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del Remate en el diario EL TIEMPO o en la Republica, en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 450 del C.G.P., para lo cual se le entregará copias del mismo al interesado, hoy doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN, Secretario. **CL26037338**

AVISO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se fije para diligencia de remate. Cartagena, 18 de octubre de 2019. MÓNICA BUENDIA REYES, SECRETARIA. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D.T. y C. 18 de octubre de dos mil diecinueve (2019). PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. ACCIONANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA". ACCIONADO: EMILIANO JOSE ARROYO VASQUEZ. RADICADO: 00094-2018. ASUNTO: FECHA DE REMATE. Visto el anterior informe secretarial y el memorial que antecede, habiendose verificado que se encuentran en firme la providencia que ordena seguir Adelante la ejecucion, así También que el inmueble identificado con F.M.I. 060-291903 viene embargado y secuestrado, además avaluado dentro de la actuacion. Procederá el despacho a ordenar su venta en publica subasta, y a consecuencia de ello a señalar fecha para celebrar audiencia de remate del mismo (Art 448 C.G.P) Asi entonces en consideracion de tales circunstancias el Juzgado. RESUELVE, PRIMERO: Se ordena la venta en publica subasta del inmueble que se identifica con folio de Matrícula inmobiliaria No. 060-291903. SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., fíjese el día 03 del mes de Febrero de 2020 a las 10:00 A. M. con el objeto de efectuar la venta en pública subasta del inmueble que se identifica con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 060-291903, que viene debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. TERCERO: La licitacion comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurren al menos dos (2) horas desde el comienzo de la misma, se fija como base para ella el 70%, del avalúo, previa consignación del 40% del valor del avalúo del bien a rematarse. CUARTO: Efectúense las publicaciones a que se refiere el 450 del C.G.P. NOTIFIQUESE y CUMPLASE, SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA, JUEZ. **CL26037283**

OTROS SERVICIOS

AVISO.- NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA. CÓDIGO 1100100059. #: 23. En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 3 de Enero de 2020, siendo JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ, NOTARIO (E), se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: COMPARECIO: REMOLINA ORTIZ ROSA MARIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 28376694, Estado Civil Soltero(a), Ocupación Pensionado(a), Teléfono 3124417518, Dirección CL 132D 126A-23. Quien lo hace con el fin de rendir DECLARACION JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989. Art.1 Numeral 130 Decreto 2282/1989, Y Art 442 Ley 599/2000, quien MANIFESTÓ: 1. Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las Implicaciones legales de hacerlo en falso. 2. Que no carece de impedimentos para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. 3.- Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. 4. Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a: QUIEN INTERESE. 5. Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: mi hija SONIA CAROLINA GARCIA REMOLINA, Identificada con cedula de ciudadanía número 52.812.847, de treinta y siete (37) años de edad; respectivamente, la cual únicamente depende económicamente de mí ya que presenta retardo mental. Además manifiesto que ella no tiene bienes. Nota: El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron." LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA PORIAS PARTES INTERVINIENIS. Declarante: REMOLINA ORTIZ ROSA MARÍA, C.C. 28376694, JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ, NOTARIO (E), Resolución # 16414 de Diciembre 18 de 2019/SNR. **CL26036105**

www.eltiempo.com/clasificados

AVISO.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, Palacio de Justicia, Oficina 408, sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, AVISA: A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL: Que dentro del Medio de Control de NULIDAD ELECTORAL radicada bajo el No. 680012333000-2019-00934-00 promovido por el señor JORGE ERNESTO CALA RUEDA contra la JOSE PABLO TOLOZA RONDON, como alcalde electo del Municipio del Hato, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO ADMISORIO de la demanda de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en cuya parte resolutiva se dispuso: "(...) 1. Por reunir los requisitos de Ley, ADMÍTASE en ÚNICA INSTANCIA la demanda de NULIDAD ELECTORAL, instaurada por el ciudadano JORGE ERNESTO CALA RUEDA en contra del acto de elección del señor JOSE PABLO TOLOZA RONDON, como Alcalde del Municipio del Hato, Santander. 2. NOTIFÍQUESE al señor JOSE PABLO TOLOZA RONDON, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, informándole que cuenta con el término establecido en el Artículo 279 ibídem para contestar la Demanda. Para lo anterior, en virtud de que el demandante manifiesta expresamente que ignora la dirección actual del demandado(1), se notificará al elegido mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral, de conformidad y siguiendo el procedimiento consagrado en el Artículo 277 Numeral 1o, literales b, c, e, f y g del CPACA. 3. NOTIFÍQUESE personalmente a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme al Numeral 2o del Art. 277 del CPACA., como autoridad que expidió el acto y la que Intervino en su adopción. 4. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA. 5. NOTIFÍQUESE por estado este auto al accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA. 6. INFÓRMESE por la Secretaría de está Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA. 7. NIÉGUESE la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por el accionante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia." de conformidad con lo establecido en el Artículo 277, Numeral 1, literal c) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que la notificación se entenderá surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación. El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el Numeral 1 literal b) del Artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS, Secretaria. (1) Fl. 12 del escritorio de demanda. **CL26037341**

www.eltiempo.com/clasificados

TALLERES V – 4 S.A.S, Sociedad comercial identificada con NIT 830.047.272, domiciliada en Bogotá y dirección carrera 22 No. 164-48, de conformidad con lo previsto en el Artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, informa que el señor **JORGE ENRIQUE ÁVILA HERNANDEZ**, ex trabajador de la Compañía, falleció el 31 de diciembre de 2019; las personas que crean tener derecho a reclamar sus acreencias laborales, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho, por favor traer documentos para poder acreditarse como tal.

PRIMER AVISO

AVISO

AVISO DE PERDIDA DE TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO).Se hace de público conocimiento, la pérdida de letra de cambio de fecha 03 de noviembre de 2018 por valor de Ciento Tres Millones de Pesos M/cte ($103´000.000,00) girada por los señores COLMUCOOP NIT.900.023.515-5 - GUSTAVO MOSQUERA CHARRY CC.12.208.023 – OLGA O. RODRIGUEZ BORBON CC.55.115.325 hacia la señora MONIKA PATRICIA MONTES PATIÑO CC.52.385.060, razón por la cual se hace la presente publicación con el ánimo de dejar sin efecto la letra extraviada y continuar con el proceso extrajudicial para la reposición de la letra extraviada o la cancelación de la obligación, de acuerdo a lo contemplado en el Código General del Proceso, art. 398 – Cancelación, Reposición y reivindicación de títulos valores.Dirección electrónica de notificación: **gusmos72@gmail.com**

Se está solicitando la cancelación y reposición del **"CDT BANCOLOMBIA n° 4707931"**, por el valor de $10.000.000, a nombre de la señora **CONSTANZA ARIZA VALDERRAMA** con cédula de ciudadanía n°55.065.114 de Garzón (Huila), por Hurto.

Se recibirá notificación en la dirección calle 10n°2-19 Barrio los canelos, Garzón (Huila), celular 3166949251

SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD.

Se permite informar que el pasado 19 de noviembre de 2019 falleció el señor **DANIEL VALENTIN QUINTO ORTIZ**, trabajador de la empresa y quien se identificaba con la CC No. 10.189.540. En consecuencia, quienes crean tener derecho a recibir la liquidación final de acreencias laborales deberán acercarse a las oficinas de la empresa, ubicadas en la **Calle 90 No. 19 – 41** oficina 703 en Bogotá, o en la **Calle 28 #7B – 04** en Puerto Boyacá, Boyacá, y acreditar la calidad en que actúan.

SEGUNDO AVISO

A los herederos De: ELKIN GIOVANNI HUERTAS MORENO

La empresa **ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S.** Identificada con el número de NIT: 830.059.061- 5, domiciliada en la Carrera 13 No. [illegible] Barrio chico de la ciudad de Bogotá, conforme a lo previsto en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor **ELKIN GIOVANNI HUERTAS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía **No.79.693.231**, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 19 de Agosto de 2019. A quienes crean tener derechos a reclamar sus acreencias laborales, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta **(30) días** siguientes a la fecha de esta publicación a fin que acrediten su derecho.

SEGUNDO AVISO

SEGUNDO AVISO

La empresa **Comercial Nutresa SAS** identificada con el número de NIT: 900341086 - 0, domiciliada en **Carrera 65B # 11 - 40** de la ciudad de Bogotá, conforme lo previsto en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. Edgar Fernando Martínez Guerrero, falleció en la ciudad de Bogotá el día 22 de diciembre de 2019 y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado: Sandra Avella Gutiérrez con cédula de ciudadanía No. 51.728.100, actuando en calidad de cónyuge. A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta **(30) días** siguientes a la fecha de esta publicación a fin que acrediten su derecho

vivienda

ORJUELA & CIA. LTDA. ASESORES INMOBILIARIOS
MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ CREDITOS HIPOTECARIOS
ARRIENDOS VENTAS – AVALUOS – ASESORIAS
CALLE 71 A No. 14 A – 27 PBX 3 103988
CREDITOS 5 438377 – VENTAS 3208454900
Email: ventas@orjuelacialtda.com
www.orjuelacialtda.com

Su ZONA de Oportunidades
ZONA FRANCA TOCANCIPÁ
A 35 Kms al norte de Bogotá
Venta de LOTES desde 900 m2
y BODEGAS desde 600 m2
INFORMES:
3117648260 - 8785177

PRESTAMOS
SOBRE HIPOTECA
HASTA 400 MILLONES - ACEPTAMOS ABONOS
Garantizamos seguridad, seriedad, cumplimiento, reserva. VISITENOS
Ernesto Sierra & Cia Ltda.
Calle 85 No. 10 - 79
Tels.: 218 3244 - 611 0450 - 611 0470 - 257 1013 - 218 2737
www.ernestosierra.com.co

negocios

IDEAL para parques, centros comerciales, cajas de compensación, empresas de innovación, turismo y tecnología.
Atracción Dark RIDE con personajes animatrónicos.
Capacidad para 50.000 + personas al mes.
Precio de Oportunidad, se vende.
Interesados:
tecnodirector@ticpark.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116563327145800 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:54:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: CUALAMANA
FECHA APERTURA: 01-04-1996 RADICACIÓN: 1188 CON: ESCRITURA DE: 27-03-1996
CODIGO CATASTRAL: **73449000100000007011100000000**COD CATASTRAL ANT: 7344900010007011100
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EXT. 1.200 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #853 DE 27-03-96, DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA.-
COMPLEMENTACION:
" EL REMANSO ", ES DESMEMBRADO DE "VILLA MAHELA", ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE 25-09-95, ESCRITURA 1136 DE 15-09-95, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE AREVALO CONTRERAS RODOLFO A HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO, $5'000.000.OO.-02.-REGISTRO DE 06-07-95, SENTENCIA DE 08-06-95, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR, DECLARACION DE PERTENENCIA A AREVALO CONTRERAS RODOLFO.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "EL REMANSO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
366 - 27324

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-04-1996 Radicación: 1188
Doc: ESCRITURA 853 del 27-03-1996 NOTARIA 1 de TUNJA VALOR ACTO: $4,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ AMEZQUITA HECTOR HORACIO
A: BARRERA DE NI\O ANA MATILDE X
A: NI\O ROJAS LAUREANO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-01-1998 Radicación: 112
Doc: ESCRITURA 4022 del 31-12-1997 NOTARIA 1 de TUNJA VALOR ACTO: $4,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE NI\O ANA MATILDE CC# 23923607
DE: NI/O ROJAS LAUREANO CC# 4035774
A: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO CC# 7165918 X
A: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO CC# 7173284 X
A: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO CC# 7165635 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-06-2008 Radicación: 2008-2234
Doc: ESCRITURA 646 del 12-04-2008 NOTARIA 69 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116563327145800 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:54:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 28114594 POR $150.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O BARRERA CESAR LEONARDO	CC# 7165918	
DE: NI/O BARRERA GUSTAVO RODOLFO	CC# 7173284	
DE: NI/O BARRERA JAVIER LAUREANO	CC# 7165635	
A: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC	**CC# 11480045**	**X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-2187

Doc: ESCRITURA 2150 del 27-04-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 40184294 POR $150.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO CHAWEZ JORGE ISAAC	CC# 11480045	
A: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO	**CC# 79153989**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2011 Radicación: 2011-388

Doc: ESCRITURA 9586 del 27-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,580,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE 11/12 PARTE. IMP. REG. 0500013283 POR $10.600 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO	CC# 79153989		
A: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES	**CC# 20955259**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH	**CC# 52851627**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA	**CC# 52695909**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR	**CC# 20488861**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA	**CC# 20489267**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO	**CC# 1032435230**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ	**CC# 20921965**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO	**CC# 19058182**	**X**	**1/11 PARTE.**
A: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER	CC# 79302075	X	1/11 PARTE.
A: GONZALEZ TORRES YOLANDA	CC# 41555182	X	1/11 PARTE.
A: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA	CC# 51686495	X	1/11 PARTE.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-2649

Doc: ESCRITURA 2735 del 25-04-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. DE REG. 7321622286 POR $ 121.900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116563327145800 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:54:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES	CC# 20955259
DE: CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH	CC# 52851627
DE: GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA	CC# 52695909
DE: GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR	CC# 20488861
DE: GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA	CC# 20489267
DE: GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO	CC# 1032435230
DE: GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ	CC# 20921965
DE: GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO	CC# 19058182
DE: GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER	CC# 79302075
DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO	CC# 79153989
DE: GONZALEZ TORRES YOLANDA	CC# 41555182
DE: HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA	CC# 51686495
A: SANTANA GALINDO NILSO	**CC# 80415926** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-2013 Radicación: 2013-4114

Doc: ESCRITURA 1953 del 21-11-2013 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 73315410039 POR $120.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA GALINDO NILSO	CC# 80415926 X
A: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER	**CC# 79529345**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-4350

Doc: OFICIO 1412 del 12-12-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO

A: SANTANA GALINDO NILSO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-09-2015 Radicación: 2015-3487

Doc: OFICIO 2875 del 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ,EMBARGO RAD. 2013-00205-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116563327145800 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:54:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO CC# 79153989

A: SANTANA GALINDO NILSO CC# 80415926 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-09-2015 Radicación: 2015-3487

Doc: OFICIO 2875 del 03-09-2015 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , RAD. 2015-0065300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO SANDOVAL FRANCISCO JAVIER CC# 79529345

A: SANTANA GALINDO NILSO CC# 80415926 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-18 Fecha: 01-04-2008

LO CORREGIDO Y AGREGADO VALE " LEONARDO " Y CEDULAS DE CIUDADANIA.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116563327145800 **Nro Matrícula: 366-28765**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:54:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-828 **FECHA: 16-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

29 | Ene 161

77

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

224-2020
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
39868 16JAN'20 PM 3:04

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la publicación hecha el diario EL TIEMPO, con fecha 12 de enero de 2020 y certificado de libertad y tradición actualizado a la fecha, conforme auto que antecede.*

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.

Juzgado 19 civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
No. 2015-653

Postulante:

Francisco Javier Castillos.

1

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
48279 29JAN'20 AM 9:59

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando en mi calidad de acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que hago postura por el valor de mi crédito, la cual hago de conformidad con los artículos 451 inc 2º y 452 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C. No. 79.529.345

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-047-2015-00653-00 de FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL contra NILSO SANTANA GALINDO. En tal virtud la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL, identificado con la C.C. N° 79.529.345 de Bogotá D.C., demandante dentro del presente proceso, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto se observa que lo presenta como postor por cuenta del crédito, empero no presentó oferta alguna.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-28765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar; el cual se encuentra ubicado en PREDIO RURAL "EL REMANSO" en el Departamento del Tolima, Municipio Melgar, Vereda Cualamana. **CABIDA Y LINDEROS:** EXT. 1.200 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #853 DE 27-03-96, DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA.-.

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de BEJARANO DE GOMEZ BLANCA INES, CONTRERAS GOMEZ YOHANA LIZZETH, GOMEZ BEJARANO ERIKA BIBIANA, GOMEZ DE CONTRERAS ANA LEONOR, GOMEZ DE RODRIGUEZ CARMEN ELISA, GOMEZ GONZALEZ DANIEL MAURICIO, GOMEZ MANCERA AMANDA BEATRIZ, GOMEZ MANCERA DANIEL ARTURO, GOMEZ MANCERA IVAN JAVIER, GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO, GONZALEZ TORRES YOLANDA, HURTADO BEJARANO SONIA INIRIDA a SANTANA GALINDO NILSO, mediante COMPRAVENTA con ESCRITURA 2735 del 25-04-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA, según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 006.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-28765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, se encuentra avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($19.543.500.oo),** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.680.450.oo),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($7.817.400.oo).**

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia, el despacho NO tiene en cuenta la postura allegada por el señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL**,** quien se presentó como postor por cuenta del crédito, por cuanto no presentó oferta alguna sobre el bien inmueble objeto de remate.

EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTA** la presente audiencia de remate.

SEGUNDO: Por secretaria ofíciese a la (***Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá***) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:44 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Postor;

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL

29/01/20
1 folio 165

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
172 - 2020
40365 30JAN'20 PM12:33

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

FRANCISCO JAVIER CASTILLO, *identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante y acreedor hipotecario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se sirva adjudicar el bien inmueble dado en garantía real, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, como consta en el proceso, por el valor equivalente del noventa por ciento (90%) del avalúo, es decir por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (17.589.150).*

La anterior solicitud la hago teniendo en cuenta que dicho inmueble fue otorgado en garantía real como consta en la escritura pública allegada como prueba documental y los requisitos para dicha adjudicación se cumplen conforme al artículo 467 numeral 4º del C.G.P.

En caso de no conceder mi petición, solicito al despacho se fije nueva hora y fecha para llevar a cabo remate de dicho bien inmueble.

De la señora juez

Atentamente

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C. No. 79.529.345

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2020

Al despacho de Señor a Juez(a): _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., [illegible] 2020

Rad: 2015 00653

En virtud de la petición que hizo el demandante en escrito que antecede, esta ha de despacharse desfavorablemente, por cuanto no se cumplen los presupuestos del numeral 4° del artículo 467 del C. G. del P., toda vez que según lo preceptuado en el libro VI, artículo 468 del C. G. del P., la efectividad de la garantía real, es un trámite especial, que desde el inicio se debió formular, y el que se está tramitando fue presentado como ejecutivo hipotecario.

Teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud del último inciso del memorial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:30 AM del día (29) del mes de Abril del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019 de fecha [illegible] 2020 que fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad: 2015 00653

Se requiere a secretaria para que ordene a quien corresponda cambiar la caratula del proceso.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

168

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL

164

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 7:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadoisidro@hotmail.com <abogadoisidro@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (14 KB)

MEMORIAL CESAR.docx;

BUEN DIA SE ACUSA RECIBO DE SU SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE Y SE REMITE PARA LO PERTINENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA CIRCULAR No. 002-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

ES DE ANOTAR QUE, SE EFECTUÓ POR PARTE DEL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS UNA CONSULTA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL DIRECCIONAMIENTO RESPECTO AL SEÑALMIENTO DE FECHAS PARA ASUNTOS DE RE,ATE. UNA VEZ RESUELTA LA PETICIÓN Y ESTABLECIDAS LAS DIRECTRICES FRENTE A ESTE TEMA, OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA LA FECHA SOLICITADA. GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

DOLLYS J.GAMBOA T.
OFICIAL MAYOR

De: ISIDRO CASTRO [mailto:abogadoisidro@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 02 de julio de 2020 07:18 p.m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

Isidro Castro Orjuela
ABOGADO
Cel: 311 276 8953
Email: abogadoisidro@hotmail.com

68932 8-JUL-'20 11:43

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Letra . 170

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ*, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, como consta en el cuaderno de medidas cautelares.*

Del señor juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.402 del C.S.J.

Para 2F Remate.
3026-67-019.

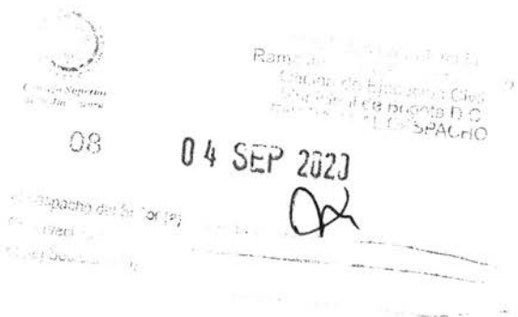
08
04 SEP 2020

13 AGO 2020
ANULADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-653 (47)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 170, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

Se insta al memorialista, para que en lo sucesivo suscriba sus memoriales, para efectos de darles el trámite correspondiente. (art. 2 inc.2 Dto. 806 de 2020).

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 FEB 2020

Rad. 2015-00653 (47)

Se insta a secretaria, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 6 de febrero de 2020 (fl. 167).

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

(2)

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

176

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6620-556559-53239-0
FECHA: 5/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANTANA GALINDO NILSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80415926 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:449-MELGAR
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0007-0111-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0007-0111-000
DIRECCIÓN:EL REMANSO
MATRÍCULA:366-28765
ÁREA TERRENO:0 Ha 1200.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:282.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 59,687,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SANTANA GALINDO NILSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000080415926
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellin, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Carrera 30 # 48-51 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023 Bogotá D.C www.igac.gov.co

Escaneado con CamScanner

RV: MEMORIAL

77

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 13:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ISIDRO CASTRO <abogadoisidro@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAl JAVIER.pdf; AVALUO CATASTRAL.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo y el acuerdo No.CSJBTA21-1 de enero 9 de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae dos archivos adjuntos en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

---

De: ISIDRO CASTRO <abogadoisidro@hotmail.com>
Enviado: martes, 6 de abril de 2021 12:56 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

Isidro Castro Orjuela
ABOGADO
Cel: 311 276 8953
Email: abogadoisidro@hotmail.com

178

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

FRANCISCO JAVIER CASTILLO, *identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de demandante y acreedor hipotecario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho, así:*

AVALUO CATASTRAL...............................$59.687.000.oo

50% DEL AVALUO CATASTRAL............$29.843.500.oo

TOTAL AVALUO..$89.530.500.oo

El avalúo del bien inmueble es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (89.530.500.oo)

Anexo copia del avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De la señora juez

Atentamente

FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
C.C. No. 79.529.345

SONIA REYES Sonia Reyes
3
Letra
RADICADO
2696-131-19

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución CMI
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 13 ABR 2021

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2021

Rad. 2015-00653

Previo a correrle traslado al avaluó presentado por el actor, se requiere al profesional del derecho para que proceda a suscribir el memorial obrante a folio 178, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 068

de fecha 24 MAY 2021

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

IGAC El futuro es de todos Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6620-556559-53239-0
FECHA: 5/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANTANA GALINDO NILSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80415926 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:449-MELGAR
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0007-0111-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0007-0111-000
DIRECCIÓN:EL REMANSO
MATRÍCULA:366-26765
ÁREA TERRENO:0 Ha 1200.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:282.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 59,687,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SANTANA GALINDO NILSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000080415926
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para AL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:
https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

121

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

*REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, conforme a lo ordenado por su despacho, así:*

AVALUO CATASTRAL	*$59.687.000.oo*
50% DEL AVALUO CATASTRAL	*$29.843.500.oo*
TOTAL AVALUO	*$89.530.500.oo*

El avalúo del bien inmueble es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($89.530.500.oo)

Anexo copia del avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De la señora juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.[illegible].004
T.P. No. 97.0[illegible] del C.S.J.
Correo: cesarperillam@gmail.com

182

Fwd: Documentos proceso

Cesar Perilla <cesarperillam@gmail.com>

Vie 28/05/2021 6:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

20210527_150807.jpg; 20210527_150736.jpg;

---------- Forwarded message ---------
De: **niky goku** <compuarte66@gmail.com>
Date: jue., 27 de may. de 2021 15:10
Subject: Documentos proceso
To: <cesarperillam@gmail.com>

47 · 2015 - 653

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4200 78 19

DE.EJEC.MPAL.RADICAC.

24639 3-JUN-'21 9:33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 JUN 2021
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 JUN 2021

Rad. 2015-653 (47)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 180 a 181, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de $89.530.500,oo., conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 JUN 2021

Por anotación en estado No. 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

1814

IGAC | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6620-556559-53239-0
FECHA: 5/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANTANA GALINDO NILSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80415926 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:449-MELGAR
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0007-0111-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0007-0111-000
DIRECCIÓN:EL REMANSO
MATRÍCULA:366-28765
ÁREA TERRENO:0 Ha 1200.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:282.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 59,687,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SANTANA GALINDO NILSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000080415926
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para AL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO)El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa María, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:
https://tramites.igac.gov.co/gelirem&eyservicios/validarProductosValidarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner

185

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653**
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor **FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL**, en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, conforme a lo ordenado por su despacho, así:

AVALUO CATASTRAL..... $59.687.000.oo

50% DEL AVALUO CATASTRAL..... $29.843.500.oo

TOTAL AVALUO..... $89.530.500.oo

El avalúo del bien inmueble es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (89.530.500.oo)

Anexo copia del avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De la señora juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.[illegible]304
T.P. No. 97.0[illegible] del C.S.J.
Correo: cesarperilla[illegible]@gmail.com

Despacho
Junio
letra 06

Fwd: Documentos proceso

Cesar Perilla <cesarperillam@gmail.com>

Vie 28/05/2021 6:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

20210527_150807.jpg; 20210527_150736.jpg;

---------- Forwarded message ---------

De: **niky goku** <compuarte66@gmail.com>

Date: jue., 27 de may. de 2021 15:10

Subject: Documentos proceso

To: <cesarperillam@gmail.com>

(3)
Despacho
RADICADO
9424-217-19

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
35536 11-JUN-'21 15:09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EN TRASLADO AL DESPACHO

09 JUL 2021

Al despacho del Señor(a) juez hoy
Observaciones

5

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 09 JUL 2021 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _______ sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

RV: MEMORIAL

187

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 9:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ISIDRO CASTRO <abogadoisidro@hotmail.com>

9 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAl JAVIER.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO DE INTERES GENERAL.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

42-2015-653

De: ISIDRO CASTRO <abogadoisidro@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 9:09 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

NANCY CHAVERRA
F 9
U
RADICADO
6565.182.19

Isidro Castro Orjuela
ABOGADO
Cel: 311 276 8953
Email: abogadoisidro@hotmail.com

OF.EJEC.MPAL.BOGOTA

188

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.*

De la señora juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.
Correo: cesarperillam@gmail.com

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 AGO 2021

Rad. 2015-00653 (047)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor por la suma de $89.530.500.oo, toda vez que transcurrió en silencio durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 18 de junio de 2021 (fl.183 C.1.

Por otra parte, previo a fijar fecha para remate solicitada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que milita a folio 188 del C.1, se insta al profesional del derecho para que proceda a suscribirlo con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 AUG 2021

Por anotación en el Estado No. 091 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

190

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-653***
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: NILSO SANTANA GALINDO

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, *mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor* ***FRANCISCO JAVIER CASTILLO SANDOVAL,*** *en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.*

De la señora juez

Atentamente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
C.C. No. 79.297.904
T.P. No. 97.042 del C.S.J.
Correo: cesarperillam@gmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
8460 - 189 19

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
43315 30-SEP-'21 11:42

RV:

19

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 13:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cesarperillam@gmail.com <cesarperillam@gmail.com>

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

[redacted]

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo no trae anexos ni archivos adjuntos y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Cesar Perilla <cesarperillam@gmail.com>
Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 12:10 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

[redacted]

43315 30-SEP-'21 11:42

Ram
Municipal
03 OCT 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 OCT 2021

Rad. 2015-00653 (047)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las **9:30 A.M.** del día **TRECE (13),** del mes de **DICIEMBRE** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional **rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaría – área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 12 OCT 2021

Por anotación en el Estado No. 121 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMI KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ